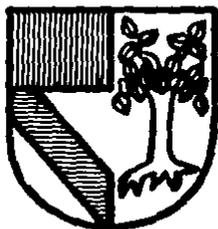


308909

14



UNIVERSIDAD PANAMERICANA *zej.*

ESCUELA DE DERECHO

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**“ANALISIS ACTUAL DEL SISTEMA DEMOCRATICO
EN MEXICO”.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

GUNNAR GUILLERMO HAGMAN MEYER

México, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1988



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E.

	<u>PAG.</u>
INTRODUCCION.	
CAPITULO I. "ANALISIS DE LA DEMOCRACIA."	
I.1. Análisis conceptual de la democracia y su evolución.....	1
I.2. La democracia en México y el principio mayoritario como una restricción del sufragio.....	12
I.3. El desprestigio de la democracia.....	18
CAPITULO II. "LA FORMA DE GOBIERNO."	
II.1. Análisis de la forma republicana de gobierno.....	21
II.2. Antecedentes históricos del federalismo en América.....	26
II.3. El federalismo en México.....	32
CAPITULO III. "LOS PARTIDOS POLITICOS."	
III.1. Génesis de los partidos y su definición.....	38
III.2. Clasificación de los partidos.....	47
III.3. Estructura de los partidos y requisitos para su creación.....	53
III.4. Origen y objetivos de los partidos actuales en México.....	77

CAPITULO IV. "ORGANISMOS POLITICO-ELECTORALES."

IV.1. El Registro Nacional de Electores.....	104
A) Antecedentes históricos.....	104
B) Definición y atribuciones.....	109
C) Avances específicos con el nuevo Código Federal Electoral de 1987.....	113
IV.2. La Comisión Federal Electoral.....	116
A) Evolución histórica.....	116
B) Definición y funciones.....	121
C) Definición, integración, y funciones de las comi- siones locales electorales, de los comités distri- tales electorales, y atribuciones de las mesas di- rectivas de casilla.....	126
IV.3. El Tribunal de lo Contencioso Electoral.....	139
A) Antecedentes históricos.....	139
B) Los sistemas de calificación electoral en el Derecho Comparado.....	146
C) La opinión de los partidos políticos nacionales sobre la organización, competencia, y facultades del tribunal de lo contencioso electoral.....	154
D) Definición, integración del tribunal, y facultades de su presidente.....	162

PAG.

CONCLUSIONES..... 168

BIBLIOGRAFIA SELECTA..... 173

HEMEROGRAFIA CONSULTADA..... 176

LEGISLACION CONSULTADA..... 177

I N T R O D U C C I O N .

El presente trabajo tiene como finalidad el hacer un estudio sobre las insti
ruciones democráticas y electorales que existen en nuestro país. Para ello,
se ha dividido éste trabajo en cuatro partes fundamentales, contenidas cada
una en un capítulo.

En el Primer Capítulo se analiza, desde un marco histórico-doctrinal, el sis
tema democrático de gobierno, su evolución, y su desprestigio actual, así co
mo sus causas. Se sabe que mucho se ha tratado éste tema por los diversos -
doctrinarios en el plano internacional, pero también se está consciente de -
que con lo que se ha tratado en ésa Capítulo, será suficiente para darse acue
nta de una manera genérica y amplia lo que el concepto "democracia" encie
rra tanto en su pasado histórico, como en su desarrollo actual.

El Segundo Capítulo entra al análisis tanto de la forma republicana, como fe
deral de gobierno, todo ello enfocado a nuestro país, ya que son temas dema
siado vinculados al aspecto principal del presente trabajo, que es la demo--
cracia y el sistema electoral, todo ello en una visión de conjunto. Los pun
tos tratados en ése Capítulo, son estudiados sobre una base histórica y doc-
trinal.

Posteriormente, el Tercer Capítulo se ocupa de analizar todo lo relacionado con los partidos políticos, tanto a un nivel nacional como internacional. - Esto lo hace viendo la génesis que han venido desarrollando los partidos políticos desde sus primicias hasta nuestros días, para analizar posteriormente su clasificación e integración de una manera general. En su última parte se le da un énfasis especial al marco genérico de los partidos políticos en México, y se trata a cada uno de ellos tanto en sus orígenes, como en sus - objetivos o fines que persiguen y para los cuales fueron creados.

Seguidamente, en el Capítulo Cuatro se analiza uno de los puntos más trascendentales de la presente investigación, que es la que se refiere a los organismos político-electorales, que como se viene tratando a lo largo de la investigación, algunos de ellos ya habían sido creados con anterioridad, y fueron objeto de modificaciones a través de las reformas políticas puestas - en vigor en el año de 1986, y que culminaron con la promulgación del nuevo - Código Federal Electoral en 1987, y a su vez dieron paso a la creación de un nuevo organismo de control electoral denominado "Tribunal de lo Contencioso Electoral", el cuál desde sus inicios vé limitadas enormemente sus funciones y atribuciones, como se podrá apreciar a lo largo de la exposición que se -- presenta al respecto.

Por último, se presenta el apartado que aborda de una manera extensiva lo -- que equivale a las consideraciones finales. Durante el desarrollo del presente trabajo se van enunciando y exponiendo algunas de las problemáticas --

originadas en cada capítulo, pero sin embargo se abre la posibilidad de poder dar otras interpretaciones y soluciones, o inclusive darles otro enfoque a los mismos. En éste apartado que se le ha dado la denominación de "Conclusiones", se finaliza con éste trabajo dando los problemas que se percatoron a través de la investigación bibliográfica llevada a cabo, y proponiendo las posibles soluciones que se consideran personalmente como las mejores.

La finalidad que se persigue básicamente con el presente trabajo, es el dar a conocer nuestro aparato democrático y electoral mexicano, viendo su evolución histórica, desarrollo progresivo, y legalización actual, a través de todas las instituciones que existen en torno a él, y su problemática, proponiendo las posibles soluciones de consideración personal, y que todo ello -- pueda ser compartido con otras personas interesadas en lo que aquí se toca, así como poder debatir con los distintos puntos de vista que se pueden crear en torno al mismo.

C A P I T U L O I .

A N A L I S I S D E L A D E M O C R A C I A .

I.1. ANALISIS CONCEPTUAL DE LA DEMOCRACIA, Y SU EVOLUCION.

"Democracia" es una palabra proveniente de los vocablos de origen griego "DEMOS" que significa "pueblo", y "KRATOS" que significa "autoridad o gobierno".

La democracia es un concepto que está contra lo que se disponía en la antigüedad que establecía el "poder divino" que se suponía lo tenían los monarcas, y por ello el poder se depositaba en "minorías selectas". La democracia enmarca el concepto de la "soberanía popular", que es el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo, con finalidades que representan el interés de todo el pueblo. Pero como no se puede concebir la unanimidad absoluta en las decisiones adoptadas respecto a los intereses colectivos, lo que priva es la decisión de la mayoría. Sin embargo, el hecho de adoptarse la decisión de la mayoría no significa que se prescindiera de la minoría, ya que ésta última ejerce también la parte que le corresponde en la soberanía popular, al desempeñar las funciones de crítica y control que incumben a la oposición.

Además, disfruta del derecho expectativo de convertirse, en mayoría. Casi todos los sistemas electorales confieren a la minoría un margen específico de representación en los parlamentos u otros cuerpos colegiados.

La democracia presupone la igualdad de los hombres y su derecho igualitario tanto a ejercer la soberanía popular como a alcanzar los fines que, de acuerdo con los conceptos esenciales de la filosofía liberal, tiene el hombre. La democracia no prescribe determinada forma orgánica de gobierno, y se le puede practicar en regímenes político-administrativos totalmente distintos entre sí. Tampoco prescribe formas concretas de organización económica.

Sin embargo, aún cuando la democracia no prescribe lo anterior, sí debe revestir ciertos requisitos para que sea auténtica, y son los siguientes:

1. El sufragio o voto popular a través del que se expresa la voluntad del pueblo. Es por medio del voto por el que cada ciudadano ejerce, voluntariamente, lo que le toca de soberanía popular. Asimismo, de ésta manera los ciudadanos eligen a sus representantes, que son los que actuarán por ellos en el gobierno.
Los requisitos esenciales en el sufragio, son la libertad y el secreto, para que no haya posibilidades de coacción o corrupción.
2. Un estatuto constitucional, o cuerpo supremo de leyes, para que se establezcan y limiten los derechos y atribuciones del individuo y el Estado, las relaciones de uno y otro, a fin de evitar el abuso de la libertad por parte de los individuos y el exceso de autoridad de los gobernantes.
3. La división de poderes dentro del Estado. Es ya muy conocida la división de poderes en legislativo (el parlamento constituido por los representantes --

directos del pueblo), que formula las leyes; en ejecutivo (el Presidente o Primer Ministro y su Gabinete, así como las diferentes ramas de la administración pública) que hace cumplir las leyes; y el judicial que administra la justicia para castigar la infracción de las leyes. En la Constitución existen normas fijas e inviolables, en virtud de las cuales los 3 poderes cumplen sus respectivas funciones y se controlan entre sí. Estas normas además, permiten un constante, activo, y estrecho contacto entre el gobierno y el pueblo.

4. La adopción y vigencia de principios (establecidos en la Constitución y en las leyes secundarias) destinadas a garantizar la vida, la igualdad y las formas capitales de libertad de los ciudadanos. El ejercicio de esas libertades está condicionado solamente a los superiores intereses del orden social: seguridad del Estado y coexistencia pacífica de derechos individuales.

En la antigüedad, eran el miedo, la superstición, y la fuerza, los pilares sobre los que descansaba el poder, y en las cuales ese poder se transmitía, cuando moría el jefe, al individuo que, por la fuerza podía tomarlo, o al heredero del caudillo. Esta última forma fue la que continuó aún en las monarquías actuales, y así, ya no sólo heredaba el hijo del buen caudillo, por que su padre había sido bueno, sino simplemente el hijo, por ser hijo.

El hombre primitivo siempre se guió por los fenómenos incomprensibles de la naturaleza, y por el poder real para otorgar el poder, lo que dió origen a teocracias de distinta índole. De todo lo anterior surgió el "derecho divino" que todavía en la actualidad se sigue dando en las pocas monarquías que quedan.

Sin embargo, todo lo que anteriormente se ha dicho no ofrece ningún panorama de democracia, ya que fue en Grecia, y concretamente en Atenas, donde se pusieron - por primera vez en práctica las nociones y formas de vida democrática.

En Grecia se vivía un régimen aristocrático, cuando con el legislador Solón, se pasó a una timocracia (división de clases en función de la renta o productividad económica del individuo). Cada vez se fueron ampliando más las bases exclusivas en que se asentaba el poder político.

En el siglo de Pericles (V a.C.), la democracia ateniense se superó mucho, hasta el grado de que el pueblo directamente, discutía sus problemas más importantes - en las asambleas populares, en que el orador más elocuente podía arrastrar consigo la opinión de las mayorías. Todo esto se daba sólo en la extensión de los - "Estado-Ciudad". Sin embargo, en la democracia ateniense no todo el pueblo participaba en el ejercicio de las funciones políticas, ya que de ello estaban relegados los viajeros o extranjeros, y los esclavos; así como en nuestros tiempos - está también muy limitada la democracia a cuestiones como la edad, el sexo, por el cumplimiento de diversos deberes, etc.

Platón en su República ideal, admitía la división de clases, asignando a los mejores, los sabios, las funciones de gobierno, y las tareas manuales a los menos capaces y menos educados. Pero las relaciones entre las clases debían estar inspiradas en principios de justicia y respeto mutuo.

Aristóteles más bien se ocupó de los problemas prácticos: del arte del gobierno. Sostiene que: "la mejor forma de gobierno es aquella en que todos los individuos actúan en la vida política". Sin embargo, justifica la esclavitud como una necesidad para el cumplimiento de ciertos servicios dentro de la vida colectiva, y cree que los sabios y los poseedores de fortuna deben ser los que gobiernen. Es partidario de la división de poderes y distingue formas "puras" a "impuras" de gobierno, siendo las primeras las que tienen como objetivo el bienestar general, mientras que las segundas significan abuso de poder en beneficio de sólo una clase social, aunque ésta sea la de los desposeídos.

Roma por su parte, aportó elementos doctrinales muy valiosos al desarrollo de la democracia, entre ellos el concepto de la igualdad ante la ley y el de la representación o delegación de poder. Las luchas entre el patriciado (casta aristocrática) y la plebe (sector popular remotamente precursor de lo que será más tarde la clase media), se reflejan en los distintos grados de autoridad que se conferían de modo alternativo, al Senado (patricios) y a los Comicios o plebiscitos en los cuáles se reunía el pueblo agrupado en centurias, para afirmar o negar las medidas del gobierno que proponía el magistrado, tribuno o cónsul. Todas estas luchas se inician en la Monarquía romana, se intensifican en la República, y finalmente desaparecen en el Imperio.

El cristianismo viene después, terminando por completo con la mentalidad que se tenía en la Roma imperial, y trae consigo una ética nueva basada en la igualdad de los hombres ante Dios, del desprendimiento de los bienes terrenales, del amor al prójimo, y de la caridad, y aquí hay una contribución indirecta al desarrollo de la filosofía democrática.

Posteriormente viene la época del feudalismo, que trae consigo un desorden y una descentralización. Sin embargo, dentro de las corporaciones o gremios se practicaban formas rudimentarias de democracia, ya que existían las categorías perfectamente definidas de maestro, oficial y aprendiz, pero estas categorías no eran infranqueables, ya que muchas veces se podía pasar de una a otra, y muchas veces por el fuero de que los gremios disfrutaban en algunas partes de Europa, dentro de ellos se establecía una administración judicial igualitaria entre sus miembros, y velaban por sus intereses hacia un bienestar general.

En 1215, sus propios condes y barones obligan al rey de Inglaterra, Juan sin Tierra, a firmar la Carta Magna, que fue la 1ª Constitución Política en el mundo, y concedía todo tipo de libertades a los "ingleses libres". Asimismo, declara la independencia entre el poder divino (Iglesia), y el poder temporal (Estado); limita las facultades del soberano para crear impuestos o exigir servicios militares; prohíbe el arresto a los hombres libres, sin causa justificada; restringe los derechos feudales, y con todo esto se da un paso trascendental en la historia de la democracia.

A partir del Renacimiento y hasta el siglo XVIII la historia de la democracia se confunde con la del liberalismo. Viene el proceso de reajuste de las instituciones políticas inglesas, durante el transcurso del siglo XVIII.

Los privilegios de la monarquía y de la aristocracia fueron poco a poco desvaneciéndose, dejando paso a un sistema de libertades y garantías y una injerencia cada vez mayor del pueblo en el gobierno.

Entre los años 1688 y 1689, se produjo una verdadera revolución en las instituciones políticas inglesas, y así, se declaró inconstitucional el derecho del rey para suspender la vigencia de las leyes y la formación de ejércitos sin autorización del Parlamento, se garantizó el derecho de petición de los ciudadanos, y la libertad de elección de los miembros del Parlamento, así como la libertad de palabra en el seno mismo, etc.

En el Parlamento inglés, madre de las instituciones democráticas británicas, y - modelo parlamentario para el mundo entero, fue donde se inició la lucha que cada vez más fue restando poder a la aristocracia de sangre (Cámara de los Lores), para darle un poder cada vez mayor a la Cámara de los Comunes, elegida por el pueblo sin distinción de clases. Esta lucha era representativa de lo que ocurría - en el resto de Europa, frente a las monarquías absolutas que regían los Estados nacionales establecidos al concluir la Edad Media, cuando los señores feudales, forzados por la necesidad, fueron agrupando sus tierras y vasallos en núcleos cada vez mayores.

Aún más, los tratadistas John Locke (inglés) y posteriormente Juan Jacobo ----- Rousseau (francés), establecieron los cimientos de la democracia moderna. Sobre todo el segundo, en su obra titulada Contrato Social, sostiene que la fuerza de las leyes no puede derivar sino de la voluntad del pueblo: el gobernante no es - sino un mandatario de la soberanía popular; y que la forma ideal de gobierno es la República, en la cuál los representantes del pueblo discuten y aprueban las - leyes.

Rousseau añade que en cuanto al "contrato", como base de la sociedad, solo el "acuerdo y el consentimiento" colectivos pueden justificar la convivencia social por una parte, y la autoridad del gobierno, por la otra. El contrato social significa que "cada cuál, dándose a todos no se dá a nadie en particular; y como no hay ningún asociado sobre el cual no adquirimos los mismos derechos que concedemos sobre nosotros mismos, resulta que adquirimos a nuestra vez el equivalente de todo lo que perdemos, y más fuerza y poder para preservar lo que tenemos" (1)

Todas éstas ideas planteadas por Rousseau y los demás Enciclopedistas, sirvieron de sustento a las Revoluciones Francesa y Norteamericana, así como para las luchas de independencia de América Latina.

Durante el siglo XIX se sucedieron grandes fenómenos políticos, entre los cuáles fueron el surgimiento del comunismo marxista y la democracia liberal. Estos dos fenómenos fueron tanto producto como residuo de la Revolución Industrial.

Y aquí podemos explicar brevemente, los fenómenos socioeconómicos e históricos que afectan a la democracia directamente:

Primeramente, el nacimiento de la clase media, que vino a ocupar el lugar del incipiente proletariado en las fábricas, e inclusive se apoderó paulatinamente de los instrumentos de producción, creando y manejando el capital. La aristocracia no trabajaba la tierra, ya que le era indigno el hacerlo; y por otro lado, la tierra perdía valor como fuente de riquezas. La burguesía así, empezó a prestar dinero y a hipotecar a los nobles; después compró títulos nobiliarios, y --

(1) CHEVALLIER, Jean- Jacques. "Los Grandes Textos Políticos." Edit. Aguilar. España. pp. 145-177

cuando la nobleza empezó a resultar un obstáculo para sus planes, la eliminó.

La democracia y el liberalismo económico, fueron armas apropiadas para la clase media, por que le abrían horizontes del poder político sin limitaciones de clase y los caminos de la fortuna.

Tanto la Revolución Norteamericana en 1776, como la Revolución Francesa en 1789, fueron típicos fenómenos de la subversión de la clase media.

En los Estados Unidos, la revolución sirvió para echar abajo las trabas económicas inglesas, para iniciar el nuevo mundo de los hombres que se habían jugado la vida por la libertad.

En Francia, el largo preparativo filosófico y económico del liberalismo culminó con la conquista del derecho del hombre a pensar y a enriquecerse, y para ello, se tuvo que decapitar a la nobleza, a la cuál no le quedó más que morir con dignidad.

Estados Unidos proclamó la "Constitución" y el "Estatuto de Derechos", y Francia lanzó la "Declaración de los Derechos del Hombre", y el lema "Libertad, Igualdad y Fraternidad", que anunciaban la liberación definitiva de la clase media.

Las guerras libertarias de América Latina, en los siglos XVIII y XIX, y el proceso por el cuál el individuo ha venido buscando en todo el mundo la reafirmación de sus derechos, y el pueblo el ejercicio de su soberanía, completa el cuadro -- histórico de la democracia.

En el parlamento se dictaron leyes cada vez más liberales, combatiendo así a la burguesía atrincherada en su poder económico.

Es necesario destacar la extraordinaria amplitud del ideal democrático. Tan es así, que con excepción de las tendencias aristocráticas (sin valor en la actualidad), y del nazifascismo (partidario de las "minorías selectas"), todas las corrientes políticas, tanto las democráticas propiamente dichas como las socialistas, convergen al punto de realizar formas democráticas de organización social. En su día, la democracia liberal sirvió a la humanidad, para sacarla de las sombras que todavía existían del mundo medieval sobre la Edad Moderna, rompiendo las cadenas del dogmatismo y del sistema de clases que se prolongó hasta la formación y consolidación de los Estados Nacionales.

Gracias a las instituciones democráticas (aunque fueran incipientes), el hombre adquirió una libertad y una noción de su dignidad que no había sido conocido en la práctica.

El hombre asimismo, dentro de la democracia, aprendió a orientar su propio destino, sin que para ello fuera obstáculo la posición que ocupara en la sociedad.

Dentro de un régimen democrático, los partidos políticos representativos de las mayorías populares, han venido adquiriendo cada vez, más posiciones de predominio en los parlamentos.

Esto quiere decir que la función de gobierno es realmente libre, y que el pueblo adquiere cada vez mayor madurez política y experiencia, al ejercer dicha función. Es por todo lo anterior, que para que el mismo pueblo se gobierne a sí mismo, debe ser educado, y rechazar toda ignorancia, por que de lo contrario no se podría ejercer tan difícil tarea.

En América Latina principalmente, se busca el por qué de las fallas de la democracia. De ésta manera, es usual y fácil imputar la quiebra del proceso democrático al despotismo de los gobiernos, al exceso de autoridad que conduce a la violación de los principios éticos, jurídicos, y políticos, etc. Pero aquí cabe hacernos una pregunta: ¿Qué puede hacer un gobierno frente a una posición que no acata el fallo electoral, y en vez de apelar a los recursos que ofrece el régimen parlamentario en espera de las próximas elecciones, se consagra a la conspiciación? La oposición que combate el despotismo con métodos ilegales, dá lugar a un despotismo cada vez mayor, y es de ésta manera en que se cae en el círculo vicioso en el que han venido girando muchas pseudodemocracias.

De ésta manera, la oposición tiene una responsabilidad tan grande como la del gobierno, de preservar el orden democrático. Ese orden sólo se logra si se repudia la falsa noción de que toda forma de oposición es "heroica" frente al "despotismo" gubernamental. Esto es, por que frecuentemente en el proceso de descomposición de la democracia, junto con el factor del despotismo gubernamental está también presente el de una oposición irresponsable.

La cualidad de amplitud y flexibilidad de la filosofía democrática, le permite adaptarse a las más variadas estructuras gubernamentales y convivir con diferentes modelos de sistemas económicos, y esto da como resultado que tanto sus buenos resultados como sus penurias puedan provenir de muy diversos campos.

I.2. LA DEMOCRACIA EN MEXICO Y EL PRINCIPIO MAYORITARIO COMO UNA RESTRICCIÓN DEL SUFRAGIO.

En México, la Constitución Política en su artículo 40 se establece la forma de gobierno democrática. El artículo 39 de la mencionada Carta Magna, establece -- que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, que es lo que precisamente caracteriza a la democracia. La adopción de la figura democrática en México fue el resultado que se dió con la democracia moderna universal como resultado a su vez, del liberalismo político, por cuanto constituye la fórmula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social.

Universalmente hablando, todo esto constituye la respuesta a la pregunta de --- Rousseau, de cómo los hombres se podían obedecer a sí mismos, y conservar su libertad.(2) Esa forma de sociedad consistió en que el poder de mando del Estado sea exclusivamente determinado por los individuos sujetos a él.

Por otro lado, Kelsen explica: "Políticamente libre es el individuo que se encuentra sujeto a un ordenamiento jurídico en cuya creación participa. Un individuo es libre si aquéllo que de acuerdo con el orden social debe hacer, coincide

(2) Ibidem pp. 165-177.

con lo que quiere hacer. La democracia significa que la voluntad representada - en el orden legal del Estado es idéntica a la voluntad de los súbditos. La oposición a la democracia está constituida por la servidumbre implícita en la autocracia. En ésta forma de gobierno los súbditos se encuentran, excluidos de la - relación del ordenamiento jurídico, por lo que en ninguna forma se garantiza la armonía entre dicho ordenamiento y la voluntad de los particulares". (3)

Asimismo, Santo Tomás de Aquino estableció que debía diferenciarse entre 2 cosas:

- 1) La participación de los ciudadanos en la formación de la voluntad del Estado.
- 2) La especie de gobierno y dominación.

Cuando éstas 2 cosas se unen y embonan, se resuelve el contraste entre libertad y orden, ya que coinciden la voluntad individual con la voluntad del Estado.

Sin embargo, no son todos los individuos los que participan en la confección de la voluntad del Estado, debido a diversos problemas socio-políticos como son los del abstencionismo en el voto popular, incapacidad cívica para votar o ser votado, etc. Es por ello, que sólo podemos decir que es una minoría dentro de la población total, la que participa de ésa confección de la voluntad estatal. Todo lo anterior se debe al problema de la restricción del sufragio.

Pero también debemos señalar que aún dentro de ésa minoría activa cívicamente, - no se pueden congeñar los principios del "querer hacer" de cada uno, y el "deber hacer" de todos.

(3) TENA RAMIREZ, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano." Edit. Porrúa. 17ª Edición. pp. 90

De ésta forma, en la democracia está permitido que la voluntad de la mayoría sea la voluntad general, y esto se puede ver a través de los siguientes dos principios:

1) El sufragio es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos; la suma de votos revela, unánime o mayoritariamente, la voluntad general. El sufragio es un derecho político, y que es activo totalmente.

Para saber que son estos derechos activos, hay que establecer la diferencia que existe entre derechos activos y pasivos:

- a) Los derechos activos necesitan en el sujeto capacidad funcional, que es imposible sin la noticia del acto y la consciencia de la función ; los derechos pasivos necesitan de capacidad receptiva, y no es necesario el conocimiento del hecho ni el entendimiento del derecho.
- b) Los derechos activos sólo constituyen un goce cuando se ejercitan ; los derechos pasivos son de goce continuo.
- c) Los derechos activos son personales por que la persona los puede disfrutar por su propia actividad ; los derechos pasivos son personales por excluir del goce a los demás.

En síntesis, los derechos activos sólo deben reconocerse a quien puede ejercitarlos, mientras que los derechos pasivos le deben ser reconocidos a todos.

Los derechos activos para tener derecho a su goce, deben ser ejercitados, y por ende, quien los ejercita debe estar capacitado para ello, y es por ello que no se les puede conceder su ejercicio a los incapacitados, por que sería atentatorio contra los capacitados.

De lo anterior se desprende que el sufragio universal nunca pueda ser efectivo y literalmente universal. Pero ésta limitación debe dejar a salvo la igualdad política, consistente en la identidad sustancial entre gobernantes y gobernados, y la diferencia entre ambos grupos sólo será "a través" del pueblo, y no "frente al pueblo" como se hace en las monarquías.

La selección para el reconocimiento del derecho de sufragio, debe hacerse conforme a bases generales como la nacionalidad, el sexo, la edad, la instrucción, la propiedad, etc.

En la Constitución Política Mexicana, se establece en el art. 35 fracc. I y II, que es prerrogativa del ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular. De ésta manera, se sustrae -- del total de la población a los ciudadanos para conferirles el carácter de titulares únicos del derecho de voto, en su doble aspecto que es: designar y ser designado.

Para saber quiénes son ciudadanos, el artículo 34 de nuestra Constitución establece tal calidad a los varones y mujeres, que siendo mexicanos, reúnan los siguientes requisitos: I) Haber cumplido 18 años. II) Tener un modo honesto de vivir.

De modo que para que en nuestro país una persona pueda tener acceso al sufragio, nuestra Constitución establece que sólo pueden tenerlo los mexicanos, sin tener ésa posibilidad cualquier extranjero. Asimismo, también establece el requisito de la edad mínima que es de 18 años, según la cuál, el individuo ya ha adquirido el pleno desarrollo de sus facultades. También se establece el requisito de tener un modo honesto de vivir, cosa que no explica la Constitución, pero según el Código Penal es el no tener una responsabilidad penal, y así lo identifica también la Ley Electoral Federal actual, al adoptar una base semejante para excluir del voto a alguien en especial. Sin embargo, parece que en cuanto a esto, la Ley Electoral anterior de 1946, era más congruente al señalar los impedimentos para ser elector, los cuáles se referían directamente al modo honesto de vivir.

Una reforma importante a éste derecho al sufragio, fue la que se le hizo al artículo 34 de nuestra Constitución, publicada el 17 de octubre de 1953, en donde se le otorgaba derecho al voto a la mujer, ya que antes no gozaba de éste, por un antecedente histórico y político.

Hay que tener en cuenta que la discriminación en la función electoral debe tener por base exclusivamente el punto de vista de la aptitud cívica. De ahí que carezca de justificación democrática, la restricción del voto a los ministros del culto que consigna el artículo 130 de nuestra Constitución y sus correlativos; pero sin embargo, no es antidemocrático reducir la representación o voto pasivo de los mismos, al ver en nuestra Constitución los requisitos para ser Diputado o Senador.

2) La voluntad de la mayoría se considera dentro de la democracia como expresión de la voluntad general. La democracia permite emitir opinión a todos los individuos por igual, pero sin embargo, será la opinión de la mayoría la que prevalezca. Esto se justifica, estableciendo que se da oportunidad a todos para -- externalar libremente su voluntad, pero la decisión será tomada por la mayoría por 2 razones:

- a) La mayoría en ocasiones puede hacer uso de la fuerza aunque no le asista la razón.
- b) La mayoría por la densidad de su número, puede convertirse sin que esto sea cierto, en el único intérprete de lo que "conviene" a una colectividad.

De modo que la democracia puede describirse como "el gobierno de todos para beneficio de todos". Sin embargo, como se dijo anteriormente, no todos los individuos que forman la colectividad pueden participar de las funciones del gobierno, y de ahí que el pueblo designe a sus representantes, que han de gobernarlo. Esto es lo que caracteriza a nuestra democracia, al establecer el artículo 40 de nuestra Constitución la forma de gobierno con un régimen representativo. En éste régimen representativo, la designación de mandatarios puede hacerse directa e inmediatamente por los ciudadanos, que son los electores primarios. Pero existe una excepción a esto, que es cuando falta el titular del ejecutivo, y es el Congreso quien debe nombrar al que lo reemplace, y así son los diputados y senadores los que se convierten en electores secundarios (según lo establecido en los artículos 84 y 85 de nuestra Constitución que establece la representación que -- tienen por parte del pueblo, y les está facultando elegir Presidente).

I.3. EL DESPRESTIGIO DE LA DEMOCRACIA.

Ya desde el siglo pasado, se había producido un movimiento adverso a las ideas democráticas. Todo ello se debió en gran medida a la ineficacia del libre juego de las fuerzas políticas y económicas para hacer frente a las dos guerras mundiales, pero también se debió al abuso de libertad.

Así en lo político, la democracia permitió la libre intervención de las minorías en las discusiones, y para ello, participaron activamente en los parlamentos; sin embargo, la decisión le debe corresponder a la mayoría, según el principio mayoritario de la democracia, pudiéndose ver obstaculizada ésta debido a lo anterior. De ésta manera, la representación proporcional sólo atenúa éste defecto. Por otra parte, el procedimiento electoral se presta a mistificaciones de la voluntad popular. En la mayoría de los países, los electores primarios son una gran minoría que vota por toda la población, ya sea por falta de capacidad cívica, o por que se abstengan a hacerlo el resto de los que no voten. Esto se acentúa todavía más en el caso de los electores secundarios, ya que los funcionarios son una absoluta minoría, aún cuando haya una total fuerza electoral. Es por ello que muy a menudo la representación legal no coincide con la representación real, lo que se traduce en un total desacuerdo entre el gobernante y la opinión pública. En muchos casos, cuando la mayoría tiene y sostiene la fuerza, abusa de las minorías, defraudando el sentir popular con el pretexto de interpretar la voluntad mayoritaria, y así, fracasa la democracia.

En México, la democracia tiene problemas tan radicales, que en la práctica, el sistema no existe.

Desde su independencia, se luchó y se pugló por el sufragio universal, pero no se pudo implantar debidamente por que las minorías estaban medianamente preparadas, y las mayorías carecían del más elemental conocimiento cívico, aunado todo ello a una profunda desigualdad económica y cultural. De ésta manera, los gobernantes tuvieron que crear una voluntad popular que no existía, y con pretexto de ésta, estos hacían lo que querían, de manera que casi durante todo el siglo pasado, nuestra historia dió muchos tumbos entre cuartelazos y represiones. De modo que era necesario implantar el ejercicio de una voluntad popular en el país. El Partido Científico, por conducto de Justo Sierra y Emilio Rabasa, propuso que el destino nacional se entregara sólo en manos de gente capacitada para dicha función. Pero la minoría preparada cívicamente, nunca cumplió con la función de preparar a las mayorías.

A partir de los comienzos de éste siglo, la estructura electoral del país que pugna por la aritmética de los votos individuales, ha caído en desuso, y ha afluído en la vida política el sufragio de las masas organizadas. El factor colectivo suplanta cada vez más al factor individual, cosa contraria a la organización electoral individualista ideada por la Constitución. (4)

Además de todo lo anterior, el desprestigio en la imagen de la democracia se ha venido presentando en algunos países (sobretudo subdesarrollados), que aún no obstante que ostentan una bandera democrática en su régimen interior, realizan prácticas contrarias a lo que la teoría democrática indica, y algunas de las cuáles son las que señala el maestro Luis Pazos como : violación o cambio de las leyes electorales según convenga, brigadas de votantes que votan varias veces en -

(4) Ibidem pp. 99-100.

distintas casillas electorales, robo de urnas por sujetos armados en casilla don de se presume lleva la delantera la oposición, obligar a los trabajadores de algunos sindicatos y a todos los burócratas a votar por un cierto partido bajo amenazas de perder su empleo, entre muchas otras que se pueden presentar. (5)

Estos y muchos otros actos que se cometen en contra de la teoría democrática, le restan vitalidad a lo que se considera democracia pura, convirtiéndose en un totalitarismo, o como se dice vulgarmente en una "dictadura de partido".

(5) PAZOS, Luis. "Democracia a la Mexicana". Edit. Diana. México. 1ª Edición. pp. 45-49.

C A P I T U L O II.

L A F O R M A D E G O B I E R N O.

II.1. ANALISIS DE LA FORMA REPUBLICANA DE GOBIERNO.

Esta forma de Estado, se puede subdividir en 2 partes:

- 1) Hay repúblicas que sólo tienen un órgano, inmediato y primario. Esto se dió en las democracias absolutas o inmediatas de Grecia. Después se dió en Roma en diferentes grados:
 - a) Desde el fin de la realeza hasta la institución del principado.
 - b) La república democrática, en donde al igual que la anterior, en ésta co-existen una variedad de órganos inmediatos, que su punto de unión, es el Estado unitario.
- 2) Según la naturaleza de los órganos inmediatos, que aparecen históricamente - como sigue:
 - a) Repúblicas en que el soberano tiene carácter corporativo.
 - b) Repúblicas oligocráticas.
 - c) Soberanía de élites o repúblicas aristocráticas.
 - d) República democrática.

Fue en Roma en donde se engendró la etimología de la palabra república, la cuál significa "cosa pública". Maquiavelo opuso radicalmente el término república, - con el término monarquía, y así hasta nuestros días ha llegado ésta contraposición entre ambos conceptos. (6)

La república desde un punto de vista negativo, está considerada como la repulsa de la representación de la comunidad por una sola persona y de por vida.

Dica Georg Jellinek con respecto a la república lo siguiente: "A la república se le puede concebir como la no monarquía, como la negación de la dirección del Estado por una persona física. La gran importancia de ésta oposición se vé muy -- clara si se reflexiona en que, en la monarquía, la voluntad suprema corresponde a una persona individual determinada, que está representada, por decirlo así, - corporalmente, en tanto que en los Estados no monárquicos, cualesquiera que sean las formas que adopten, no coincide jamás el órgano de poder supremo con la voluntad individual de la persona física que es titular de éste órgano, y, por tan to, jamás puede llegar a ser susceptible de expresión visible. Tanto política - como jurídicamente, esto es de la mayor importancia. El más alto poder del Estado nunca se forma en las repúblicas exclusivamente por poder psicológico, sino - que es la voluntad de un grupo mayor o menor, pero ése grupo tiene una existen-- cia puramente jurídica, lo cuál lo diferencia con toda precisión de las personas individuales que lo forman. Su voluntad es distinta de la de los diversos individuos que la integran, y ésta voluntad se afirma mediante un proceso jurídico y en virtud de reglas establecidas por la Constitución.

(6) CHEVALLIER, Jean -Jacques. op. cit. pp.4-35

Por esto la república es mucho más difícil de comprender para las personas que la monarquía, en las que toda la actividad del Estado es sensiblemente perceptible." (7)

A través de todos los acontecimientos del siglo pasado, después de la Independencia de México y hasta el triunfo definitivo de la República, se sostuvo por algún tiempo, el principio monárquico.

Para el maestro Felipe Tena Ramírez, "republicano es el gobierno en el que la jefatura del Estado no es vitalicia, sino de renovación periódica, para la cuál se consulta la voluntad popular. El régimen republicano se opone al monárquico por cuanto en éste el Jefe de Estado permanece vitaliciamente en su encargo y lo transmite, por muerte o abdicación, mediante sucesión dinástica, al miembro de la familia a quien corresponde según la ley o la costumbre. De lo antes expuesto, se puede decir que mientras en el régimen republicano debe atenderse para la designación a la aptitud del designado, en el régimen monárquico es la circunstancia fortuita del nacimiento lo que otorga la titularidad del jefe de Estado"(8)

Es en el jefe de Estado en donde recaen las notas características de la república o de la monarquía. La forma republicana de gobierno y la democracia se vinculan en dos aspectos que son : la selección de la persona más capaz para ocupar el puesto de jefe de Estado, y que en dicha selección intervenga la voluntad del pueblo.

(7) JELLINEK, Georg. "Teoría General del Estado." Editorial Albatros. Buenos Aires, Argentina. pp. 536.

(8) TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. pag. 87-88.

No obstante esto, hay que aclarar que la monarquía también es compatible con la democracia, como cuando en el Estado que la tiene, el monarca existe con algunas facultades, y por el otro lado, existe el titular efectivo del gobierno elegido por designación popular. De ahí que los conceptos absolutismo y monarquía, que en cierto tiempo pasado fueron afines, actualmente ya no lo sean, en virtud de la aceptación por parte de los monarcas de las Cartas Constitucionales, como recibidas. Sin embargo, las monarquías se están viendo desplazadas por la república en la actualidad, por ser más democráticas éstas últimas.

Es de ésta manera, que el adversario en la actualidad de la república ya no es la monarquía, sino el totalitarismo, sea cual sea la forma que éste adopte. Los regímenes totalitarios no pueden llamarse republicanos, por que aunque en ellos la jefatura de gobierno no se conserva, carecen de la característica propia de los regímenes republicanos que es la de renovar la jefatura de gobierno mediante la consulta popular.

De ésta manera, nuestro país adoptó la forma republicana de gobierno, al encargarse en la Constitución Política la jefatura de Estado a una sola persona denominada "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", tal y como lo establece el art. 80 de la mencionada Carta Magna. Esta persona no durará en su encargo de manera vitalicia, como podría hacerlo un monarca, sino que será electo directamente por el pueblo en los términos que disponga la Ley Electoral como lo dispone el art. 81 de la Constitución, y durará en él 6 años sin posibilidades de reelegirse por otro período posterior, como lo establece el art. 83 de la Constitución.

Claro está, que para ocupar el cargo de Jefe de Estado se deben cumplir con una serie de requisitos indispensables, los cuáles quedan resumidos en el art. 82 - de la mencionada Constitución y que son:

- 1) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento ;
- 2) Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección ;
- 3) Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección ;
- 4) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto ;
- 5) No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección ;
- 6) No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y
- 7) No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas - en el art. 83 Constitucional.

De lo anterior se desprende que México indiscutiblemente está organizado bajo - el sistema republicano de gobierno, y así se patentiza en el art. 40 Constitu- cional al establecer que el pueblo de México voluntariamente se constituya en - una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior ; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución.

II. 2. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FEDERALISMO EN AMERICA.

En éste punto se verá la historia del federalismo, ya que éste es ante todo, un fenómeno histórico tratado por la doctrina, y cuyo problema interesa a la mayoría de los juristas. El federalismo norteamericano fue el que precedió a todos los demás sistemas federales en el mundo. Desde que estuvieron las trece colonias inglesas en el litoral del Atlántico, éstas mantuvieron entre sí, cierta libertad en sus respectivas decisiones, de acuerdo a sus inclinaciones o circunstancias. Las colonias estaban subordinadas al soberano inglés. Sin embargo, ésta subordinación no excluyó la posibilidad de que los colonos se hicieran representar en el gobierno, tal y como sucedió en 1619, en que la Compañía de Londres autorizó a los colonos de Virginia para hacerse representar en su gobierno propio, y así, las cartas de concesión establecieron que la legislación se dictaría con el consentimiento de los hombres libres.

Posteriormente, las colonias se tuvieron que unir, en forma artificiosa y transitoria como aparentaba, para salir de la subordinación inglesa. Así, antes de que se iniciara la Guerra de Independencia (1775-1783) se reunió una asamblea en Albany, en donde se presentó el "Plan de Unión de Albany", cuyo autor fue Benjamín Franklin, y fue el primer programa de gobierno federal, que fue el punto de partida para elaboraciones posteriores. De ésta manera, los asuntos de interés común para las colonias, se lo dejarían a un organismo central, que lo presidiría un presidente elegido por la Corona, y también por un Gran Consejo elegido cada 3 años por las asambleas coloniales; los asuntos de carácter local serían resueltos por las colonias.

Sin embargo, éste plan no fue aceptado por el resto de las colonias por que consideraron que no había justificación alguna para que el organismo central les -- estableciera los diferentes impuestos y tarifas que debían haber. De ésta manera, se consideró extremoso el regionalismo, en el primer intento de coordinación federal.

El Parlamento inglés expidió posteriormente distintas leyes en donde establecía distintos tipos de impuestos, pero esto sólo reavivó el problema de que las colonias no se encontraban representadas en dicho Parlamento, para acatar dichas -- leyes, ya que éstas no elegían miembros de la Cámara de los Comunes. Por ello -- las colonias rechazaron dichas leyes.

En octubre de 1765 se reunió por primera vez un congreso intercolonial que tuvo tendencias revolucionarias, y en donde se censuró la Ley del Timbre. En ése con greso, el representante de Carolina del Sur dijo que todos los que formaban parte de las colonias no eran ni ingleses ni de Nueva York, sino que eran america-- nos. Cuando Inglaterra pretendió castigar a Massachusetts, todas las colonias -- se unieron en una causa común, y se reunieron en Filadelfia en 1774, los repre-- sentantes de 12 colonias para formar el Congreso Continental. Ya para aquél --- tiempo, había madurado la idea de que debía haber una constitución fija que estu viera por encima de los poderes, aún del legislativo, para que no se trasgredie ran cada vez los derechos de los individuos por el Parlamento inglés. De ésta -- manera se minaba la soberanía del Parlamento inglés, y los norteamericanos dedu-- jeron la posibilidad de que coexistieran 2 o más legislaturas dentro de una mis-- ma organización constitucional, y cada una de éstas tendría competencia distinta y suficiente, ligadas por una misma Constitución, lo cual era el federalismo.

Sin embargo, aún con todo lo que se había adelantado, el Congreso Continental no llegó a ningún punto en concreto en cuanto a federalismo.

Hubo un Segundo Congreso Continental que se reunió en la misma ciudad de Filadelfia el 10 de mayo de 1775, el cual formuló la Declaración de Independencia el 4 de julio de 1776 y llevó a cabo la guerra con Inglaterra. La aportación de éste Segundo Congreso en pro del federalismo, fue la idea de que las Colonias se convirtieran en Estados independientes y la alianza en confederación de las mismas.

El consejo del Congreso para que las colonias formaran nuevos gobiernos, fue seguido por todas, redactando nuevas constituciones. Esto parecía que las colonias se convertirían en organismos estatales separados, perdiendo así la oportunidad de unificarse; pero esto no fue así, gracias a la figura de la Confederación. En julio de 1776 se presentó ante el Congreso Continental un proyecto de Artículos de la Confederación y Unión Perpetua, que se aprobó hasta noviembre de 1777 y se ratificó por los Estados, entrando en vigor en 1781. En éste proyecto, los Estados conservaban su soberanía, pero muchas atribuciones se le otorgaban al Congreso como: relaciones exteriores, regulación de moneda, pesas y medidas, etc., y cada Estado contaba con un solo voto. Sólo faltaban 3 cosas para el éxito del sistema: que el Congreso tuviera el control de las contribuciones, que existieran poderes federales como el ejecutivo y el judicial, y que se estableciera una sanción suficiente por desacato de los Estados a las disposiciones federales.

Después de celebrada la paz con Inglaterra en 1783, la confederación se vió debilitada, ya que los territorios del Oeste fueron cedidos en favor de la confederación, pero su jurisdicción sobre éstos territorios estaba basada en la buena voluntad de los Estados, y de ellos sólo recibía mezquinas contribuciones y no podía hacer cumplir sus leyes. El fracaso de la confederación se hizo patente en 1786, e incluso se llegó a pensar en implantar la monarquía, y el presidente del Congreso le ofreció el trono al príncipe Enrique de Prusia; pero esto no llegó a suceder gracias a la apenas liberación de la dominación monárquica inglesa, la tradición democrática, y la creación del nuevo derecho público, que fueron conceptos que hicieron reaccionar a los mejores hombres. Así, de ésta manera se reunió en el Palacio Estatal de Filadelfia una Convención Federal para emendar los artículos de la Confederación, y crear una auténtica Constitución federal. Esta Convención estuvo formada por todos los representantes de los Estados, menos el de Rhode Island, y fue presidida por George Washington. Aunque estuvo también formada por profesores universitarios, juristas, y rectores de universidad, el sentido común y la experiencia fueron las guías para llevar a cabo la convención, y el raciocinio lo dejaron a un lado.

Se expusieron dos teorías distintas:

- 1) La de los Estados grandes.
- 2) La de los Estados pequeños.

La 1ª presentó el plan llamado de Virginia, que consistía en la proposición de la creación de un poder nacional dividido en sus 3 ramas clásicas, en la que el legislativo podría legislar en todo lo que quedara fuera de la competencia de los Estados.

Los Estados deberían obedecer las leyes federales, por medio de un juramento de oficio.

La 2ª presentó el plan llamado de Nueva Jersey, donde se adoptaba el sistema de la Confederación con una cámara única, con representación igual para todos los - Estados, y se debía imponer el derecho federal por medio de la coacción. Sin em bargo, en éste plan se contenía el artículo que iba a constituir la piedra angu- lar para la Federación, y que consistía en que el derecho federal iba a tener -- una supremacía sobre las demás leyes, y este se iba a expedir conforme a la --- Constitución, y las leyes de los Estados que se le opusieran, iban a ser declara- das nulas conforme a los tribunales competentes.

Ambos planes fueron desaprobados tanto por los Estados grandes como por los Esta- dos pequeños, y de ésta manera se formuló un tercer plan por una comisión inte-- grada por un miembro de cada Estado, y que conciliaba los intereses de ambos gru- pos, y que con el tiempo iba a ser el elemento característico del sistema fede- ral. Este plan conocido con el nombre de "Transacción de Connecticut", recogió del plan de Virginia la representación proporcional al número de habitantes, pa- ra la Cámara de representantes, a la que incumbiría la materia financiera, y del plan de Nueva Jersey, el voto igual para los Estados dentro de la otra Cámara, - el Senado. De ésta manera, nació el bicamatismo, en donde en una Cámara se re-- presentaba directamente al pueblo, y en la otra, a las entidades federativas. -- Además, se estableció la necesidad de que en la revisión de la Constitución in- tervinieran tanto el Congreso, como las legislaturas de los Estados.

Es de ésta manera que la asamblea de Filadelfia solucionó la pugna entre lo nacional y lo regional. Escribió Madison al respecto: "Los gobiernos de los Estados pueden considerarse como partes constitutivas y esenciales del gobierno federal; en tanto que éste último no es de ningún modo esencial al funcionamiento u organización de los primeros." (9)

La novedad de éste sistema consistió en que un gobierno nacional, ejercido directamente sobre sus súbditos y no por mediación de los Estados, desplazaba a la autoridad de estos dentro de su propia esfera, pero los Estados conservaban su gobierno propio y directo en todo lo no otorgado al gobierno nacional por la Constitución.

Al respecto, escribió Jay: "Como la seguridad del todo es en interés de todos y no puede conseguirse sin gobierno, sea uno o más o muchos, procedamos a infagar si un solo buen gobierno será más competente para cumplir este fin que varios, cualquiera que sea el número de estos.

Un solo gobierno puede reunir y utilizar el talento y la experiencia de los hombres más capaces, cualquiera que sea el lugar de la Unión en que se encuentren. Puede guiarse por un principio político uniforme. Puede armonizar, asimilar y proteger las distintas partes y sus miembros, extendiendo a cada uno los beneficios de su previsión y precauciones. Al concertar tratados, atenderá a los intereses del conjunto, sin descuidar los especiales de cada parte en cuanto se relacionen con los comunes.

(9) HAMILTON, JAY, MADISON. "El Federalista." Edit. Fondo de Cultura Económica. Edición 1943. pp. 201.

Puede destinar los recursos y el poder del todo para defender a cualquiera de las partes, y lograr ésto en forma más fácil y expedita de lo que podrían hacerlo los gobiernos de los Estados o confederaciones separadas, por falta de acción concertada y unidad de sistema. Puede sujetar el ejército a una sola disciplina y consolidarlo en un solo cuerpo, por así decirlo, al subordinar - sus oficiales exclusivamente al Primer Magistrado, haciéndolo así más poderoso que si está dividido en trece o bien en tres o cuatro organizaciones distintas". (10)

II.3. EL FEDERALISMO EN MEXICO.

El sistema federal fue el producto de la experiencia de los propios Estados Unidos de América, y de ahí pasó fácilmente a la doctrina y a la práctica constitucional. De ahí lo tomaron países como Canadá, Brasil y México. En México se ha venido discutiendo mucho acerca de si nuestro pasado colonial -- justificaba la imitación del sistema federal norteamericano, como se hizo en 1824. Sin embargo, cada país que ha tomado el federalismo como forma de gobierno, lo han adaptado según sus propias conveniencias.

En México, al consumarse la independencia, no surgieron varios Estados como independientes, sino un solo Estado unitario, que correspondía al virreinato. Las provincias del virreinato previamente se declararon unidas al nuevo Estado unitario, para que éstas enviaran a sus representantes para el primer Congreso Constituyente.

(10) Ibidem. pp. 14-15.

Posteriormente surgieron los disturbios para la implantación del imperio de Iturbide, y que disolvieron el primer Congreso Constituyente.

A la caída del imperio, y con la reinstalación del Congreso, algunas provincias exigieron la implantación del sistema federal, amenazando que si no se hacía así, se separarían. El 12 de junio de 1823, el Congreso emitió lo que se llamó "voto del Congreso", en que se proponía la creación de un segundo Congreso Constituyente en donde se crearía la Constitución que estableciera el sistema federal de gobierno. El 17 de junio de 1823, el Congreso expidió la convocatoria para las elecciones para el nuevo Congreso, y ahí se enumeraban 23 provincias, que serían las que eligieran a sus representantes. Aquí el Congreso sólo era un mero convocante, y no un constituyente que pudiera elegir la forma de gobierno.

De ésta manera, surgió el segundo Congreso Constituyente que inició labores un 5 de noviembre de 1823, y el 31 de enero de 1824 expidió el "Acta Constitutiva" que en su art. 5 establecía la forma federal, y su art. 7 enumeraba a los Estados de la Federación.

Fue en aquella Acta Constitutiva en donde el pueblo mexicano por propia voluntad establecía la forma federal de gobierno, y se apuntaban por primera vez, tanto de hecho como de derecho, los Estados que componían a México. Aquí el Acta daba a los Estados, y no los Estados al Acta. Después de ésa ocasión, todas las demás ocasiones en que se reestablecía el sistema federal en nuestro país, los Estados eran los que adoptaban al acta Constitutiva.

El federalismo llegó al punto de convertirse en bandera de partido, sobretodo para los liberales, quienes lo defendieron a lo largo de la historia de nuestro país como forma indeclinable de la libertad. Por otro lado, la dificultad de gobernar el extenso territorio mediante un sistema central, teniendo en cuenta las diferencias de productos, de climas, de costumbres, y necesidades, fue el argumento que se expuso en 1824 y 1857 para la adopción del sistema federal. Pero una vez que se adoptó el federalismo, éste pasó por una serie de crisis como la creación de cacicazgos locales, duplicidad desordenada de impuestos (la del Estado y el de la Federación), etc., y por ello hubo la necesidad de traspasar a los órganos centrales facultades que, de acuerdo con el sistema, corresponden a los Estados. De éste modo, hubo una aceptación favorable hacia la centralización. Precisamente ésta clara tendencia hacia la centralización en México, ha puesto en tela de juicio la existencia del federalismo. Mas sin embargo, México tiene al sistema federal como una característica más de forma de gobierno, establecida en la misma Constitución que nos rige.

El Estado federal es un punto intermedio entre el Estado unitario y la Confederación de Estados. El Estado unitario tiene unidad política y constitucional, es homogéneo e indivisible, sus regiones carecen de autonomía o gobierno propio. -- Por el otro lado, en la Confederación de Estados, los Estados integrantes conservan su soberanía interior y exterior, y para que éstos acaten las decisiones tomadas por los órganos de la Confederación, éstas deben ser aceptadas y hechas suyas por los mismos Estados. En la federación, los Estados integrantes pierden su soberanía exterior, y una parte de su soberanía interior en favor del gobierno

central, pero conservan para sí, su gobierno propio con las facultades no otorgadas al gobierno central. De éste modo, aparece la distribución de facultades como una característica del sistema federal, y con una división de poderes entre las autoridades generales y regionales. Es precisamente a la Constitución a la que le toca hacer el reparto expreso de jurisdicciones. Es según las conveniencias de cada país el adoptar los siguientes sistemas de reparto de jurisdicciones:

- 1) La Constitución expresa las facultades de los Estados, y las demás quedan reservadas a la Federación, o
- 2) Los Estados transmiten al poder federal determinadas facultades y se reservan las restantes.

La diferencia entre ambos casos, es que en la 1ª las partes reciben vida y atribuciones al desmembrarse del poder central, y en la 2ª el poder central se formó de lo que tuvieron a bien cederle las partes. Esta diferencia es importante, cuando surge la duda de a quien le corresponde determinada facultad.

La Constitución mexicana adoptó el supuesto de que la federación mexicana nació de un pacto entre Estados preexistentes, que delegaban ciertas facultades en el poder central y se reservaban las restantes, tal y como lo establece el art. 124 al decir: "Las facultades que no están expresamente concedidas por ésta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados".

El reparto en concreto de las zonas se realiza de distinta manera en cada Constitución federal, pero todas buscan en principio otorgar al gobierno central -- competencia exclusiva para las cuestiones que afectan los intereses generales -- del país, y a los gobiernos de los Estados el conocimiento de las relaciones -- privadas de los habitantes. Las relaciones internacionales se dejan al gobierno central necesariamente, por que si esto fuera facultad de los gobiernos de -- los Estados, en vez de federación sería confederación. Además, le corresponde directamente al gobierno central el defender la soberanía de la nación hacia el exterior.

El sistema federal que instituye nuestra Constitución en cuanto a distribución de facultades entre los órdenes central y regional, engendra la consecuencia de que ambos órdenes son coextensos, de idéntica jerarquía, por lo que el uno no puede prevalecer por sí mismo sobre el otro. (11)

Sin embargo, ésta igualdad de los órdenes sobre la que reposa el sistema, con sus posibilidades de conflicto entre ambos, no debe entenderse en el sentido de que la realidad subyacente llamada "nación" se fracciona en las entidades federativas. El sistema federal solamente es una forma de gobierno, una técnica para organizar a los poderes públicos, así tome en cuenta para hacerlo circunstancias regionales.

De ésta manera, la Constitución emplea frecuentemente el término "federación" -- en un sentido impropio.

(11) TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. pp. 124.

De esta manera, los órganos centrales, generalmente llamados federales, no son simplemente titulares de la porción de facultades sustraídas a los Estados, sino que, además suelen ser representantes del todo, llamado "nación". Los órganos centrales asumen la representación de lo nacional, no en ejercicio de facultades limitadas por las de los Estados-miembros, sino por encima de éstos. De otro modo la realidad llamada "nación" quedaría subordinada a lo que no es ni debe ser sino forma de gobierno.

En cuanto a los conflictos que puedan llegar a suscitarse entre los órdenes central y local, éstos deben ser resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que ésta es la única que está por encima de ambos órdenes, por ser parte de la comunidad total, y así lo establece el art. 103 en sus fracciones II y III de nuestra Constitución.

C A P Í T U L O I I I .

L O S P A R T I D O S P O L Í T I C O S .

III.1. GENESIS DE LOS PARTIDOS Y SU DEFINICION.

La vida social es el resultado de todas las actividades de los grupos sociales, y entre ellos, hay algunos que ejercen mayor influencia sobre otros, y estos -- pueden ser de muy variadas formas como: políticos, religiosos, económicos, culturales, etc. En la actualidad, son los políticos los que se destacan con mayor importancia por cuanto a los órganos de estructuración y de transformación de las sociedades, pues son los que reflejan el resumen de las ideas y las tendencias de todas las agrupaciones antes indicadas y tienden a realizarlas. Es por ello de primordial importancia su estudio.

Para ello, debemos observar la trayectoria histórica que han desarrollado los - partidos políticos como tales.

Los partidos políticos en su primera concepción un tanto primitiva, se originaron en la Grecia antigua, con la aparición de los grupos políticos democrático y aristocrático; posteriormente le siguieron en Roma los grupos políticos de los plebeyos y de los patricios; siguieron en la Edad Media los grupos de los güelfos y de los gibelinos, en las ciudades italianas. Sin embargo, en su cabal desarrollo y con caracteres específicos, los partidos solo pueden darse en el clima ideológico en que crece el Estado moderno.

Este Estado moderno se caracteriza por:

- 1) El paso de "laissez faire" hacia una sociedad planificada.
- 2) El paso de la democracia de minorías a una sociedad de masas.
- 3) Cambios en la técnica social que se traducen en cambios profundos en la vida de las sociedades.

De ésta manera, la sociedad actual es una sociedad de masas; estas, que antes desempeñaban un papel pasivo, ahora alcanzan una participación activa en la vida política, proceso que se ha calificado de democratización fundamental de la sociedad.

De modo que los verdaderos partidos políticos, propiamente dichos, nacieron hace apenas un siglo aproximadamente. En 1850, ningún país del mundo conocía a los partidos políticos en el sentido moderno de la palabra, a excepción de los Estados Unidos de América.

Al respecto, escribe J. P. Meyer, refiriéndose a los partidos tradicionales de Estados Unidos de América: "Como hemos visto, los demócratas son los descendientes del partido republicano de Jefferson y del partido demócrata de Jackson; es decir, que son originariamente los defensores de los intereses agrarios y están ligados con los derechos de los Estados. Por otra parte los republicanos - mantienen las tradiciones de los federalistas y los "whigs", es decir, están - asociados primordialmente con el Este manufacturero, el capitalismo y las sociedades financieras e industriales". (12)

Desde 1950, casi todos los países civilizados tienen partidos políticos. El origen de éstos partidos parece estar muy ligado al desarrollo de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias. Las asambleas políticas cuando ven crecer sus funciones y su independencia, sus miembros sienten la necesidad de agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo; mientras más se extiende el derecho al voto, más se hace necesario organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección. De ésta manera, - el nacimiento de los partidos políticos está ligado al de los grupos parlamentarios y los comités electorales. La génesis de esto fue así:

- 1) Creación de grupos parlamentarios.
- 2) Aparición de comités electorales.
- 3) Establecimiento de una relación permanente entre los 2 elementos anteriores.

(12) MAYER, J. P. : "Trayectoria del Pensamiento Político". Edit. Fondo de Cultura Económica. México. pp. 350.

Los grupos parlamentarios han nacido generalmente, antes que los comités electorales. En algunos países, los primeros grupos parlamentarios fueron, de este modo, grupos locales que se transformaron posteriormente en grupos ideológicos. Un ejemplo de esto son el nacimiento de los partidos en el seno de la Constituyente francesa de 1789, cuando los diputados de las provincias llegaron a Versalles, bastante desorientados. Los diputados de una misma región se reunían para defender sus propios intereses locales. Los diputados bretones fueron los primeros en hacerlo, al reunirse en una sala de café y al estarse reuniendo regularmente para discutir sus problemas, y es en una de aquellas reuniones en donde se dieron cuenta de que los problemas locales que les interesaban, eran también problemas de índole nacional. De ésta manera, otros grupos de diputados se adhieren a sus reuniones, y así cobra fuerza política el "club bretón". Cuando la Asamblea es trasladada de Versalles a París, los bretones tuvieron que alquilar el refectorio de un convento, y ahí se reunían regularmente. Con éste nombre debían entrar en la historia, pero casi todo el mundo ha olvidado al club bretón. Hubo un proceso análogo al anterior con el conocido club de los Girondinos (de los Jacobinos), que se transformó de un grupo local en animador de una facción doctrinal.

De ésta manera, los diputados se reúnen en un mismo lugar por tener ideas comunes, en vez de comprobar su comunidad de ideas después de haberse reunido a causa de su identidad de origen. Aquí se está frente a un grupo ideológico y no frente a un grupo local.

Al lado de los factores locales y de los factores ideológicos, hay que abrir pa-
so, igualmente, al interés. Los grupos siempre están reunidos en torno a algún
interés, y es ése interés el móvil que sostiene a los grupos parlamentarios, --
pues ése es el fin al cuál todos los que conforman al grupo deben dirigirse.

"La adopción del sufragio universal, por ejemplo, trajo el crecimiento de los -
partidos socialistas a principios del siglo XX, en la mayoría de los países eu-
ropeos. Sin embargo, este agrandamiento mecánico del sufragio no es el único -
factor del nacimiento de los comités: el desarrollo de los sentimientos iguali-
tarios y la voluntad de eliminación de las élites sociales tradicionales es ---
otro factor, sin el que al primero no actuaría. Supongamos ahora que el sufra-
gio se ampliara bruscamente; si no se crean o se desarrollan al mismo tiempo co-
mités activos, capaces de canalizar la confianza de los nuevos electores, los -
sufragios de éstos van a dirigirse inevitablemente hacia los únicos candidatos
que conocen un poco, es decir, las élites sociales tradicionales". (13)

La creación de un comité electoral es difícil en la mayoría de las veces. En -
algunas ocasiones es el candidato mismo quien reúne a una serie de amistades pa-
ra que se asegure su elección o en su caso, su reelección; en otras ocasiones,
un pequeño grupo de hombres se reúne para presentar un candidato y apoyarlo en
su campaña; en otros casos, es una asociación ya formada la que propicia la ---
creación de un comité (un ejemplo claro de esto último, son los periódicos que
frecuentemente inician comités electorales).

(13) DUVERGER, Maurice. "Los Partidos Políticos". Edit. Fondo de Cultura Eco-
nómica. México. 1961. pp. 19.

De ésta manera, tenemos a 2 células madres para la futura generación de los partidos políticos, y son los grupos parlamentarios y los comités electorales. -- Basta que se haga una coordinación permanente entre ambos para encontrarnos -- frente a un verdadero partido político.

El grupo parlamentario coordina la actividad de los diputados, y estos hacen un esfuerzo por estrechar sus lazos con su propio comité electoral, del que dependerá su próxima renovación de mandato. Estos comités se vieron federados indirectamente por la colaboración de sus elegidos en el seno del grupo parlamentario. Esas relaciones cuando pasan del plano personal al plano institucional, -- hacen que nazca el partido político.

Una vez que ha nacido el partido, su mayor preocupación es propiciar la creación de comités electorales en las circunscripciones donde no los hayan. Estos comités nacen por un impulso central, a diferencia de los primeros. De ésta manera, el mecanismo de generación de un partido se invierte. En ésta segunda -- etapa, el partido se aleja de sus orígenes (aunque conserva su estigma), ya que se crean por un procedimiento exterior.

En la mayoría de las veces, un partido se crea a través de una institución ya -- existente, y no a través de una creación electoral y parlamentaria como se vió anteriormente. El más conocido ejemplo de creación de un partido por una institución ya existente, es el de los sindicatos, que la mayoría de los casos son -- partidos de corte socialista.

Maurice Duverger cita a James Bryce, quien propuso distinguir 2 categorías de partidos socialistas: los partidos obreros, creados por los sindicatos y los partidos socialistas, propiamente dichos, creados por parlamentarios e intelectuales, siendo los segundos mucho más teóricos y menos realistas que los primeros. (14)

También se puede citar en varios casos la influencia de las Iglesias y de las sectas religiosas para la formación de un partido, como son los casos por ejemplo, - de los Países Bajos en que el Partido "Antirrevolucionario" fue creado por un grupo de calvinistas en oposición al Partido Conservador Católico; posteriormente en 1897, protestantes todavía más intransigentes crearon el Partido "Cristiano Histórico" en oposición a la colaboración de los católicos y de los antirrevolucionarios. Inclusive organizaciones católicas, cuando no el mismo clero, participaron en la creación de partidos cristianos de derecha, que son los antecedentes de los partidos demócrata-cristianos.

En otros casos, los partidos fueron creados por asociaciones de antiguos combatientes, como lo fueron los partidos fascistas o pseudofascistas, como lo fueron los creados por los grupos de antiguos combatientes italianos creadores de los partidos fascistas.

Otro medio de creación externa de los partidos es por medio de las ligas, que son asociaciones con fines políticos, y son solamente máquinas de propaganda y de agitación, y por lo regular, tratan de establecer partidos extremistas como lo fue - el Partido Fascista Italiano.

(14) *Ibidem* . pp. 22-23.

Las ligas para tales fines, pueden ayudarse de la influencia de las sociedades secretas y de las agrupaciones clandestinas, que las 3 no actúan en el terreno electoral y parlamentario, las primeras por que su fin es, como ya lo indicamos, sólo de propaganda y agitación, las segundas, por que no quieren, y las terceras, por que no pueden por una prohibición de tipo legal. Pero en éstas terceras cuando la prohibición les es quitada, inmediatamente se convierten en partidos políticos, como fue el caso del Partido Demócrata-Cristiano en Italia después de la Segunda Guerra Mundial, o como el Movimiento Republicano Popular en Francia, en la misma época.

En síntesis, los partidos que son creados exteriormente, demuestran claras diferencias con respecto a los partidos creados en el ciclo electoral y parlamentario, y se pueden resumir en las siguientes:

Partidos de creación exterior:

- 1) Son más centralizados.
- 2) Nacen partiendo de la cima. Los comités y secciones se establecen bajo el impulso de un centro ya existente, y tienen libertad de acción.
- 3) Son más coherentes y disciplinados, por partir de un centro ya organizado, que relaciona todas sus células de base.

Partidos creados en el ciclo electoral y parlamentario.

- 1) Demuestran una descentralización mayor.
- 2) Nacen de la base. Los comités locales preexistentes crean un organismo central para coordinar su actividad y limitan sus poderes.
- 3) Tratan de establecer sus vínculos totalmente, sin más punto de partida que la coexistencia de algunos diputados en el parlamento.

Partidos de creación exterior:

4) La influencia del grupo parlamentario es muy poca, pues de él no ha nacido.

Partidos creados en el ciclo electoral y parlamentario:

4) El grupo parlamentario desempeña un papel esencial, por que éste es quien dirige al partido.

Por otro lado, es necesario indicar que es la vida del partido en conjunto la que determinará la marca de su nacimiento, y la actitud de sus elegidos que la llevan hasta las actividades electorales y parlamentarias en relación con las demás.

Por último, debemos señalar que la creación electoral y parlamentaria de un partido parece que corresponde a un tipo antiguo, y la creación exterior del mismo se acrecenta cada día más alrededor del mundo, y por ello parece ser el tipo moderno.

Una vez habiendo visto la génesis con que han venido transformándose los partidos políticos, podemos proceder a dar una definición que de los mismos realiza el maestro Lucio Mendieta y Núñez, y que se adapta a lo que los partidos políticos son en la actualidad, y con la cuál estamos de acuerdo por apegarse lo más posible a nuestra realidad social y política: "Partido político es una agrupación temporal o permanente de ciudadanos guiados por un líder y unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa de principios y mediante la retención o la conquista directa del poder estatal, o ejerciendo influencia en las orientaciones del mismo." (15)

(15) MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio: "Los Partidos Políticos." Edit. Porrúa. 4ª Edición. México. pp. 20.

Esta es una definición clara de lo que en la práctica es un partido político, ya que no hay partido político que haya existido sólo de puros ideales, ya que los partidos políticos son un complejo de tres elementos señalados por Hume: principios, intereses, y afecto, teniendo un predominio del segundo elemento sobre los terceros.

III. 2. CLASIFICACION DE LOS PARTIDOS.

Es realmente difícil hoy día hacer una clasificación de partidos que sea válida - universalmente, pues las épocas cambian, y junto con ellas, las sociedades, y por ende, sus instituciones, y por ello lo que antes era válido, ahora no lo es por los diversos cambios que se han sufrido.

Sin embargo, se ha tomado como válida y acertada la clasificación que de los mismos hace el maestro Lucio Mendieta y Nuñez en su obra, (16) por su vigencia y adaptación a los cambios que han venido sufriendo los partidos, y es la siguiente:

- 1) Partidos de derecha.
- 2) Partidos de izquierda.
- 3) Partidos moderados.

Esta clasificación es obvia, ya que en todos los tiempos, y en todas las sociedades siempre han habido grupos conservadores, tradicionalistas, que lo único que les importa es seguir por el mismo "camino" que han venido siguiendo en política,

(16) Ibidem. pp. 22-33.

y otros grupos que son lo contrario a los anteriores, por que pugnan por un cambio por la transformación de las instituciones ya existentes, en favor de las mayorías desvalidas y desamparadas.

Los partidos moderados surgen como meros núcleos circunstanciales de transacción, a raíz de los excesos cometidos por los partidos de derecha y de izquierda en el uso del poder público.

El maestro Daniel Moreno cita a monseñor Gustavo J. Franceschi, para quien ésta -- clasificación ya es obsoleta y lo establece de la siguiente manera: "En realidad -- los vocablos "derecha" e "izquierda" carecen hoy de sentido, corresponden a categorías políticas y sociales que han desaparecido. Tenían un significado bastante -- claro cuando imperaba por un lado el liberalismo y por otro el socialismo revolu-- cionario tal como lo había difundido la Primera Internacional. Pero los valores -- han cambiado. Tomemos por ejemplo el partido laborista inglés: hace cincuenta --- años se le habría calificado de izquierdista. Pero hoy, cuando todos los diputa-- dos católicos que hay en los Comunes pertenecen a ésta agrupación, y ella, mien-- tras por una parte propicia enérgicas reformas sociales, repudia por otra, toda -- alianza con los comunistas, ¿Dentro de qué tendencia debe ser catalogada? Otro -- tanto diría de los demócratas cristianos que han vuelto a levantar cabeza en Italia después de la caída del señor Mussolini". (17)

(17) MORENO, Daniel. "Los Partidos Políticos del México Contemporáneo." Edit. PAX-MEXICO. México. 10ª Edición. pp. 36.

Dentro de la clasificación de partidos de derecha, de izquierda, y moderados, cabe la siguiente subclasificación según ciertas modalidades y formalidades en:

- a) Partidos temporales.
- b) Partidos permanentes.
- c) Partidos personalistas.
- d) Partidos de orientación.
- e) Partidos de dominación.
- f) Partidos de influencia.
- g) Partidos clasistas.
- h) Partidos secretos.

Los partidos temporales son aquellos que surgen ocasionalmente en vísperas de elecciones, bajo la presión de algunos intereses sojuzgados, de intereses individuales, o cuando surgen momentos de fuerte agitación popular. Estos partidos por lo regular se forman en países con escasa cultura y escaso desarrollo democrático. Este tipo de partidos por lo general desaparecen cuando triunfan en las elecciones, o por el contrario, cuando fracasan.

Los partidos permanentes son los que una vez creados, han seguido esforzándose por conseguir una estructura estable, y que persiguen fines que logran aunque sea de manera parcial, y todo esto en conjunto, logran hacer de estos partidos que sean fuertes y que sobrevivan a las crisis históricas por las que llegan a atravesar.

Los partidos personalistas se crean en torno a una sola persona, y por ello sus fines son meramente personalistas, pero esto no quiere decir que carezcan de principios.

Solo que en ocasiones los ideales son una mera "máscara" tras la cual se ocultan los fines personalistas. Este tipo de partidos por lo general se crean en países de escasa cultura en el que han glorificado a una persona en especial debido a su carisma, o su prestigio, o por cualquier otra circunstancia análoga, o también puede ser debido a que el país se encuentre bajo el caudillismo militar. - Estos partidos son necesariamente temporales, ya que duran hasta que el mismo poder dictatorial que crearon ya no los necesita, o por la muerte de su líder. - Además, éste tipo de partidos atraen al terrorismo, pues sus enemigos naturales saben perfectamente que la mejor manera de desaparecerlos es por medio de la eliminación de su líder o jefe.

Los partidos de orientación son aquéllos que están integrados por algunos líderes, que aunque tengan estos mucha influencia, se caracterizan por estar estructurados sobre núcleos de intereses permanentes que subsisten a través de la sucesión de sus directivos. Estos partidos son denominados "de orientación", por -- que muestran una ideología definitiva, que va de acuerdo con los intereses que defienden, y tratan de encaminar la política del país de acuerdo a sus aspiraciones. Los partidos conservadores pertenecen a ésta clase de partidos, que se oponen a todo tipo de modificaciones de la sociedad a sus estructuras tradicionales. Defienden a las estructuras basadas en jerarquías sociales, y los privilegios -- económicos y políticos de la clase alta. Los partidos de izquierda también son partidos de orientación, ya sea que sean extremistas o de tipo moderado en que ambos pugnan por una sociedad sin clases, a través de la socialización de los -- instrumentos de producción de la riqueza y la colectivización del agro.

Los partidos moderados, igualmente son partidos de orientación quienes tienen -- por finalidad establecer una conciliación entre las tendencias de los partidos derechistas y los de izquierda. Estos tres tipos de partidos y todos aquellos -- que se organicen con la finalidad de "orientar" por medio del convencimiento, -- aunque algunas veces sea en forma drástica, para tratar que sus principios e intereses sean los rectores de la organización política del Estado y de su vida social, son partidos políticos de orientación.

Los partidos de dominación son aquellos que pretenden ser los únicos, oponiéndose a la existencia y desarrollo de otros partidos políticos. Este tipo de partidos únicamente funcionan en países totalitarios. En muchos casos, incluso, es -- el propio Estado quien favorece al partido de dominación e impide la formación y organización de otros tipos de partidos.

Los partidos de influencia son un tanto curiosos, ya que no pretenden que sus integrantes lleguen a formar parte de la alta burocracia del Estado, por que piensan que si uno de sus integrantes llega a tal posición, no podrá dedicarse a seguir los intereses unilaterales de su partido, sino que tendrá que atender a múltiples intereses contradictorios existentes entre los partidos que luchan por el poder por ser autoridad encargada de regir los destinos de una sociedad, y ya no ser dirigente de un agrupamiento político. Es por ello, que los partidos de influencia tienen por objetivo darle apoyo a los políticos militantes, a cambio de que estos, los políticos, sigan una línea de conducta favorable a los intereses del partido.

Los partidos clasistas son los que están constituidos por personas que pertenecen, en su mayoría, a una clase social, sea cual sea (clase alta, clase media o proletariado). Estos partidos clasistas se caracterizan por la ocupación de -- sus integrantes: trabajadores, campesinos, empleados públicos o privados, etc., y todos ellos se adhieren a estos partidos por convicciones o por intereses personales. Por lo general, al lado de estos partidos clasistas hay otros de carácter político general, en los que participan gentes de toda clase social, por compartir la ideología o tendencia de estos últimos.

Los partidos secretos son los que están constituidos conforme a todas las características formales y esenciales que cualquier otro tiene, y su única diferencia con los demás partidos, es que estos partidos secretos realizan sus actividades y se constituyen de manera oculta. Estos partidos son los del tipo terrorista, confesionales, etc.

Finalmente, se puede hacer otra clasificación de los partidos políticos en dos - clases:

- 1) Partido Poder.
- 2) Partido Instrumento.

El partido poder es característico de los países de régimen parlamentario, ya -- que el Primer Ministro que es quien gobierna, acata las decisiones de su partido, a través del Parlamento. El partido establece quien es el Primer Ministro, o -- cuando debe dejar de serlo, cuando tiene la mayoría en el cuerpo legislativo, y también establece las políticas que se han de seguir.

El partido instrumento es, como su nombre lo indica, el instrumento del que se vale el dirigente de un país para realizar su política, y para nombrar y remover a los ministros o secretarios según sea su conveniencia personal. Por lo general, éste tipo de partidos se dan en países que tienen un régimen presidencialista, y su población es de bajo nivel cultural, y débil fuerza cívica. Sin embargo, aunque en estos partidos, el dominio presidencial es evidente, hay también una cierta influencia del partido hacia el Poder Ejecutivo.

Debemos aclarar que todas las clases de partidos que acabamos de ver, en la realidad casi no se presentan en forma simplista como tal, sino que se presentan -- por lo general de manera compuesta o mixta de las características de otros, siempre que sean compatibles entre sí.

III. 3. ESTRUCTURA DE LOS PARTIDOS Y REQUISITOS PARA SU CREACION.

Todos los partidos políticos existentes en el mundo tienen distinta estructura -- según el tipo de partido de que se trate, y según el régimen de gobierno que se tenga en el país en el que se crea el partido.

Al respecto, Maurice Duverger establece que la estructura de los partidos se caracteriza por su heterogeneidad, en virtud de que con el mismo nombre se designan dos o más tipos sociológicos diferentes por sus elementos de base, por su arrazón general, por los lazos de dependencia que se anudan, y por las instituciones dirigentes. (18)

(18) DUVERGER, Maurice. op. cit. 31.

De ésta manera, se les puede denominar partidos "burgueses" del siglo XIX a los partidos conservadores y liberales. A éste tipo de partidos corresponden los -- existentes en los Estados Unidos de Norteamérica, ya que descansan en comités poco extensos, son independientes unos de otros, por lo general están descentralizados, no tratan de multiplicar a sus miembros, no de agrupar grandes masas populares sino más bien personalidades, su actividad se encamina hacia las elecciones y las combinaciones parlamentarias, su dirección está en manos de diputados por lo general, el poder real pertenece a un cierto grupo formado alrededor de un líder parlamentario, y la vida del partido se basa en la rivalidad que hay entre estos pequeños grupos. El partido se ocupa primordialmente de los problemas políticos, dejándoles a la doctrina y a los problemas ideológicos un papel muy pequeño, y la adhesión se basa sobre todo en el interés o en la costumbre.

A diferencia de los anteriores, los partidos socialistas de Europa tienen una estructura distinta, ya que estos tratan de abarcar grandes masas populares, y entre más numerosas sean, mejor. En estos partidos hay un sistema de afiliación preciso, y también poseen por lo regular un mecanismo de cotizaciones individuales muy riguroso, sobre el que descansan las finanzas del partido. En estos partidos la doctrina y los problemas ideológicos son conceptos que toman verdadera importancia, y de ésta manera en lugar de que se den grupos personales, las rivalidades toman el aspecto de una lucha de tendencias. El partido socialista europeo del que se está hablando, además, trata de abarcar no sólo el panorama político, sino que trata de avanzar también en los terrenos familiar, social, cultural, económico, etc.

Por otro lado, se encuentran los partidos comunistas y fascistas que tienen en común muchas cosas. Se caracterizan por tener una centralización muy aguda, un sistema de enlaces verticales que establece una separación estricta entre los elementos de base, y la dirección se basa en métodos autocráticos en donde la influencia parlamentaria es prácticamente nula. Ambos tipos de partidos se interesan poco por las luchas electorales, y su interés primordial se sitúa en el terreno de la propaganda y agitación, empleando métodos directos y en ocasiones violentos como huelgas, sabotajes, etc. También ambos tipos de partidos tratan de adaptarse a las condiciones de la lucha abierta y al combate clandestino, en el caso de que los Estados reaccionen contra ellos de muchas formas. Ambos igualmente descansan sobre una doctrina rígida y totalitaria, que pretende combinar la vida pública con la privada, sin haber distinción entre ambas. Los dos partidos también tratan de adherir a sus miembros a través de mitos y creencias de naturaleza religiosa, uniendo la fé de una Iglesia con la disciplina de un ejército.

No obstante todo lo anterior, los partidos fascistas siguen teniendo profundas diferencias con respecto a los comunistas.

La diferencia por su estructura se debe a que los comunistas se apoyan en un sistema de células de empresa, mientras que los fascistas se apoyan en milicias privadas. En cuanto a la diferencia por su composición social, los comunistas se presentan como la expresión política de la clase obrera, que se traduce en el avance del proletariado por su liberación, en tanto que los fascistas se presentan como el ejército defensivo de las clases medias y burguesas para oponerse a

su eliminación y a la toma del poder político por la clase obrera. Otra diferencia entre ambos tipos de partidos es debido a sus filosofías y a sus doctrinas, ya que los comunistas creen en las masas, en tanto que los fascistas creen en -- las élites, los comunistas son igualitarios, mientras que los fascistas son aristocráticos. Los comunistas tienen una profunda fé en el progreso y en los avances de la ciencia y la tecnología, a diferencia de los fascistas que rechazan al cientificismo del siglo XIX, y al racionalismo del siglo XVIII, insistiendo en -- los valores tradicionales y primitivos como los son la comunidad de raza, de sangre, de territorio, etc.

Para el maestro Maurice Duverger, quedan fuera de éste esquema general: los partidos católicos y demócrata-cristianos, que están en una posición intermedia entre los partidos antiguos y los partidos socialistas, los partidos laboristas -- que se constituyen por sindicatos y cooperativas, los partidos agrarios cuya organización está ampliamente diversificada y es muy grande, y los partidos arcaicos y prehistóricos que se encuentran en algunos países de Oriente, Medio Oriente, Africa, América Latina, y en la Europa Central antes de 1939. (19)

Con respecto a lo anterior, el maestro Lucio Mendieta y Núñez señala que: "Hay -- una relación íntima entre las causas generadoras del partido político y su tipo. De ésta forma, si surge para combatir al continuismo del imperante, será doctrinario y permanente, porque tendrá que elaborar una plataforma de principios diversos de los que sustente aquél y luchar hasta desplazarlo del poder; si se forma en torno de una figura relevante, será personalista; si como reacción contra abusos intolerables de la Administración Pública, radical animador de la violencia. " (20)

(19) *Ibidem* pag. 33.

(20) MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. op. cit. pp. 46.

La estructura de los partidos políticos ha venido sufriendo transformaciones radicales, debido a los cambios habidos en la vida política de los países, que hacen producir trastornos en la infraestructura de la democracia.

Por ello, el maestro Maurice Duverger señala algunos casos como el de los partidos socialistas que entre 1890 y 1900, sustituyeron su armazón de comités limitados e independientes entre ellos, por secciones populares abiertas a sus miembros y articuladas entre sí. Por otro lado, entre 1925 y 1930, los partidos comunistas desarrollaron otra estructura, descansando en grupos pequeños de empresas unidos por el procedimiento del centralismo democrático, y no obstante, separados por la técnica de los enlaces verticales. Finalmente, y entre los mismos años, los partidos fascistas crearon milicias privadas que eran verdaderos ejércitos políticos, capaces de apoderarse del poder estatal por la fuerza.

Sin embargo, hay partidos en las naciones de Occidente que no han sufrido transformaciones, y continúan con su estructura tradicional de origen. Un ejemplo de esto son los partidos socialistas de Inglaterra y sus Dominios, que se basan en los sindicatos, y que no han cambiado su estructura original. (21)

De ésta manera, en un plano "horizontal", la estructura de los partidos puede ser directa o indirecta dependiendo de la organización del partido y del país en donde se forme .

(21) DUVERGER, Maurice. op. cit. pp. 34-35.

La estructura directa se refiere más bien al Estado unitario en donde los ciudadanos están ligados inmediatamente a la comunidad nacional. Es decir, los miembros de los partidos forman en sí, la comunidad sin necesidad de otros grupos sociales. En cambio, la estructura indirecta se refiere más bien al Estado federal, en donde los ciudadanos se unen a la nación por mediación de los Estados -- miembros, y de esta manera, los partidos se constituyen por la unión de grupos sociales de base (como serían los profesionales, etc.). Aquí, en el caso de los partidos de estructura indirecta, se es miembro de un partido cuando se es miembro de un grupo social que se adhiere al partido. (22)

En un plano "vertical", los partidos se integran por los "elementos de base", -- que vienen siendo las células componentes del organismo del partido, que pueden ser sindicatos, cooperativas, etc. Cada partido tiene su propia estructura original, que no se parece casi a la de los demás. Sin embargo, pueden distinguirse cuatro grandes tipos de elementos de base, a los que se pueden relacionar la mayoría de los partidos existentes y son: el comité, la sección, la célula, y la milicia. (23)

Pasaremos ahora a explicar brevemente estos conceptos:

EL COMITE. Tiene un carácter limitado, ya que no reúne más que a un pequeño número de miembros, sin tratar de aumentarlos. Además, no se les puede denominar "Miembros" propiamente dicho, a las personas que forman parte del comité, debido a que constituyen un grupo de individuos totalmente cerrado, y no entra quien quiere, sino que quien penetra ahí lo hace por una especie de cooptación tácita,

(22) Ibidem. pp. 35-42.

(23) Ibidem. pp. 46-47.

o mediante una designación formal. Es por todo ello que ésta no desarrolla ninguna propaganda, con vistas a extender su reclutamiento. A pesar de su escasez numérica, el comité puede disponer de gran fuerza, debido a la calidad de sus agrupantes que por lo regular son notables, escogidos por su influencia. Por otro lado, el comité funciona en una zona geográfica muy extensa, que corresponde por lo general a la circunscripción electoral principal. Además, la actividad del comité es estacional ya que alcanza el máximo en época de elecciones, y se reduce considerablemente en época de escrutinios. (24)

El término comité en el caso de nuestro país, tiene una diversa significación, a lo que generalmente se conoce, en todas las agrupaciones, como comité directivo. Así en los casos de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, el sentido es muy diverso, en vista de que entre nosotros sí desarrollan propaganda. Lo que en el caso del sistema que alude el doctrinario francés se trata, es de que los miembros de tal comité son prácticamente propietarios de la sigla y de toda la actividad del partido. (25)

Asimismo, se pueden clasificar dos tipos de comités, y son: los directos, los indirectos, y los técnicos. (26)

Los directos son los que reúnen a notables, escogidos por sus cualidades individuales y su brillo personal. No son un grupo de delegados, sino de personalidades.

(24) Ibidem. pp. 47-48.

(25) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 30.

(26) DUVERGER, Maurice. op. cit. pp. 48-49.

Los indirectos son los que se forman por la reunión de delegados de los elementos de base locales de cada una de las comunidades (como las sociedades socialistas, las organizaciones cooperativas, etc.).

Los técnicos están compuestos por gentes escogidas, no tanto por su influencia personal como por su conocimiento de los medios que permiten una acción electoral.

"Se ha precisado que los comités constituyen un tipo arcaico de estructuras de los partidos políticos. Funcionaron sobretudo en la época del sufragio restringido de tipo económico, generalmente conocido como censitario; pero conforme el sufragio universal, "un hombre, un voto", fue avanzando, tales estructuras partidistas fueron desapareciendo. Sirvieron, sin embargo, en los comienzos de la extensión universal del sufragio, para organizar a las masas de electores, inexpertas en el proceso electoral. Lo extraño es que todavía en nuestros días, en gran parte, el sistema persista en los Estados Unidos, donde, como es sabido, -- más que partidos con programas e ideologías, constituyen agencias y maquinarias electorales. Por lo que se refiere a la ideología, ya que el politólogo inglés Harold Laski, sostuvo que en los Estados Unidos no existen partidos progresistas, y que el Partido Demócrata y el Republicano no son más que las dos alas de un partido conservador". (27)

LA SECCION. Los partidos fundados en secciones son más centralizados que los fundados en comités.

(27) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 30.

La originalidad profunda de la sección está en su estructura y no en su articulación con las demás secciones. La sección se presenta como un concepto de gran amplitud, ya que busca siempre engrosar el número de sus miembros, darle una base masiva a los partidos. También en las secciones no se desdeña la calidad, al igual que en los comités, pero insiste en la cantidad, y basta el querer ingresar a ésta para que se realice éste ingreso. La sección por todo esto, apela a la masificación de la gente. Otra cosa que caracteriza a las secciones, es su permanencia, ya que sus actividades no cesan ni en época de elecciones, ni en la de escrutinios. Sus reuniones verdaderamente frecuentes, no sólo tratan de tácticas electorales, sino también de educación política.

El trabajo en las secciones está completamente jerarquizado, y hay una clara y precisa separación de funciones, y para todo ello requiere de una oficina organizada para dirigir las asambleas de miembros, de un secretario para realizar las convocatorias de los miembros y las revisiones de las órdenes del día, y de un tesorero que se encargue de percibir las cuotas individuales.

La sección es un "invento" socialista, ya que la gran mayoría de los partidos socialistas la escogieron como elemento fundamental de su acción. Fueron los primeros partidos en tratar de organizar a las masas, de darles una educación política, y de sacar de su seno élites populares. Sin embargo, no se niega que han habido partidos centristas o conservadores que la han adoptado, aunque más bien en la teoría y muy poco en la práctica.

Por otra parte, en las secciones el registro de los miembros no está controlado, ni es regular la percepción de cotizaciones, y de ésta forma no se sabe con exactitud quien es miembro de la sección. Se puede decir que en la sección, el verdadero elemento de base es la oficina central, que asegura las reuniones regularmente y el buen funcionamiento de la organización. La sección corresponde sobre todo a la mentalidad obrera, ya que está abierta a todos, y en ella la clase obrera ve abierta la posibilidad de ascender al poder político. De éste modo, la sección ha sido muy bien acogida por los partidos socialistas sobretodo. (28)

LA CELULA. Este elemento se distingue por dos aspectos: la base de agrupación y el número de miembros. En cuanto a la base de agrupación, se diferencia de la sección y del comité, en que ésta reúne a todos sus miembros en base a un mismo lugar de trabajo, siendo que aquéllas los reúnen por zonas geográficas. De ésta manera, se pueda hablar de células de fábrica, de taller, de tienda, etc., y debido a ello, muestran una dispersión bastante grande. Aparte, se pueden dar células de empresas, para reagrupar a obreros aislados, o a miembros que no trabajan en una colectividad cierta como abogados, médicos, artesanos, etc. Es por ello que una célula local se puede llegar a equiparar con la sección, a causa de su base geográfica.

Sin embargo, se distingue de ésta por que la célula local presenta un carácter más estrecho siendo que podemos encontrar células de barrios, células de aldeas, etc.

(28) DUVERGER, Maurice. op. cit. pp. 53-57.

Pero las células locales siempre presentan un carácter subsidiario, ya que la verdadera célula es la célula de empresa.

En cuanto al número de miembros de la célula, éste debe ser muy pequeño, y es mejor que no pase del centenar, siendo el número óptimo de 15 a 20 miembros, esto por varias razones entre las cuáles destacan: se trata de un grupo totalmente permanente debido a que los miembros se encuentran cotidianamente en el centro de trabajo, y por ello es mucho más fácil para el secretario difundir las consignas, repartir las tareas, y controlar las actividades de cada cuál; y por otro lado, la acción es tanto más fuerte cuanto que el número medio de miembros es poco llevado, ya que es mucho más sencillo conocerse entre ellos, y que la solidaridad hacia el partido sea más fuerte. Aparte, los problemas de la empresa, las condiciones de trabajo, los salarios, son un buen punto de partida para una educación política sólida. Esto también implica un riesgo, en el sentido de que la célula se absorba enteramente en las reivindicaciones profesionales y olvide las cuestiones puramente políticas; es decir, que se reduzca a hacer el trabajo normal de un sindicato.

La célula se ha creado también, en gran parte, para la acción clandestina, ya que es a través de ésta como realiza sus logros y sus metas como lo es hacer propaganda revolucionaria al precio de los mayores peligros, con el objeto de llegar al poder a toda costa, y cuando lo alcanza, produce transformaciones radicales. Además, a la célula le es realmente fácil realizar los actos clandestinos, debido a que sus miembros se encuentran a diario en sus centros de trabajo, y por ende, es más sencilla la comunicación entre ellos para hacer circular consignas, organizarse en grupos, etc.

La célula es un "invento" comunista, ya que a través de ésta pueden agrupar a empleados, funcionarios, ingenieros, etc., y con esto, los sindicatos han visto -- una rival peligrosa. Es necesario mencionar para entender esto, que para los comunistas, los sindicatos son una fortaleza a sitiar, contra la cual las células brindan una buena máquina de guerra. En cambio para los socialistas, que se van más bien por el elemento de la sección, los sindicatos son una fortaleza a defender.

En cuanto a su fuerza política, la célula la tiene en tanto que el esfuerzo de sus miembros sea mayor desde el centro, de manera que para que éste se pueda dar, la autoridad de la dirección del partido, debe ser grande y estricta. (29)

LA MILICIA. Los partidos que han tomado como base éste elemento, están constituidos por miembros que están organizados militarmente, sometidos a la misma disciplina y al mismo entrenamiento que los soldados, aunque siguen siendo civiles. Estos miembros sólo están sujetos a reuniones y a la realización de ejercicios muy fuertes, cuando no están en servicio activo. Entre ellos existen dos clases de categorías: los que constituyen una especie de ejército en servicio activo, y los que son una simple "reserva".

En su estructura, la milicia también presenta rangos militares, ya que descansa en grupos de base muy pequeños, que se aglomeran en pirámides para formar unidades cada vez mayores.

(29) Ibidem. pp. 57-66.

Por otra parte, casi todos los partidos son llevados a constituir milicias más o menos embrionarias, cuando quieren mantener el orden en sus reuniones y proteger a sus oradores y a sus partidarios. Jamás ningún partido político ha estado compuesto exclusivamente sobre la base de la milicia.

La milicia es un "invento" fascista, que afirma el predominio de las élites, de las minorías actuantes, y la necesidad de la violencia para permitirles conquistar y conservar el poder. La milicia organiza esas minorías y les da los medios de acción violenta.

El fascismo, a través de la milicia, impide el dominio de las clases populares, oponiendo la fuerza de las armas al poder de las masas. La milicia en realidad constituye un instrumento para echar abajo un régimen democrático y no para organizarlo. (30)

Habiendo ya visto estos cuatro elementos de base de los partidos políticos, es necesario mencionar que es realmente raro que un partido descansa exclusivamente en uno solo de estos elementos, salvo quizás los viejos partidos del siglo XIX, apoyados en los comités. Y en síntesis, los partidos políticos presentan una muy variada articulación entre estos cuatro elementos de base, pudiendo ser fuerte o débil dependiendo principalmente de cuáles sean sus tradiciones de temperamento nacional, sus circunstancias históricas particulares, el régimen electoral que se presente en el país, y la naturaleza de estos elementos de base -- (sus causas, orígenes, etc.).

(30) Ibidem. pp. 67-70.

En cuanto a la diferencia que existe entre enlaces verticales y enlaces horizontales que presentan los diversos partidos, hay que especificar:

1) El enlace vertical es el que une a dos organismos subordinados uno a otro (como una sección comunal y una federación provincial, por ejemplo). Un sistema de enlaces verticales consiste en no admitir en un partido más que el primer tipo, con exclusión del segundo. De ésta manera, los grupos de un mismo escalón no pueden comunicarse entre sí, más que a través de la cima. Esto supone dos cosas: la ausencia de todo enlace horizontal directo y el empleo de la delegación para componer las "instancias superiores".(31) Este sistema impide que los organismos que deben hacerlo forzosamente a -- través de un escalón superior, y de ésta manera se impide la creación o de desarrollo de cismas, de fracciones, o de oposiciones dentro del partido. De ésta manera se mantiene la unidad y la homogeneidad del partido, y por --- otro lado, le permite al partido pasar muy fácilmente a la acción secreta, ya que estos enlaces verticales constituyen la regla fundamental de la --- clandestinidad.

2) El enlace horizontal, por el contrario, se considera que es el que se dá - entre dos organismos colocados en el mismo nivel. En éste tipo de enlace resulta muy efectivo el contacto directo entre los miembros de los grupos de base del partido, ya sea de dos federaciones vecinas, de dirigentes, -- etc. (32)

Este tipo de enlace por lo regular se utiliza para dominar a los organis-- mos anexos del partido y sabotear a los partidos adversos o a organismos - paralelos.

(31) Ibidem pp. 78.

(32) Ibidem pp. 80.

Este enlace, por lo general, se presenta oculto, o sea, las distintas -- instituciones se presentan como independientes y separadas al partido, -- pero en realidad los puestos de mando le pertenecen al partido en lo absoluto.

En resumen, se puede decir que los enlaces verticales y horizontales definen los modos de coordinación de los elementos de base. Esto no hay que confundirlo con la centralización o descentralización con que se pueden presentar los partidos.

La descentralización, por su parte, se puede manifestar de cuatro formas:

- 1) La local que se refiere al hecho de que los dirigentes locales del partido emanan de la base, que tienen grandes poderes, que el centro conserva poca acción sobre ellos, y que las decisiones fundamentales son tomadas por ellos. Por lo tanto, esto tiene una firme tendencia al "localismo", es decir, que dirige al partido a cuestiones de interés regional. (33)
- 2) La ideológica que consiste en otorgar cierta autonomía a las diversas -- "fracciones", o "tendencias", constituidas dentro del partido, mediante la influencia dada a cada una de ellas en los comités directores, el reconocimiento de una organización separada, etc. Este tipo de descentralización se ha dado más bien en los partidos socialistas directos como los bolcheviques, por ejemplo. (34)
- 3) La social que consiste en organizar de manera autónoma, en el seno del -- partido, cada categoría económica, y dar poderes importantes a estas secciones.

(33) Ibidem. pp. 83

(34) Ibidem. pp. 83-84.

Este tipo de descentralización destaca de manera importante los problemas económicos y sociales, pero no permite resolverlos, ya que suele yux taponer soluciones contradictorias, haciendo prevalecer los puntos de vista de cada elemento de base, haciendo difícil el arbitraje entre ellos. (35)

- 4) La federal consiste en que en muchas ocasiones en el Estado federal se refleja esta característica en los partidos, ya que constituyen los grupos nacionales la base de las divisiones políticas y administrativas del Estado, y lo que es más, el Estado permite a cada uno de los grupos expresar directamente su originalidad en los organismos gubernamentales. O por el contrario, cuando en una nación donde los grupos distintos no han podido traducir su originalidad en la estructura federal del Estado, se hace importante hacerla aparecer dentro de los partidos. (36)

En cuanto a la centralización, ésta se puede dar de dos formas:

- 1) La autocrática que se refiere a que todas las decisiones vienen de arriba, y su aplicación está controlada localmente por representantes de la cima. Es decir, se trata de prevalecer la decisión de la autoridad superior sobre los puntos de vista de los miembros locales. (37)
- 2) La democrática que consiste en que las decisiones se toman de arriba, al igual que la anterior, sólo que en ésta, las mismas decisiones se toman en función de las opiniones de la base y se busca siempre el apoyo de ésta para su aplicación. (38)

(15) Ibidem. pp. 84-85.

(36) Ibidem. pp. 85.

(37) Ibidem. pp. 86.

(38) Ibidem. pp. 87.

En éste caso, los dirigentes locales, aunque elegidos por la base, son responsables ante los escalones superiores y no ante sus mandantes; su papel es traducir correctamente las reacciones y las opiniones de la base a los escalones superiores, y explicar el por qué de las decisiones centrales. También se deben tratar de producir discusiones sobre los distintos puntos de vista, antes de tomar una decisión, pero una vez tomada, se deben cerrar las posibilidades de discusión.

Por último, veamos los requisitos para constituir un partido político:

Para el maestro Mendieta y Núñez, un partido político nace de la escisión de la opinión pública sobre puntos fundamentales de orientación de poder estatal, y ésta opinión nace por las siguientes razones:

- a) El continuismo de un grupo en el poder, que despierta envidias, impide que surjan nuevos valores, lesiona los intereses de quienes no participan en la cosa pública, y de éste modo se crea un descontento general que hace que necesariamente se crea una agrupación política que tenga ideas contrarias al grupo en el poder.
- b) Los abusos excesivos del gobierno, que provocan reacciones sociales vio lentas, y hacen que se creen partidos políticos para tratar de eliminar el régimen abusivo.
- c) Las crisis sociales, económicas, políticas, etc., que hacen que se creen partidos políticos con el único fin de resolverlos.
- d) Las divisiones ideológicas entre los miembros de un partido, que hacen que los disidentes se independicen y formen sus propias agrupaciones.

- e) Cuando en una sociedad se producen situaciones anormales, y se forman corrientes de opinión contrarias a éstas, normalmente hacen que se creen agrupaciones políticas con el fin de abatir estos problemas.
- f) El surgimiento de una personalidad de gran atracción política, en ciertos momentos históricos, hace que surjan partidarios de éste, reuniéndose en forma de agrupaciones políticas para que se siga con sus ideologías e intereses.
- g) La proximidad de las elecciones es tiempo favorable para la formación de partidos políticos, pues hay un deseo de la sociedad de renovación y de quitar del poder al régimen dominante. (39)

A esto le agrega el maestro en cuestión que no es necesario que exista una razón como las anteriores para que se cree un partido político, sino que hay muchas otras razones de las que se puede derivar la creación de un partido. Lo cierto es que de acuerdo con la reforma política, iniciada en 1977, en nuestro país se les ha dado una gran intervención a los partidos políticos, a los que se considera organismos de interés público. Con ello se les otorga una relevancia que antes no tenían. Su finalidad es, si se atendiera al ejercicio democrático en la realidad y en la aplicación concreta de la reforma expresada, llevar a la práctica el difícil gobierno de la democracia, tal y como lo expresa el artículo 41 Constitucional. (40)

Por lo que se refiere a la integración de la Cámara de Diputados, en la que se da cabida a los partidos minoritarios que reúnen determinados requisitos,

(39) MENDIETA y NUÑEZ, Lucio. op. cit. pp. 42-45.

(40) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 443-444.

nuestra Constitución en sus artículos 52 y 53, reformados en 1977, ha dado entrada a la representación proporcional. (41)

Es decir, en los anteriores preceptos se establecía que sólo 200 curules se otorgarían en forma proporcional (según la reciente modificación a la Constitución, ya que antes eran 100 las curules otorgadas en forma proporcional), --- mientras que el restante seguirá el sistema de elección común, o sea, el de distritos electorales.

En cuanto a la elección de los Diputados, el artículo 54 Constitucional manifiesta que todo partido político nacional que lo solicite, deberá sujetarse a las bases que establece éste artículo y a lo que la ley particular establezca para el caso concreto.

En cuanto a la constitución y registro de un partido político nacional, el nuevo Código Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 1987, abrogó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, del 28 de diciembre de 1977, la cual establecía las maneras de cómo se podía constituir un partido político, y obtener su registro definitivo.

Es de ésta manera, que el Código Federal Electoral en vigor, manifiesta en el Libro Segundo denominado "De las organizaciones políticas", en su Título Segundo denominado a su vez "De los partidos políticos nacionales y su función", los requisitos para la constitución de un partido político nacional de nueva creación, y para obtener su registro definitivo.

(41) Ibidem. pp. 444.

Así, en su artículo 29, establece que toda organización que pretenda constituirse como partido político, deberá formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción, y los estatutos que normen sus actividades.

Asimismo, el artículo 30 manifiesta lo que debe contener la declaración de principios:

- 1) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- 2) Las bases ideológicas de carácter político, económico y social que postule;
- 3) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que los sujete o subordine a cualquier organización internacional o los haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o rechazar, en su caso, toda clase de apoyo económico, político y propogandístico proveniente de entidades o partidos políticos u organizaciones extranjeras ni de ministros de los cultos de cualquier religión o secta; y
- 4) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

El artículo 31 del mencionado Código establece que el programa de acción determinará las medidas para:

- 1) Realizar sus principios y alcanzar sus objetivos enunciados en su declaración de principios;
- 2) Proponer las políticas para resolver los problemas nacionales;

- 3) Ejecutar las acciones relativas a la formación ideológica y política de sus afiliados; y
- 4) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

En cuanto a sus estatutos, el artículo 32 del mismo Código declara que deberán establecer:

- 1) La denominación del propio partido y el emblema y color o colores, exentos de alusiones religiosas o raciales, que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos;
- 2) Los procedimientos de afiliación, así como los derechos y obligaciones de sus miembros;
- 3) Los procedimientos internos para la renovación de sus dirigentes y la integración de sus órganos, así como sus respectivas funciones, facultades y obligaciones. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:
 - a) Una asamblea nacional.
 - b) Un comité nacional u organismo equivalente, que tenga la representación del partido en todo el país;
 - c) Un comité u organismo equivalente en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas o en la mitad de los distritos electorales uninominales en que se divide el país, pudiendo también integrar comités regionales que comprendan varias entidades federativas.

- 4) Las normas para la postulación de sus candidatos;
- 5) La obligación de presentar una plataforma electoral mínima, para cada - elección en que participen, congruente con su declaración de principios y programa de acción, misma que sus candidatos sostendrán en la campaña electoral respectiva; y
- 6) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.

De ésta manera, para que cualquier organización pueda ostentarse como partido político, debe reunir todos los requisitos anteriores, más los que establece el artículo 34 del mismo Código, que son:

- 1) Contar con 3,000 afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de -- las entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, cuando menos, en cada una de la mitad de los distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser infe-- rior a 65,000;
- 2) Haber celebrado, en cada una de las entidades federativas, o de los dis tritos electorales a que se refiera la fracción anterior, una asamblea en presencia de un juez municipal, de primera instancia o de Distrito, notario público o funcionario acreditado para tal efecto por la Comi--- sión Federal Electoral, quien certificará:
 - a) Que concurrieron a la asamblea estatal o distrital el número de afi liados que señala la fracción I de éste artículo, que aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que sum criberon el documento de manifestación formal de afiliación;

- b) Que con las personas mencionadas en el inciso anterior, quedaron -- formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, el número de credencial de elector, y su residencia;
 - c) Que, igualmente, se formaron listas de afiliados con los demás mi-- litantes con que cuenta la organización en el resto del país, con el objeto de satisfacer el requisito del mínimo de 65,000 miembros exigido por éste artículo. Estas listas contendrán los datos requ-- ridos por el inciso anterior; y
- 3) Haber celebrado una asamblea nacional constitutiva ante la presencia de cualquiera de los funcionarios a que se refiere la fracción II de éste artículo, quien certificará:
- a) Que asistieron los delegados propietario o suplente, elegidos en las asambleas estatales o distritales;
 - b) Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las -- asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la frac-- ción II;
 - c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la -- asamblea nacional, por medio de la credencial de elector u otro do-- cumento fehaciente; y
 - d) Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de ac-- ción, y estatutos.

Podemos apreciar que las "reformas" que hicieron acerca de los requisitos pa-- ra constituir un partido político, son prácticamente nulas, ya que lo que -- dispone al respecto el nuevo Código Federal Electoral, es lo mismo que lo -- que disponía al respecto la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Proce-- sos Electorales actualmente abrogada..

En cuanto al registro de un partido político, éste lo podrá obtener cuando satisfaga todos y absolutamente todos, los requisitos que acabamos de señalar, los cuáles están contenidos de los artículos 29 al 34 del mencionado -- Código.

Para ello, deberá solicitarlo ante la Comisión Federal Electoral, acompañando a tal solicitud las siguientes constancias:

- 1) Los documentos que contengan la declaración de principios, el programa de acción, y los estatutos;
- 2) Las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción II del artículo 34 de ése Código; y
- 3) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de la asamblea nacional constitutiva.

La Comisión Federal Electoral, al recibir la solicitud de registro junto con los anteriores documentos, integrará una subcomisión para examinar los documentos básicos, con objeto de verificar si se realizaron las asambleas constitutivas señaladas por el mismo Código.

La Comisión Federal Electoral, en base a un proyecto de dictámen que dicta la subcomisión anterior, resolverá lo conducente a si otorga o no el registro, en un plazo no mayor de 120 días naturales. Si procede el registro, -- emitirá el certificado correspondiente constando en el mismo el registro, y si no procede el registro, se deberá fundamentar, y se hará saber a los interesados.

Esta resolución será definitiva, y no admitirá recurso alguno en ningún caso. Asimismo, toda resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Para el maestro Daniel Moreno, y estando de acuerdo con él, todos los requisitos que se establecen para la constitución de un partido político en México, son costosos, difíciles, y largos en todos los aspectos, por lo que resulta que dependiendo de lo que resuelva la Comisión Federal Electoral, se verá si existe una actitud democrática o autocrática, si hay un firme deseo de avance, o sólo el deseo de simular el proceso hacia una sociedad pluralista. (42)

III. 4. ORIGEN Y OBJETIVOS DE LOS PARTIDOS ACTUALES EN MEXICO.

No cabe duda que es a través de los partidos políticos, como se manifiesta la mejor forma de ejercer la democracia por el pueblo y para beneficio de éste, ya que a través de ellos el pueblo propone a sus candidatos, y será la mayoría quien decida a través de su voto, la persona que deba ocupar el puesto público correspondiente. Es aquí donde analizaremos a los partidos políticos que existen en el México contemporáneo, ya que es de vital importancia su estudio y comprensión, a fin de que entendamos la realidad política de nuestro país:

(42) Ibidem. pp. 450.

1. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

A) ORIGEN.

El 4 de marzo de 1929 se constituyó el antecedente de éste partido, el Partido Nacional Revolucionario, que más que un partido fue una federación de partidos locales, fuerzas y grupos políticos que aceptaron las órdenes de un comité ejecutivo nacional.

El PRI ha tenido larga evolución; entre algunos de sus principales momentos se pueden señalar: en 1933, en su segunda convención se determinó que la célula del partido era el individuo y no el club o la organización política, y que los órganos del partido eran solamente el Comité Directivo Nacional, el Comité Directivo de Estado o Territorio y el Comité Municipal; el 30 de marzo de 1938, cambió su nombre por el de Partido de la Revolución Mexicana --- (PRM), y ésta modificación implicó una reforma en su estructura; se incluyó a la mayoría organizada de los sectores obrero, campesino y medio, y con --- ellos y el militar se formaron los cuatro sectores que lo constituyeron; las organizaciones obreras y campesinas conservaban su autonomía, pero los cuatro sectores se comprometían a que todo acto político-electoral lo realiz--- rían a través del partido; el 19 de diciembre de 1940 se suprimió el sector militar; en 1943 se creó la Confederación Nacional de Organizaciones Popula--- res (CNOP) para comprender a los grupos del sector medio; el 21 de enero de 1946, el PRM cambió de nombre a PRI y comenzó a adquirir especial relieve el sector popular. (43)

(43) LOPEZ MORENO, Javier. "La Reforma Política en México". Ediciones del -- Centro de Documentación Política. México, 1979. pp. 150-183.

B) OBJETIVOS.

El PRI tiene, entre otras, la siguiente declaración de principios y programa de acción, que constituyen sus metas principales como partido político nacional y sus notas características, que las llevan a cabo en su continua actuación:

- 1) El PRI acepta el sistema democrático de gobierno.
- 2) Declara que sus conquistas se deben a la lucha del pueblo, en su afán de mejorar sus condiciones de vida.
- 3) Declara que su lucha es en favor de las instituciones que forman la vida nacional.
- 4) Reconoce que se debe hacer una ascendente labor de moralización y renovación en beneficio del partido mismo, del Gobierno y de las agrupaciones, organismos y fuerzas que actúan en la vida nacional.
- 5) Establece que debe haber un continuo esfuerzo en favor de la educación cívica y política del pueblo, y esto lo hace a través de los órganos necesarios creados para ese fin, a través de su Comité Central Ejecutivo.
- 6) Reconoce la existencia de la lucha de clases como fenómeno inherente al régimen capitalista de la producción, y sostiene el derecho que los trabajadores tienen de contender por el poder político, para usarlo en favor de su mejoramiento.
- 7) Pugna por los derechos de la mujer como: el de trabajo en iguales condiciones que el del hombre, igualdad de derechos civiles con respecto al hombre, igualdad también de derechos políticos, y oportunidades iguales entre hombres y mujeres en cuanto a preparación profesional y cultural.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

- 8) Sostiene la tesis de que hay que apoyar al sector campesino fundamentalmente, ya que es éste el que constituye la mayoría dentro de la población activa del país, y para ello hay que procurar su elevación cultural, económica, y moral, a fin de obtener la verdadera unificación proletaria.
- 9) Reconoce la obligación que representa para México y la Revolución, el mejorar las condiciones de vida de los pueblos y razas aborígenes.
- 10) El PRI propone tratar de lograr la emancipación proletaria, con un sentido revolucionario, para la realización de la justicia social.
- 11) Precisa su colaboración junto con el Gobierno Federal en el desarrollo del sistema cooperativista, considerando éste como un simple proceso -- del mejoramiento económico del país.
- 12) Aspira a obtener viviendas dignas para las masas populares, a cambio de alquileres mínimos.
- 13) Reclama por una correcta organización económica del país sobre el principio de que la producción y distribución se orienten hacia la satisfacción de las necesidades populares con la mayor libertad posible, y desarrollar una intensa campaña de salubridad y de higiene pública y privada.
- 14) Trata de impulsar el intercambio económico e intelectual de México en beneficio de la cultura y economía del pueblo.
- 15) Procura que la enseñanza esté orientada con el criterio avanzado y nacionalista que ordena el artículo 39 Constitucional.
- 16) Considera que deben efectuarse acciones en favor de la buena administración de la justicia para mantener el equilibrio en la convivencia.

- 17) Muestra su franco apoyo a las democracias y el respeto absoluto al derecho de los pueblos débiles.
- 18) Declara que se debe luchar por el mejoramiento económico y técnico de los miembros del Ejército de la República, debido a que representan el factor que protege la seguridad interior del país, y su integridad.
- 19) Establece que se deben reconocer derechos específicos al sector juvenil del país.
- 20) Estima que se le deben dar realidad a los preceptos constitucionales -- que establezcan la obligación de todos los mexicanos a recibir, y hacer que sus hijos reciban la instrucción militar, a fin de que estén aptos a enfrentar cualquier situación que ponga en peligro a la Nación. (44)

2. EL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN)

A) ORIGEN.

El 16 de septiembre de 1939, se constituyó el PAN, y sus orígenes se encuentran en la sociedad denominada "La Base", que se integraba por grupos secretos de católicos. El PAN nació como respuesta a la política del general Cárdenas, y desde entonces se considera que tiene una ideología conservadora. Es el segundo partido en importancia por los resultados electorales y ha obtenido algunos triunfos importantes en diversas presidencias municipales. (45)

B) OBJETIVOS.

El PAN ha establecido sus principios de doctrina, los cuales han tenido una innegable influencia en la evolución política de nuestro país, que reflejan

(44) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 272-282.

(45) CARPIZO, Jorge y Jorge MADRAZO. "Derecho Constitucional." Edit. UNAM. México. 1983. pp. 43-44.

lo que éste partido pretende en síntesis, y los enunciamos brevemente de la siguiente forma:

- 1) Establece que la política debe pugnar por la conservación e incremento del bien común, entendiéndolo de manera que la persona tenga acceso al conjunto de valores morales, culturales, y materiales.
- 2) En cuanto al Estado, éste debe reconocer los derechos esenciales de la persona y de las comunidades intermedias, y por ello, para el PAN, son falsas e inhumanas las doctrinas que conciben al Estado como instrumento de lucha al servicio de una clase social, cualquiera que sea, y que fincan la solución de los problemas sociales en la lucha de clases.
- 3) En el orden internacional, el PAN establece que debe haber una convivencia entre todas las naciones, y que no es posible invocar a la "autode-terminación" y la "no intervención", para que se justifiquen subversiones e injusticias de otros países, ya que la convivencia internacional se debe dar en condiciones de justicia y equidad.
- 4) Reconoce que se deben respetar la dignidad y la libertad de la persona humana.
- 5) Sostiene que el régimen de gobierno debe ser democrático ante todo.
- 6) Precisa que siempre debe haber una libertad de culto en todo régimen de mocrático, y como tal, se debe respetar y garantizar el derecho y la -- obligación de toda persona a intervenir en los asuntos públicos de su - país.
- 7) Debe haber un pluralismo político, es decir, debe haber una diversidad de grupos políticos con distintas convicciones, tendencias, e intereses políticos, para que por medio del diálogo y la discusión que se basen -

en la sinceridad y la verdad, el pueblo se conscientice de qué partido es el que más le conviene apoyar, y esto dará como resultado la buena -- marcha de un régimen democrático.

- 8) La familia tiene una preeminencia natural sobre las demás formas sociales, ya que tiene por finalidad la continuación de la especie humana, y es deber del Estado al proporcionarle los medios necesarios para brindarle condiciones de vida social, económica, política, y moralmente justas.
- 9) Considera que la figura del municipio deba prevalecer sobre todas las demás, ya que estima que es la forma primera de la sociedad civil, con autoridades propias y funciones específicas, cuya misión consiste en -- proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar a la comunidad los servicios básicos que la capacidad de las familias no alcanza a proporcionar, y por lo tanto se le debe dar autonomía política y recursos económicos propios, suficientes para cumplir con sus fines.
- 10) En materia de educación, considera que debe ser labor tanto del Estado como de particulares el proporcionar la educación en todos sus niveles, y debe ser recibida por todos aquéllos que no la hayan adquirido.
- 11) Considera que debe haber ante todo una libertad de expresión, sin más límites que los impuestos por las normas morales y por el bien común.
- 12) Estima que el derecho al trabajo debe ser oportunidad para todos los mexicanos, y no puede quedar sujeto ni por el sindicato, ni por el patrón, ni por el gobierno a la imposición de criterios, ideologías o políticas. Los sindicatos deben abstenerse a actuar directamente en las cuestiones políticas, principalmente en las electorales, y deben respetar la libertad y los derechos políticos de sus miembros.

- 13) Considera que la economía, debe estar manejada correctamente en base a la justicia, y el bien común, por los particulares, por las organizaciones ocupacionales, por el Estado, y por la comunidad internacional.
- 14) Establece que debe existir la propiedad privada, regulándose conforme a las exigencias del bien común y de los deberes de buen uso y cooperación social que las mismas imponen. Asimismo, para satisfacer la justicia social, se debe estimular a la iniciativa y el respeto a la libertad de los campesinos, la seguridad en la propiedad de la tierra, y la extensión del campo de los sistemas de seguridad social, así como aplicar todas las medidas económicas y técnicas necesarias que aseguren la suficiencia económica y humana de los campesinos, y de las poblaciones rurales. (46)

3. EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (PARM).

A) ORIGEN.

El 28 de febrero de 1954, se creó éste partido por excombatientes de la Revolución Mexicana y personas cercanas al entonces presidente de México. Sus postulados fueron los que originalmente sostuvo la Revolución Mexicana. Los dirigentes de éste partido han manifestado que coinciden con la ideología -- del PRI, aunque discrepan de su línea táctica y estratégica; pero nunca han precisado en qué consisten ésas discrepancias. El PARM, también a partir de 1958, ha postulado a la presidencia de la República al candidato del PRI. (47)

(46) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 308-343.

(47) CARPIZO, Jorge y Jorge MADRAZO. op. cit. pp. 44.

B) OBJETIVOS.

Como se estableció en párrafos anteriores, el PARM tiene una ideología igual a la del PRI, pero tiene su propia declaración de principios y programa de acción, que constituyen sus objetivos a perseguir y son los siguientes en resumen:

- 1) Niega expresa y terminantemente todo vínculo y nexo de relación con teorías ajenas a la idiosincrasia de los mexicanos o cualquier dependencia o sujeción a instituciones, o doctrinas extranjeras, para poder realizar su ideología que es la de los postulados de la Revolución Mexicana.
- 2) Declara que su ideología se basa en el reencauzamiento revolucionario del pensar y de las actividades nacionales.
- 3) Establece que el pueblo mexicano debe regirse bajo el régimen democrático, libre, soberano, republicano, y representativo, proclamando el derecho de dirigir la educación pública en todos sus grados, y a la cultura, así como coordinar el desarrollo económico nacional, permitiendo el estímulo de la libre iniciativa con el propósito de consolidar a la independencia nacional.
- 4) Estima que debe haber un acceso a todo tipo de trabajo lícito para los mexicanos, asegurándoles la seguridad social necesaria en todos los aspectos, que le permitan vivir dignamente.
- 5) Está de acuerdo en que debe existir la propiedad privada para beneficio de los particulares, la propiedad pública para que el gobierno pueda ejercer sus funciones, y la propiedad social que puede ser: para las comunidades agrarias, y la pequeña propiedad agrícola en explotación.

- 6) Reconoce que la base de la organización política y administrativa de la nación debe ser la del Municipio Libre y Soberano.
- 7) Declara que debe haber un respeto absoluto al funcionamiento de los --- tres órdenes de poderes, del municipio como base de los Estados, y de la Federación, coordinando su ejercicio en forma ascendente. (48)

4. EL PARTIDO COMUNISTA MEXICANO. (PCM)

A) ORIGEN.

Este partido fue fundado el 24 de noviembre de 1919, por tanto, es el más an tigo de los existentes. Su historia se ha caracterizado por la formación de organizaciones obreras y campesinas, y por una serie ininterrumpida de -- rupturas internas. A fines de 1945, el partido solicitó su registro, mismo que obtuvo en mayo de 1946 y que perdió en junio de 1951 como consecuencia de una reforma a la ley electoral. Ha intervenido en los principales movi-- mientos ocurridos en el país en los últimos años como ferrocarrilero, magisterial, médico, y estudiantil, y a partir de 1973 sostiene su independencia frente al movimiento comunista internacional, ya que afirma que en cada Esta do el partido debe diseñar sus estrategias de acuerdo con las peculiares cir cunstancias de su país. (49)

B) OBJETIVOS.

El PCM es un partido que sigue los mismos principios que cualquier partido - comunista en el mundo, ya que todos ellos tienden a realizar los mismos obje tivos al tratar de "uniformizar" a la sociedad, y de que la clase proletaria

(48) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 380-385.

(49) RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio. "La Reforma Política y los Partidos en Méxi-
co." Siglo XXI Editores. México. 1979. pp. 99.

llegue al poder algún momento, y aquí señalamos brevemente su doctrina, sus principios, sus programas, y sus sistemas de acción que constituyen sus metas a lograr:

- 1) Considera que la democracia es un sistema de gobierno a seguir en el mundo y en nuestro país.
- 2) Establece que su tarea fundamental es la unión de la clase obrera, los campesinos, la pequeña burguesía urbana y la burguesía nacional, para derrotar la opresión imperialista extranjera y la dominación de la burguesía reaccionaria en nuestro país.
- 3) Estima que se deben aprovechar acontecimientos importantes a fin de levantar acciones de frente democrático, por medio de la movilización de las masas.
- 4) Considera que la participación de la mujer ha de ser tomada en cuenta en todas las cuestiones electorales.
- 5) Muestra interés especial en que las industrias consideradas prioritarias en nuestro país (como la eléctrica), deben ser nacionalizadas por el Gobierno Federal, a fin de que se resuelvan los problemas básicos de la sociedad.
- 6) Declara que sus tácticas de acción deben ser realizadas a través de la unión de la clase proletaria sin aceptar ningún vínculo con la clase burguesa, y que toda acción se hará interviniendo directamente en los sindicatos.
- 7) Acepta que se debe dar un intenso intercambio cultural y comercial con todos los países del mundo, independientemente del régimen de gobierno que ostenten, y esto traerá como consecuencia la paz mundial.

- 8) Sostiene que debe haber un predominio de la ideología proletaria sobre cualquier otra ideología, y por ello, el PCM logrará consolidar sus éxitos si se une a la construcción ideológica.
- 9) Está de acuerdo con una reforma agraria radical y democrática, y por la liberación del país de la opresión imperialista.
- 10) Sostiene que se debe nacionalizar el capital imperialista norteamericano por que éste merma todos los esfuerzos económicos por parte de los mexicanos por salir adelante.
- 11) Manifiesta que no podrá desempeñar su papel de organismo de vanguardia de la clase obrera y del pueblo mexicano, sin operar un cambio en ésta situación, superándose radicalmente sobre la base de que el partido se muestre en la vida diaria como un combatiente político activo, en todas las escalas de su organización, desde la dirección nacional hasta los organismos celulares.
- 12) Propone establecer en todas las escalas de dirección de grupos colectivos, los principios marxistas-leninistas.
- 13) Considera que es necesario impulsar la propaganda y la agitación entre masas, para que los trabajadores comprendan la política del partido.
- 14) Está convencido de luchar por la preservación de su organización interna, y cerrarle el paso a los contrarios que quieran penetrar dentro de sus filas. Además, luchar incansablemente por la libertad de los presos políticos y la defensa de las libertades democráticas.
- 15) Considera necesario elevar la militancia y la actividad política de todos los comunistas.

16) Las finanzas del partido descansan en la cuotización regular de sus miembros y en las actividades que éstos realicen entre las masas y los simpatizantes. (50)

5. EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO. (PDM)

A) ORIGEN.

Tiene sus antecedentes en la mencionada "Unión Nacional Sinarquista"; esto último, aunque lo estuvo negando el partido, sale a flote cuando se comparan sus postulados ideológicos y se ve el origen de sus cuadros humanos. El propio PDM manifiesta que empezó su formación como una consecuencia de la apertura democrática del Presidente Echeverría, que en 1972 se comenzaron a efectuar las primeras asambleas constitutivas, y que los días 14 y 15 de junio de 1975 se realizó su asamblea nacional de esa índole. (51)

B) OBJETIVOS.

La tendencia del PDM es francamente de derecha; ha reunido algunos de los restos del sinarquismo, aunque no es absoluto heredero de tal organización, por más que algunos hayan sostenido que sí es así. Todo ello se ve al comparar los estatutos, los principios, y el programa de acción entre ambas agrupaciones para ver sus diferencias. Aquí presentamos en forma breve los postulados del PDM:

- 1) Establece que el mexicano debe ser el titular de los bienes y derechos fundamentales que deben ser reconocidos, promovidos, y garantizados por el Estado y por toda clase de instituciones, cada una en su ámbito, para que los cambios sociales conduzcan a la justicia y a la libertad.

(50) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 211-264.

(51) CARPIZO, Jorge y Jorge MADRAZO. op. cit. pp. 45.

- 2) Reconoce que la familia es la célula de toda sociedad, y es en ella en la que al individuo inicia su desarrollo, y por ello es de primordial importancia el lograr su fortalecimiento a través de la protección de la ley, el poder público, y el aseguramiento mediante la creación de las condiciones sociales adecuadas.
- 3) Se proclama a favor de la sociedad pluralista, con base en las peculiaridades de cada sector económico, de cada partido político, etc.
- 4) Declara que las estructuras sociales, económicas, culturales, y políticas sean reformadas con decisión e ímpetu revolucionario, que implica un cambio profundo y rápido de lo malo a lo bueno y de lo bueno a lo mejor.
- 5) Estima que se debe reformar la economía en México, empezando por reformar sus leyes, a fin de que se les brinde seguridad social a los mexicanos desempleados, incapacitados, o enfermos, y también para que puedan ser propietarios de sus casas, de su tierra que trabajan, de que puedan ser inversionistas de la empresa en donde prestan sus servicios, de impulsar la industrialización nacional, de desarrollar el comercio para que la producción del campo y de las fábricas llegue a los consumidores en las mejores condiciones de rapidez, calidad, y precio, y de que el Estado establezca los impuestos en proporción a la situación económica del país para no frenar su desarrollo.
- 6) Establece que al gasto público debe dársele preferencia para acrecentar la educación en todos sus niveles, y se les debe dar libertad a todos los particulares para que la impartan en base a la verdad.

- 7) Manifiesta que para que haya un buen desarrollo democrático dentro de nuestro país, todos los mexicanos debemos de participar de la vida pública, y para ello, todos debemos de gozar de los mismos derechos políticos, sin distinción de ninguna especie.
- 8) Sostiene que el Estado debe existir necesariamente para lograr la convivencia de todos los mexicanos, y buscar siempre el bien común de los mismos, pero nunca debe buscar su fortalecimiento en detrimento del pueblo, tampoco debe suplantar las actividades de los particulares ni de las sociedades intermedias, y para que todo esto se logre plenamente, a los miembros de la burocracia se les debe brindar una retribución justa y un trato digno, para que desempeñen bien sus labores, la ley de responsabilidades debe ampliarse a fin de que todos los funcionarios públicos queden sujetos a ella, y un tribunal ajeno a cualquier interés político y con el más alto grado de honradez, capacidad y eficiencia, se encargue de aplicar estrictamente dicha ley. Asimismo, a las fuerzas armadas mexicanas se les debe preparar profesional y moralmente, así como de hacer que se identifiquen con las aspiraciones del pueblo mexicano. El Estado y la Iglesia deben mantenerse separadas, pero sostener sus relaciones de respeto y cordialidad. Por otro lado, el Estado mexicano debe mantener su absoluta independencia económica y política, procurando entablar relaciones respetuosas y dignas con los demás países.
- 9) Establece su deseo de que nuestro país se desarrolle en un clima de paz y convivencia armoniosa universal, y para ello, México debe estar de acuerdo con los principios de la no intervención, y de la autodeterminación, además de oponerse a todos los intentos bélicos y a todo programa

de armamentismo, todo con la meta de llegar a vivir en un mundo de libertad, de justicia, de solidaridad, y de paz internacional.

- 10) Considera que el Gobierno mexicano y la iniciativa privada, deben coordinarse y colaborar entre sí, para realizar una planeación económica y social a nivel nacional, a fin de ver las posibilidades de erradicar -- las posibles carencias del futuro y asegurar el equilibrio anual entre el aumento de población y la disposición de satisfactores para todos -- los mexicanos. (52)

6. EL PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (PST).

A) ORIGEN.

El PST tiene su antecedente en la creación del Comité Nacional de Auscultación y Coordinación en noviembre de 1971, fundado por distinguidos intelectuales y dirigentes políticos y sindicales. Dicho comité sufrió varias separaciones, y una de éstas la encabezó Rafael Aguilar Talamantes; éste grupo -- después de haber realizado una serie de actividades políticas, celebró la -- asamblea constituyente del partido el 19 de mayo de 1975. El PST sostiene -- tesis de izquierda pero dentro del contexto mexicano, de acuerdo con nuestra propia historia e instituciones y no con modelos ajenos. (53)

B) OBJETIVOS.

El PST presenta los siguientes puntos como sus principales metas a lograr, -- así como su filosofía a seguir:

(52) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 425-442.

(53) CARPIZO, Jorge y Jorge MADRAZO. op. cit. pp. 45.

- 1) Establece que el socialismo es la aspiración a aplicar los principios de la justicia absoluta a la organización de la sociedad para obtener el máximo de libertad con el máximo de orden.
- 2) Declara que pugnará por la elevación económica, moral, e intelectual de todos los mexicanos, pero en especial de las clases obreras y campesinas, las cuáles conforman a la inmensa mayoría en nuestro país.
- 3) Estime que se deben disciplinar todos los elementos afines para la "reconstrucción" de nuestro país.
- 4) Manifiesta que no hostilizará a los capitalistas bienintencionados que se presten a evolucionar, modernizando su sistema de trabajo y explotación de la riqueza, y que traten a sus obreros como colaboradores y no como esclavos.
- 5) Sostiene que desarrollará una acción política para llevar al poder público a elementos revolucionarios sanos y conscientes, que defiendan a las clases trabajadoras, respetando los intereses políticos y los acuerdos de los partidos socialistas.
- 6) Propone que la educación debe ser proporcionada por los conductos oficiales, y preparar a las futuras generaciones con ideas socialistas.
- 7) Trabajaré por libertar al trabajo de una inicua explotación capitalista.
- 8) Expresa que la tierra y sus recursos deben ser patrimonio sagrado e inalienable de la nación. (54)

(54) Partido Socialista de los Trabajadores. "Declaración de Principios. Estatutos. Programa de Acción." Edit. Propia. México. pp. 33-189.

7. EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (PPS)

a) ORIGEN.

El 20 de junio de 1948 se creó el Partido Popular que estuvo completamente ligado a su fundador Vicente Lombardo Toledano; nació éste partido con la idea de ser independiente del gobierno y con la de crear un frente revolucionario. En 1955, Lombardo Toledano propuso y logró que se aprobara que el partido fuera de clase obrera, basado en la filosofía marxista, y como consecuencia de ello en octubre de 1960 se le agregó al nombre del partido el de "Socialista" (PPS). A partir de 1958, ha postulado a la presidencia de la República al candidato del Partido Revolucionario Institucional. (55)

B) OBJETIVOS.

El PPS tiene por objeto el pugnar por la implantación del régimen socialista en nuestro país, en síntesis. Sin embargo, actualmente ya son pocos los teóricos de ésta agrupación. Su declaración de principios y su programa de acción son los siguientes en síntesis:

- 1) Declara que sólo un sistema de democracia popular puede alcanzar todos los objetivos de la Revolución Mexicana.
- 2) Establece que se debe llegar al socialismo a través de cualquiera de las vías que existen para llegar a ello.
- 3) Se debe pugnar por un internacionalismo proletario.
- 4) Estima que debe haber una alianza de los obreros con los campesinos, y una acción conjunta con las demás capas medias oprimidas de la población.

(55) CARPIZO, Jorge, Jorge MADRAZO. op. cit. pp. 45.

- 5) Manifiesta que sólo un partido del proletariado, con dirección, organización, y consciencia, será capaz de dirigir la revolución hacia el socialismo.
- 6) Sostiene que se debe apoyar por todos los medios la paz mundial.
- 7) Propone que se debe dar la coexistencia pacífica entre países con diferentes sistemas sociales y económicos.
- 8) Está de acuerdo en que todos los pueblos deben tener derecho a la autodeterminación, y la no intervención de los países en los asuntos de --- otros.
- 9) Considera que debe haber una igualdad esencial entre los hombres, la inexistencia de razas superiores y razas inferiores, de hombres destinados a explotar a sus semejantes y hombres condenados a ser explotados.
- 10) Precisa que debe apoyar en una universalidad de ideas.
- 11) Pugna por que en México se dé la unidad, independencia y elevación de la consciencia del movimiento obrero mexicano, su alianza con los campesinos y demás fuerzas progresistas, la creación de un frente democrático y antiimperialista, que tome en cuenta sobre todo las cosas la realidad nacional. (56)

8. EL PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE MEXICO. (PSUM).

A) ORIGEN.

Este partido es de los más recientes que se han creado. Se fundó el 7 de noviembre de 1981, a raíz de las fusiones de los Partidos Comunista Mexicano, Socialista Revolucionario, del Pueblo Mexicano, Movimiento de Acción y Unidad Socialista, y el Movimiento de Acción Popular.

(56) MORENO, Daniel. op. cit. pp. 281-297.

El PSUM usa el registro definitivo del PCM a partir del 17 de diciembre de - 1981. Sus dos más importantes etapas han sido: en 1984 se formaliza la salida del Partido Socialista Revolucionario que en la fusión de 1981 no había - perdido su registro como asociación política. En enero de 1985 salen fracc-- ciones de lo que fueron el Partido del Pueblo Mexicano y del Partido Comunis- ta Mexicano para formar el Partido de la Revolución Socialista. (57)

B) OBJETIVOS.

El PSUM tiene una clara ideología de tendencia socialista, y la expone a tra- vés de su declaración de principios y programa de acción, mismos de los que tomamos los siguientes puntos que conforman sus objetivos, y sintetizamos de la siguiente manera:

- 1) Establece que la clase burguesa oprime y subordina a sus personales in- tereses a todas las clases sociales en México, y para que se acaba todo esto, debe acabarse el capitalismo imperante en México.
- 2) Manifiesta que la forma de gobierno que apoya es la democrática.
- 3) Declara que México debe luchar contra el imperialismo capitalista que - ejercen algunos países sobre nuestro país, para su beneficio económico, social, y político.
- 4) Estima que los problemas nacionales sólo podrán ser resueltos a través de una transformación radical en todas sus instituciones, o sea, a tra- vés de una revolución socialista que haga que la clase obrera llegue al poder político.

(57) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. "El Estado y Los Partidos Políticos en Méxi- co." Edit. ERA. 5ª edición. México. pp. 154-155.

- 5) Establece que toda riqueza está basada en el trabajo de los integrantes de la sociedad, y por ello, toda la riqueza debe ser propiedad social, y por ende, debe desaparecer la propiedad privada.
- 6) Reconoce que el objetivo que guía la lucha del partido es la transformación revolucionaria del capitalismo en el socialismo, la abolición de la explotación basada en el trabajo asalariado y de toda forma de opresión.
- 7) Pugna por la conquista de la autonomía del movimiento sindical, o sea, que esté desligado del Estado y de la burguesía, para que pueda actuar sin cortapisas a favor del interés revolucionario de su clase. Además se debe luchar por una democracia sindical, que implica la no incorporación o subordinación de los sindicatos a los partidos políticos, además de que significa el que los trabajadores decidan por sí mismos las formas de lucha y las condiciones de su propia acción sindical.
- 8) Expresa que se debe luchar por la defensa de la integridad territorial, la independencia nacional, y la soberanía, en favor de los "verdaderos" intereses de la nación, que son los de la clase trabajadora por ser la mayoría. Todo esto se debe traducir en un antiimperialismo rígido.
- 9) Manifiesta su deseo por que el Estado como dirección política de la sociedad llegue a extinguirse, ya que éstas funciones deben pasar a los ciudadanos organizados libremente, ya que las clases sociales deben desaparecer.
- 10) Establece que se debe hacer del municipio la base primaria de una organización federal mediante su democratización y el reestablecimiento de las facultades y derechos que le han sido arrebatados por los gobiernos federales y estatales.

- 11) Considera que las fuerzas armadas deben vincularse a las causas nacionales y de los trabajadores, y que sus miembros no dejen de formar parte de las organizaciones sociales.
- 12) Estima que debe haber un equilibrio entre los factores laboral y económico, que se debe dar a través de un aumento de salario mínimo en base al aumento de precios, un control de precios de los productos, eliminar se a intermediarios y acaparadores por medio de un eficaz sistema de -- abastecimiento, orientarse el gasto público ante las demandas sociales más urgentes, eliminarse los monopolios, etc.
- 13) Muestra un especial interés en que los trabajadores pugnen por que se les brinde vivienda digna a precios bajos y justos, por que se aumente el gasto público para dar educación en pro de la formación social, del aglutinamiento popular, y en la formación de hombres libres, por que se establezca un sistema de seguridad social capaz de atender a todos los mexicanos en materia de salud, por el favoracimientto de la cultura nacional y popular con libertad de creación, por la emancipación de la mujer, por el amparo y la protección a los niños y por todos los derechos de la juventud, y por el respeto a las minorías étnicas indígenas. (58)

9. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES. (PRT).

A) ORIGEN.

En septiembre de 1976, la Liga Comunista Internacionalista y la Liga Socialista se unifican y forman lo que actualmente es el PRT. Su ideología es -- claramente de tendencias socialistas de inclinación "trotskista", y ha ---

(58) Partido Socialista Unificado de México. "Declaración de Principios, Programa de Acción, y Estatutos del PSUM." Edit. Tipografía, Diseño e Impresión, S.A.. México. pp. 7-77.

trascendido a varios grupos universitarios mexicanos. (59)

B) OBJETIVOS.

El PRT ha sido creado con fines socialistas, pero se diferencia con el resto de los demás partidos socialistas de nuestro país, en que éste sigue la doctrina de León Trotsky, según como lo indica el propio PRT. Sus finalidades se pueden resumir de la siguiente manera:

- 1) Establece que su política es la de ser un partido obrero revolucionario que busca la destrucción del capitalismo y del Estado como premisa para poder construir una sociedad socialista.
- 2) Pugna por el avance de las luchas de masas y su organización independiente del Estado y la burguesía.
- 3) Plantea como la mejor alternativa la planificación global de la economía y la socialización de los medios de producción.
- 4) Pide la escala móvil de salarios, la defensa del derecho a huelga con la huelga misma, el seguro contra el desempleo, y el rechazo total a las políticas de austeridad presupuestal propuestas por el Fondo Monetario Internacional.
- 5) Considera que en el campo se deben dar movilizaciones en favor de la expropiación y reparto de tierras.
- 6) En el terreno de la educación, pide la participación de estudiantes, maestros, y trabajadores en la elección de las autoridades educativas. También pide la desaparición de los exámenes de admisión.

(59) LAJOUS, Alejandra. "Los Partidos Políticos en México." Edit. PREHIA. México. 1985. pp. 136-138.

- 7) Establece que en el plano internacional, se debe mantener como principio básico la internacionalización de la lucha de clases, y apoyar a -- los países que la tienen como bandera principal. (60)

10. EL PARTIDO MEXICANO DE LOS TRABAJADORES. (PMT).

A) ORIGEN.

Este partido fue creado el 8 de septiembre de 1974, como consecuencia de la aspiración de la Comisión Nacional de Auscultación y Organización de formar un nuevo partido que tome el poder. Dicha comisión se integraba por intelectuales como Heberto Castillo, Raúl Macín, César del Angel, etc., de militantes del movimiento ferrocarrilero de 1958 y 1959, del Movimiento de Liberación Nacional, y de estudiantes que participaron en el movimiento estudiantil de 1968. (61)

B) OBJETIVOS.

En su declaración de principios y en su programa de acción, se establecen -- sus principales objetivos a lograr que son:

- 1) Declara que deben ser nacionalizadas todas las industrias básicas, los medios de comunicación y del transporte, y todos los servicios públicos.
- 2) Establece que se debe implantar una escala móvil de salarios, y un rgido control de precios.
- 3) Sugiere que se reduzca la pequeña propiedad agrícola hasta el área de - que pueda trabajar una familia.

(60) Ibidem. pp. 176-177.

(61) Ibidem. pp. 97-100.

- 4) Manifiesta su aspiración por que se preparen todos los cambios estructurales para conducir al país a un régimen socialista.
- 5) Considera que los magistrados del Poder Judicial deban ser electos por el pueblo.
- 6) Estima que las trabajadoras a domicilio deban estar sindicalizadas a -- fin: de proteger sus derechos laborales.

11. EL PARTIDO SOCIAL-DEMOCRATA (PSD).

A) ORIGEN.

Este partido surgió de las transformaciones de una organización cívico-política denominada "Acción Comunitaria, A.C.", que se volvió en "Acción Comunitaria, Asociación Política Nacional", que posteriormente, el 14 de diciembre de 1980, se convirtió en el partido que hoy se conoce. Perdió su registro condicionado el 11 de noviembre de 1982, por no obtener el 1.5% de la votación en ninguna de las 4 votaciones nacionales en las que participó. (62)

B) OBJETIVOS.

Tiene como finalidad, el alcanzar los siguientes objetivos, prescritos en -- sus documentos básicos:

- 1) Considera que la lucha de clases conducirá a una sociedad democrática -- de trabajadores.
- 2) Establezca que el socialismo es la ideología a seguir por el pueblo mexicano.

(62) *Ibidem.* pp. 140-141.

- 3) Propugna por un cambio político que incluya: promoción del sindicalismo, libre e independiente, obrero y campesino, fortalecimiento del Estado, fortalecimiento del federalismo mediante la autonomía financiera del municipio, elección de gobernador y cámara de Diputados en el Distrito Federal, y la liquidación de cacicazgos y de la corrupción.
- 4) Establece que en materia económica, se implante la "economía participada" que implica: una ley federal de planificación, una reforma fiscal - que permita el gravamen progresivo del capital, y que se le dé al Estado el papel motriz de la economía. Esto solo se logrará, mediante la - nacionalización de todas las instituciones productoras y de servicio -- del país.
- 5) Estima que se debe implantar una escala móvil de salarios, y el seguro de desempleo.
- 6) Declara que se debe destruir el latifundismo, suprimir el amparo agrario, nacionalizar los distritos de riego, y establecer concesiones rava cables para la tenencia de la tierra.
- 7) Manifiesta su deseo por que se implante un proceso politizador en la -- educación.
- 8) Asimismo, se declara en favor de establecer una política exterior de -- compromiso con la Organización de Países Exportadores del Petróleo, y - otros organismos exteriores. (63)

Como se podrá apreciar, se puede realmente decir que en nuestro país si existe una pluralidad de ideologías reflejadas en la existencia de los diversos partidos.

(63) Ibidem. pp. 177-178.

Es labor de nosotros, los ciudadanos, el identificarnos con los objetivos y programas de los partidos que más se apeguen a nuestra ideología personal, y hacer que se divulguen dichos objetivos y programas, para crear una consciencia nacional de que deba existir una verdadera libertad ideológica y un pluralismo político, para que no sea siempre el mismo grupo ideológico el que se encuentre en el poder.

CAPITULO IV.

ORGANISMOS POLITICO-ELECTORALES.

IV.1. EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.

A) ANTECEDENTES HISTORICOS.

Nuestra historia electoral mexicana se remonta desde principios del siglo - XIX, con la Constitución de Apatzingán de 1814, basada en la Constitución de Cádiz de 1812. En ésta primera Constitución, se establecían para la mesa di-
rectiva de casilla, todas las facultades que prácticamente en la actualidad posee, además de decidir la capacidad del ciudadano para votar. Esta mesa - fue el primer vestigio del actual Registro Nacional de Electores, ya que en aquella época no existía ningún tipo de control electoral (como el padrón - electoral, etc.), añadiendo a todo esto el que los medios de comunicación -- eran demasiado precarios, y esto hacía imposible que existiera un organis-
mo electoral a nivel nacional. y por ello, el proceso electoral estaba bajo la responsabilidad de los poderes locales.

Posteriormente, en 1830 se promulgan las "Reglas para las Elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Distrito y de Territorios de la República", en las que se establecía que un mes antes a que se efectuaran las elecciones, - el ayuntamiento debía designar un "comisionado" por manzana o sección, para que empadronara a los ciudadanos que tenían derecho a votar, y les entregara a cada empadronado una boleta de identificación para que la mostraran al momento del sufragio. Se establecía que éste empadronamiento y la entrega de boletas debía quedar terminada a los ocho días antes de la elección. En esa misma época, la mesa directiva de casilla cambia su nombre por el de "Junta electoral", y se hace la inclusión en la Constitución la obligación que tiene el ciudadano de empadronarse y aparece por vez primera el padrón electoral.

Llegado al día de la votación, el ciudadano tenía que mostrar su boleta para poder ejercer su derecho al voto ante el secretario de la Junta electoral, - quien la confrontaba con el padrón electoral, y en caso de no estar empadronado, lo podía hacer en ese mismo momento.

En 1857 se promulgó la "Ley Orgánica Electoral", en la que se establece que se debería poner la palabra "votó" al lado del nombre del ciudadano que ejerció su derecho a votar, en el padrón electoral. Además, se especificaba que los comisionados para el empadronamiento y para la instalación de las mesas de casilla debían ser originarios de la sección.

Posteriormente en la Ley Electoral de fecha 19 de diciembre de 1911, se establecía la existencia de una Junta Revisora del Padrón Electoral por cada municipio, que se integraría por el presidente municipal y de dos de los candidatos que con él hubieran contendido en las elecciones. Esta junta debía levantar un censo por secciones, publicar las listas de electores en lugares públicos y resolver cualquier reclamación. A través de esta ley de 1911 se les otorga por primera vez, personalidad jurídica a los partidos políticos y se les exige la elaboración de las boletas electorales y su entrega al presidente municipal, quien las hacía llegar a las casillas.

El 20 de septiembre de 1916, se crea la "Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente", en la que se establecía que las juntas empadronadoras por cada sección electoral se integrarían por tres empadronadores nombrados por la autoridad municipal. El padrón se publicaba en periódicos oficiales y se fijaba en lugares públicos muy concurridos. Además, en esta ley se estableció el derecho de inclusión o exclusión de ciudadanos en las listas electorales para los partidos políticos y para los ciudadanos mismos.

El 5 de febrero de 1917 se promulga la Constitución que actualmente nos rige, sintetizando las aspiraciones nacionales y permitió el perfeccionamiento de las instituciones. Con ella, el 2 de julio de 1918 se publica la "Ley para la Elección de Poderes Federales", como ley reglamentaria de la misma, en la que se manifestó un gran impulso a la actividad electoral, ya que se estableció el sufragio universal, directo, y secreto para los varones mayores de edad.

Además de lo anterior, se estableció que se hiciera un padrón electoral con jurisdicción estatal, y de ésta manera aparecen los antecedentes del Registro Permanente de Electores.

Más tarde, el 7 de enero de 1946, se expidió la "Ley Electoral Federal", la cual crea el "Consejo del Padrón Electoral", dependiente de la "Comisión Federal de Vigilancia Electoral", con jurisdicción nacional, y se establecía - también por primera vez, la expedición de la credencial de elector a través de éste Consejo.

El 4 de diciembre de 1951, se crea otra Ley Electoral Federal en la que se - amplía la participación de tres representantes de los tres partidos políticos de mayor relevancia dentro de la ya entonces Comisión Federal Electoral (ya que en la ley de 1946, sólo se establecía la participación de dos representantes de los dos partidos políticos más relevantes), y sólo habría un representante del Poder Ejecutivo Federal, quitándose al segundo comisionado - que preveía la ley de 1946. También se crea el Registro Nacional de Electores que sustituye al Consejo del Padrón Electoral. Posteriormente, en 1954 se reforma la ley electoral anterior, y la Constitución mexicana, otorgándole el derecho de votar a la mujer, y con ello se duplica el padrón electoral, y sobretodo se amplía el panorama democrático en nuestro país.

El 28 de diciembre de 1963, se realiza una reforma política, y con ésta se - le da el carácter de permanente a la credencial de elector, y se vuelve en

obligación el presentarla para votar. En 1970 se amplía la base ciudadana de participación en los comicios, al otorgarse el derecho de voto a los jóvenes de 18 años.

En 1973, se expidió una nueva Ley Federal Electoral en la que se abrió la -- participación de todos los partidos políticos registrados en los organismos electorales y se le otorgó autonomía administrativa al Registro Nacional de Electores. Además fueron autorizadas las introducciones de modernos sistemas de computación a fin de facilitar el manejo de la información censal. -- En 1977, se lleva a cabo otra reforma electoral al ampliar el espectro de la participación electoral en las diversas corrientes de opinión política y para ello, se expide una nueva ley electoral que recibió la denominación de -- "Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales" (LFOPPE). Esta LFOPPE buscaba el logro de una mayor fidelidad y credibilidad de los -- procesos electorales. Entre sus innovaciones fueron: la inclusión de un Comité Técnico y de Vigilancia y la participación de los organismos del gobierno federal que tienen la labor de llevar a cabo estadísticas y de informática, se permite por primera vez a los partidos políticos su intervención en -- el padrón electoral, a través de su inclusión en el Comité anteriormente mencionado, y también se creó una secretaría general que era presidida por el Comité mismo, y que tenía las funciones de: asesorar a la dirección general, formular las listas de candidatos a insacular para integrar las comisiones y comités electorales, desahogar las consultas que le formule la dirección, y coadyuvar en la actualización del padrón. (64)

(64) HERNANDEZ BECERRA, Augusto, Rafael VILLEGAS A., Mario SAMAYOA, Carlos A. ESCOBAR, Efraín MONCADA, José de J. OROZCO, Walter ANTILLON, Humberto RICORD, Boris BUNIMOV, y Jorge MADRAZO. "Legislación Electoral Comparada." Ediciones Capel. UNAM. Edición 1986. México. pp. 282-283.

Por otro lado, cuando el "Programa Padrón Electoral 1982" fue aprobado por la Comisión Federal Electoral en 1980, el Registro Nacional de Electores se comprometió a elaborar un nuevo padrón electoral y de entregar a todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos una nueva credencial de elector. Al haberse cumplido dicho compromiso, esto ofreció un verídico listado ciudadano, una identificación segura y confiable para votar, y un gran apoyo técnico para el proceso de insculación de funcionarios electorales. El Registro Nacional de Electores con el carácter permanente que posee, realiza una actualización y depuración continuas para el listado ciudadano.

Por último, en 1987, al establecerse las reformas políticas en el nuevo Código Federal Electoral, el cuál abrogó a la antigua LFOPPE, ya mencionada, hará que para 1988, año de elecciones federales para las renovaciones de los poderes ejecutivo y legislativo, se cuente con un padrón electoral más verídico y más completo, en materia de Padrón Electoral y Registro Nacional de Electores. (65)

B) DEFINICIONES Y ATRIBUCIONES.

En cuanto a la definición del Registro Nacional de Electores, el artículo 99 del Código Federal Electoral lo define de la siguiente manera:

"Es el organismo técnico, dependiente de la Comisión Federal Electoral, encargado de inscribir a los ciudadanos mexicanos en el padrón electoral único, de mantenerlo permanentemente depurado y actualizado, y de elaborar las listas nominales de electores."

(65) DE Andrea SANCHEZ, NEWMAN VALENZUELA, RODRIGUEZ LOZANO, SANCHEZ BRINGAS, Y SOLANO YAÑEZ. "La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano". Edit. Porrúa. 1ª edición. México. pp. 181-185.....

Esta definición es lo bastante específica como para darnos perfectamente --- cuenta de lo que en realidad es el Registro, de que depende directamente de la Comisión Federal Electoral, y de las funciones que en síntesis, realiza. Sin embargo, podemos opinar que en realidad, en cuanto a esto, no hubo ninguna modificación al respecto con la ya abrogada LFOPE, ya que establecen exactamente lo mismo, pero con diferentes palabras y redacción de las mismas, ya que dicha ley lo definía de la siguiente forma:

"Es la institución con funciones técnicas para fines electorales dependiente de la Comisión Federal Electoral, encargada de llevar a cabo y mantener - actualizada en forma permanente la inscripción de los ciudadanos mexicanos y la formulación de los padrones electorales."

Como se podrá apreciar, no hay ninguna diferencia o modificación de fondo en tre las dos definiciones. Por lo que hace a sus atribuciones, el artículo - 104 del Código Federal Electoral actual, establece que son las siguientes:

- I Tramitar la inscripción, en el padrón electoral único de los ciudadanos que así lo soliciten;
- II Expedir la credencial de elector;
- III Formular y mantener permanentemente actualizada y depurado el padrón - electoral único y las listas nominales de acuerdo con las disposiciones de éste Código. El Registro Nacional de Electores con la correspondiente participación de los partidos políticos en el seno del comité técnico y de vigilancia, de las comisiones estatales de vigilancia y - de los comités distritales de vigilancia, revisará anualmente el grado

- de depuración y actualización del padrón electoral único y aplicará -- las medidas necesarias para preservar su máxima confiabilidad;
- IV Entregar a los distintos organismos electorales las listas nominales -- en los términos previstos por los artículos 124 al 129 de éste Código;
- V Proporcionar a los partidos políticos nacionales para su revisión, las listas nominales básicas y las complementarias a través de las delegaciones estatales los días 19 de enero y 19 de abril, respectivamente, del año en que se celebren las elecciones; y las definitivas el 19 de junio del mismo año;
- VI Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en los 300 Distritos Electorales uninominales y someterlo para su aprobación a la Comisión Federal Electoral;
- VII Formular el proyecto de división del territorio nacional en cinco circunscripciones plurinominales, mismo que deberá ser presentado a la Comisión Federal Electoral para su aprobación;
- VIII Formular las estadísticas de las elecciones federales;
- IX Ejercer su presupuesto aprobado, bajo la vigilancia del Presidente de la Comisión Federal Electoral;
- X Dirigir su administración interna y disponer de sus recursos materiales;
- XI Cozar de las franquicias postales y telegráficas; y
- XII Las demás que le confiera éste Código.

En resumen, el Registro Nacional de Electores tiene las atribuciones de tramitar la inscripción de los ciudadanos que así lo soliciten en el padrón --

electoral, expedir la credencial de elector, además de formular y mantener permanentemente actualizado y depurado el listado ciudadano y las listas nominales. Para todo ello, el susodicho Registro debe contar con la participación de los partidos políticos en el seno del Comité Técnico y de Vigilancia, de las comisiones estatales de vigilancia y de los comités distritales de vigilancia, todos ellos siendo organismos del mismo Registro. Además, revisará anualmente el grado de depuración y actualización del padrón electoral, y aplicará las medidas necesarias para lograr su confiabilidad.

Por otro lado, el Registro proporcionará a los partidos políticos, para su revisión, las listas nominales básicas y las complementarias, así como formular el proyecto de división del territorio nacional en los 300 distritos electorales uninominales y someterlo para su aprobación a la Comisión Federal Electoral. También formula el proyecto de división del territorio nacional en 5 circunscripciones plurinominales y lo somete a la aprobación de la Comisión Federal Electoral.

El mencionado Registro también tiene la atribución de formular las estadísticas electorales, de ejercer su presupuesto aprobado, bajo la vigilancia del Presidente de la Comisión Federal Electoral, de dirigir su administración interna y de disponer de sus recursos materiales, así como de poder gozar de franquicias postales y telegráficas.

C. AVANCES ESPECIFICOS CON EL NUEVO CODIGO FEDERAL ELECTORAL DE 1987.

La democratización de la vida del país se vio enriquecida definitivamente -- tanto con las reformas constitucionales en materia electoral, como con el -- Código Federal Electoral nuevo. Los cambios e innovaciones habidos permiten una más fiel expresión de la voluntad popular en la integración de la representación nacional; definen con mayor precisión el papel y la responsabilidad que el Estado, el gobierno, los partidos, las asociaciones y la ciudadanía tienen en los procesos democráticos de renovación de los poderes; ofrecen a los partidos políticos contendientes y a sus candidatos un mayor número de garantías y recursos en beneficio de la transparencia de los procesos, alentando y promoviendo con todo lo anterior una mayor participación del -- electorado, que vé confirmada, con éstas innovaciones, la absoluta seguridad del sufragio efectivo. (66)

En cuanto a lo que toca al Registro Nacional de Electores, el Código Federal Electoral vigente introduce la innovación importante de ofrecer tanto a los partidos como a las asociaciones, y a la ciudadanía nacional en general, la garantía de contar con un padrón electoral veraz y confiable, elaborado con la participación de ellos mismos. Esto se debe a que en el pasado, se prestaba mucha atención a la necesidad de contar con un padrón electoral lo más completo posible, y de que fueran confiables las listas electorales. Es de ésta manera, que el Código Federal Electoral vigente contiene las disposiciones que refuerzan la exigencia democrática de disponer de un padrón electoral confiable, permanente, actualizado y depurado, con la participación permanente y destacada de los partidos políticos y de los electores.

(66) Ibidem. pp. 193.

Esta participación que hacen los partidos, va en beneficio de la organización de sus propios cuadros, y se traduce en una pública legitimación de la confiabilidad con la que el padrón se elabora y la generación de una mayor confianza y participación del electorado en los procesos democráticos. De esta forma, el Código Federal Electoral propicia un padrón más actualizado y generador de una mayor confianza entre los partidos contendientes y el electorado participante.

De igual forma, a través del Código Federal Electoral vigente se garantiza el funcionamiento permanente de los órganos de vigilancia del Registro Nacional de Electores en los niveles federal, estatal y distrital, así como su vinculación entre ellos para desempeñar en plenitud la función que tiene encomendada al Registro mismo. Es por ello que el Comité Técnico y de Vigilancia, las comisiones estatales de vigilancia y los comités distritales de vigilancia, todos ellos organismos del propio Registro, sesionarán por lo menos dos veces al mes a partir del mes de octubre anterior al año de elección y hasta la fecha de entrega de las listas definitivas de electores a los organismos electorales. Concluido una vez el proceso electoral, el Comité Técnico y de Vigilancia, las comisiones estatales de vigilancia, y los comités distritales de vigilancia, sesionarán por lo menos una vez al mes, y de todas las sesiones se levantarán actas, de las cuáles los partidos podrán recibir copias, a fin de que puedan seguir con lujo de detalle la actividad del Registro, y por ende, al proceso de conformación y actualización del padrón electoral, según lo indicado en el artículo 147 del Código Federal Electoral vigente.

Asimismo, el Código Federal Electoral recogió de la Ley Electoral anterior, - la práctica que se viene realizando desde que prácticamente México es independiente, de que el Registro Nacional de Electores exhiba públicamente las listas básicas y complementarias de electores, a fin de que cualquier ciudadano, o partido político, o asociación política, o institución pública, privada, o social, puedan formular los señalamientos necesarios a fin de actualizar o depurar dichos listados. La innovación que de esa práctica hace el Código Federal Electoral, es el convertir en una obligación el que el Registro mencionado entregue los listados básicos y complementarios de electores a los partidos políticos en las formas y tiempos previstos, a fin de que participen más activamente en su revisión. Los partidos políticos podrán hacer observaciones al respecto, o inclusive inconformarse, en los tiempos y formas previstas para el caso. Cuando se hacen dichas observaciones, o aclaraciones, o inconformidades, el Registro mencionado tiene la obligación de brindar las explicaciones pertinentes a quienes hayan hecho tales cuestiones, y en su caso, efectuar en el padrón electoral las modificaciones que procedan.

Además, el Registro mencionado deberá evaluar anualmente el estado que guarde el padrón electoral y tomar las medidas conducentes a preservar su máxima confiabilidad, con el concurso de los partidos políticos todo ello.

Por otro lado, el Código Federal Electoral vigente modifica las fechas y los plazos de empadronamiento, de expedición de reposiciones, exhibición de listas, y recepción de observaciones de los partidos políticos que, aunados a la

acción sistemática, permanente y mensual, tarea de vigilancia que los mismos realicen tanto en las comisiones como en los comités de vigilancia del Registro Nacional de Electores contribuye, sin detrimento del factor cantidad, a garantizar una mayor confiabilidad del padrón electoral, en atención a la corresponsabilidad que les vincula para con el desarrollo de los procesos electorales. (67)

IV. 2 LA COMISION FEDERAL ELECTORAL.

A) EVOLUCION HISTORICA.

En la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946, se establecía que la vigilancia del proceso electoral se efectuaría por la "Comisión Federal de Vigilancia Electoral", en la que se requería que para que hubiera quórum para la toma de decisiones en sus asambleas, se requería de cuatro de sus siete miembros integrantes, entre los que debería figurar un comisionado de cada uno de los poderes, y a falta de alguno, la sesión siguiente se podía efectuar con los cuatro miembros integrantes, cualesquiera que fuesen. Las resoluciones se tomaban por mayoría de votos, y con un voto de calidad de su presidente, en caso de empate. Esta ley de 1946 creó las comisiones locales electorales, para vigilar el proceso electoral en las entidades de la Federación, y los comités distritales electorales para vigilarlo en los distritos electorales. En ambos casos para que hubiera el necesario quorum para tomar las de ci sio nes en las asambleas, se requería de la presencia de tres de sus cinco -

(67) Ibidem. pp. 193-196.

miembros, y se tomaban por mayoría de votos, teniendo voto de calidad su presidente. Para la integración de las mesas directivas de casilla, ésta ley se señalaba el siguiente procedimiento: el comité distrital electoral convocaba a los representantes de los partidos para que, de común acuerdo, propusieran -- ciudadanos para los cargos de presidente, secretario, y dos escrutadores. Si había acuerdo, el comité designaba a las personas propuestas; y a falta de -- acuerdo, el comité hacía las designaciones de presidente, secretario, y dos -- escrutadores para cada una de las casillas. (68)

Posteriormente, surgió la Ley Electoral Federal el 4 de diciembre de 1951, en la que se enumeraron como organismos de control electoral a la Comisión Federal Electoral, a las comisiones locales electorales, a los comités distritales electorales, a las mesas directivas de casilla, y al Registro Nacional de Electores. En ésta ley, la Comisión Federal Electoral se integraba, al igual que en la ley de 1946, por siete miembros, pero designados de distinta manera, y se seguían las mismas reglas para el quorum de asistencia en las asambleas para la toma de decisiones. En cuanto a las comisiones locales electorales y los comités distritales electorales, se integraban de distinta manera, y distinto número de miembros que el establecido en la ley de 1946. En cuanto al quorum de asistencia para las asambleas de adopción de decisiones, se requería que todos sus miembros integrantes estuvieran presentes, y las decisiones se tomaban por mayoría de votos. Por lo que respecta a las mesas directivas de casilla, se seguía el mismo procedimiento de integración que el establecido en la ley de 1946. (69)

(68) "Legislación Electoral Mexicana" 1812-1973. México, Publicación del -
Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. 1973.
pp. 331-391.

(69) *Ibidem*. pp. 392-460.

Más tarde, el 5 de enero de 1973 surgió una nueva Ley Federal Electoral, en la que se estableció por primera vez el que los ciudadanos, los partidos políticos nacionales, y el Estado, eran corresponsables en la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral, y para ello integraban, como organismos electorales, la Comisión Federal Electoral, las comisiones locales electorales, los comités distritales electorales, y las mesas directivas de casilla. La Comisión Federal Electoral se integraba de distinta manera que en la establecida por la ley de 1951, pero para el quorum de asistencia en las asambleas de adopción de decisiones, se requería del mismo número que el establecido en la ley de 1951, y las mismas reglas que las establecidas en dicha ley. Por lo que toca a las comisiones locales electorales y los comités distritales electorales, se integraban de igual forma ambos organismos, pero de distinta manera que la establecida en la ley electoral de 1951, y el quorum de asistencia se redujo a la necesidad de que asistieran solo cuatro de sus miembros integrantes, tomándose las decisiones por mayoría de votos, teniendo voto de calidad su presidente, en caso de empate. Las mesas directivas de casilla se integraban según el mismo procedimiento señalado en las leyes electorales de 1946 y 1951. (70)

Después surgió la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), el 30 de diciembre de 1977, en la que establecía en la Comisión Federal Electoral una integración de distinta manera que la establecida en la ley electoral de 1973. Una innovación que introdujo ésta LFOPPE, fue que en la integración de la Comisión mencionada, debía figurar un secretario técnico

(70) Ibidem. pp. 461 y ss.

que fungía como representante de los partidos políticos con registro condicionado (la cuál era una figura reciente en el marco electoral), y éste contaba con voz pero no con voto. En cuanto al quorum de asistencia para las asambleas, se requería de la presencia de la mayoría de los miembros integrantes que tuvieran voz y voto, y las decisiones se tomaban por mayoría de votos, y en caso de empate, el presidente de la Comisión tenía voto de calidad.

En cuanto a las comisiones locales electorales y los comités distritales electorales se integraban de distinta manera y con un mayor número de integrantes que el establecido en la ley electoral de 1973. Para la existencia de quorum se requería de la presencia de la mayoría de sus integrantes con voz y voto, y las resoluciones se tomaban por mayoría de votos, y en caso de empate, era de calidad el voto de su presidente. Las mesas directivas de casilla se integraban de cuatro miembros que eran ciudadanos que reunían los requisitos necesarios para ocupar ésa integración, y los nombraba el comité distrital electoral, de la lista proporcionada al propio comité distrital por la delegación distrital del Registro Nacional de Electores.

Por último, el 12 de febrero de 1987 apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal Electoral que tiene vigencia en nuestros días y que vino a abrogar la LFOPPE. En éste Código, se acentúa en un mayor grado que las pasadas leyes de 1973 y 1977, el carácter de organismos colegiados a la Comisión Federal Electoral, así como a las comisiones locales electorales y los comités distritales electorales, y además propicia una mayor participación de estos organismos en las tareas de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de los partidos políticos.

De ésta manera, la integración que propone el Código sobre la Comisión, es la de estar compuesta por un comisionado del Poder Ejecutivo, quien es el Secretario de Gobernación, por dos comisionados del Poder Legislativo, un senador y un diputado, y con los comisionados de los partidos políticos en el número que determine el porcentaje de su votación nacional efectiva en la elección inmediata anterior para diputados electos por mayoría relativa, pero ningún partido podrá tener más de 16 comisionados, aunque podrán nombrar algún representante común cuando tengan más de dos comisionados. En cuanto a las sesiones, la asistencia es de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se toman por mayoría de votos, y en caso de empate, su presidente tiene voto de calidad. La Comisión puede crear subcomisiones para el desempeño de sus atribuciones, pero en cuanto a los comisionados, todos tienen voz y voto. En caso de que en una sesión no se encuentre la mayoría de los integrantes reunida, la Comisión deberá volver a convocar y dentro de las siguientes 24 horas sesionará con los que se encuentren presentes. La Comisión cuenta con un secretario técnico, que concurre a las sesiones pero únicamente cuenta con voz pero no con voto, al igual que el Director del Registro Nacional de Electores.

Así, para las tareas de depuración y actualización del padrón electoral y las relacionadas con el empadronamiento, se mantiene al Registro Nacional de Electores como organismo técnico dependiente de la Comisión Federal Electoral, como ya lo hemos mencionado, pero además se establece la continuidad en la existencia del Comité Técnico y de Vigilancia del padrón electoral, y además se crean las comisiones estatales y los comités distritales de vigilancia, todos ellos con representantes de los partidos políticos, y de funcionamiento permanente. (71)

(71) DE ANDREA SANCHEZ, ETC. op. cit. pp. 218-224.

B) DEFINICION Y FUNCIONES.

En cuanto a la definición de la Comisión Federal Electoral, el artículo 164 - del Código Federal Electoral vigente la define de la siguiente manera:

"La Comisión Federal Electoral es el organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en éste Código y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización política de los ciudadanos mexicanos; y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral."

De la misma manera definen a la Comisión las leyes electorales de 1973 y de 1977. "La naturaleza de la Comisión mencionada, como organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, y de carácter colegiado, se confirmó constitucionalmente al reformarse el artículo 60 que, en su cuarto párrafo señala que la ley determinará los organismos que tendrán a su cargo la función que corresponde al Gobierno Federal, de preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. La elección es el procedimiento previsto en la Constitución para integrar los poderes del Estado. Este principio determina la naturaleza de la elección como función pública que asume el Estado como responsabilidad propia e intransferible, y la naturaleza de los organismos electorales dotados de competencia para la conducción de la elección y la ejecución concreta de los actos de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral." (72)

(72) Ibidem. pp. 225-226.

"La participación del Gobierno Federal, como responsable principal de la función pública electoral, y la de los partidos políticos, constituyen una responsabilidad compartida, o corresponsabilidad, que necesariamente se refleja en la integración de la Comisión Federal Electoral, como organismo de primera jerarquía en la estructura de los organismos electorales, al determinarse la proporcionalidad de su derecho de voto en la toma de decisiones. La corresponsabilidad establecida en estos términos garantiza primero, la iniciación, continuidad, y terminación del proceso electoral y, en segundo lugar asegura, a los partidos políticos, el resultado de sus votos, en el ámbito territorial en que se hace la elección. En la integración de los organismos electorales con la representación del Estado y la de los partidos políticos, el Estado actúa como responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, por ser éstas de orden público y de interés general." (73)

Por lo que respecta a las facultades que posee por ley la Comisión Federal -- Electoral, el artículo 170 del Código Federal Electoral vigente, los cita, y a continuación los exponemos de manera breve:

- 1) Resuelva sobre el otorgamiento o pérdida del registro sobre los convenios de fusión, frente o coalición de los partidos políticos, así como los de incorporación de las asociaciones políticas.
- 2) Resuelve las consultas y peticiones que le sometan los ciudadanos, las asociaciones políticas nacionales, candidatos y partidos políticos, respecto a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, y al desarrollo del proceso electoral.

(73) Ibidem. pp. 226.

- 3) Posee facultad jurisdiccional para sustanciar y resolver los recursos -- que le competen en los términos del Código.
- 4) Ordena y aprueba los estudios y proyectos relativos a la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, y al ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales para cada elección y al número de diputados de representación proporcional -- que serán electos en cada una de ellas, que realiza el Registro Nacional de Electores. La Comisión aplica la fórmula electoral de asignación de diputados de representación proporcional y expide las constancias respectivas, y designa a las comisiones locales electorales que serán cabecera de circunscripción territorial, y también dicta los lineamientos para la depuración y actualización del padrón electoral.
- 5) Posee facultades de registro, en cuanto a que registra las candidaturas para Presidente de la República, las candidaturas de diputados electos -- por el principio de mayoría relativa (realizando éste registro concurrentemente con los comités distritales electorales), las candidaturas de senadores (concurrentemente con las comisiones locales electorales), las -- listas regionales de candidatos a diputados que serán electos según el -- principio de representación proporcional (conjuntamente con las comisiones locales electorales), además registra supletoriamente los nombramientos de los comisionados de los partidos políticos que integrarán las comisiones locales y los comités distritales electorales, y expide las --- constancias de mayoría a los presuntos diputados que hayan obtenido mayoría de votos en la elección del distrito electoral respectivo.

- 6) Designa a los auxiliares electorales especiales para que efectúen las investigaciones y realicen las actividades que se requieran durante el proceso electoral.
- 7) Le corresponde practicar los cómputos sobre el total de la elección de todas las listas de diputados por el principio de representación proporcional, de la votación efectiva de cada una de las circunscripciones plurinominales, para el efecto de llevar a cabo la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional. La Comisión debe dar a conocer los resultados de las elecciones, por secciones electorales, una vez concluido el proceso electoral.
- 8) Puede realizar las investigaciones pertinentes en relación a los hechos del proceso electoral, y en especial los que denuncien los partidos políticos, por actos violatorios cometidos por las autoridades o por otros partidos, y para ello, la Comisión puede requerir a las autoridades federales, estatales, o municipales los informes y certificaciones que necesite para el ejercicio de sus funciones.
- 9) Cuida de la debida integración y funcionamiento de las comisiones locales y comités distritales electorales, y hace las debidas publicaciones sobre la integración de estos organismos. Asimismo, informa a los Colegios Electorales del Congreso de la Unión sobre los hechos que puedan influir en la calificación de las elecciones, y remite al Colegio Electoral de la Cámara de Diputados copia de las constancias de asignación expedidas a los partidos políticos y le informa sobre las constancias de mayoría relativa expedidas, y de los casos en que el Tribunal de lo Contencioso Electoral resuelva no expedirla.

Le remite a la Comisión Instaladora del Colegio Electoral un informe sobre la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

- 10) También vigila que tanto los partidos políticos como las asociaciones políticas desarrollen con pleno apego al Código sus prerrogativas, además de proporcionar a los demás organismos electorales la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso electoral y los elementos y útiles necesarios para la elección, así como el aprobar el modelo de las boletas electorales, y cuidar su impresión y distribución oportuna a los comités distritales electorales. (74)

El Código Federal Electoral establece en sus artículos 171 y 172, las funciones que son propiamente administrativas de la Comisión Federal Electoral, y cuyo ejercicio corresponde a su presidente, con el auxilio del secretario técnico de la misma Comisión.

Estas funciones son las siguientes:

- 1) Convocar a sesiones a los organismos electorales;
- 2) Nombrar al Secretario Técnico de la misma Comisión y al Director General y al Secretario General del Registro Nacional de Electores;
- 3) Someter a la consideración del Ejecutivo Federal, durante el mes de agosto al presupuesto de egresos de la Comisión Federal Electoral y sus dependencias y vigilar su ejercicio;
- 4) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;

(74) Ibidem. pp. 226-228.

- 5) Proveer lo relativo a las prerrogativas y financiamiento público a los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales, en los términos que dispone este Código y conforme a las partidas correspondientes del presupuesto de la Comisión;
- 6) Comunicar al Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, la resolución sobre el registro o negativa de éste, dictada por el Tribunal de lo Contencioso Electoral, al resolver el recurso de queja;
- 7) Designar a los comisionados Presidente y Secretario para integrar las comisiones locales y comités distritales electorales, y publicar esta integración; y
- 8) Las demás que le confieran el mismo Código Federal Electoral y las disposiciones relativas.

Por otro lado, la Comisión Federal Electoral deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la entidad, los nombres de los miembros de las comisiones locales y comités distritales electorales designados.

C) DEFINICION, INTEGRACION, Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES LOCALES ELECTORALES, DE LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES, Y ATRIBUCIONES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

Como se vió anteriormente, la Comisión Federal Electoral es el organismo electoral de más alta jerarquía, pero sin embargo para poder ejercer sus funciones en plenitud y poder realizarlas tratando de que no se obstaculicen, se -

auxilia de otros organismos electorales como los enumerados en este inciso, y ya mencionados someramente en algunos temas anteriores. Es aquí donde trataremos sus puntos principales a fin de que quede esclarecido qué es cada uno de ellos.

En primer término, las comisiones locales electorales se definen en el artículo 176 del Código Federal Electoral vigente, estableciéndolo de la siguiente manera:

"Las comisiones locales electorales son organismos de carácter permanente, en cargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas entidades federativas, en los términos de este Código y demás disposiciones relativas."

Estas comisiones en síntesis se encargan de preparar, desarrollar, y vigilar el proceso electoral solo dentro de sus respectivas entidades federativas, y por eso en cada una de las capitales de las entidades federativas existirá -- una Comisión Local Electoral, que se reunirá a más tardar en la primera semana de enero del año de la elección ordinaria, con el objeto de preparar el -- proceso electoral. A partir de esa fecha y hasta el término de los comicios, la comisión sesionará por lo menos dos veces al mes, y una vez concluido el -- proceso electoral se reunirá cuando sea convocada (artículo 177 del Código Federal Electoral).

En cuanto a su integración, dichas comisiones se componen de los siguientes -- miembros en atención al artículo 178 del Código Federal Electoral:

- 1) Un comisionado presidente y un comisionado secretario, nombrados por el presidente de la Comisión Federal Electoral.
- 2) Por comisionados de los partidos políticos nacionales según el porcentaje de votación que hayan obtenido en la elección federal inmediata anterior, pero nunca podrán acreditar más de 16 comisionados, pero todos los que acrediten tendrán voz y voto, más los derechos que les llegare a otorgar el Código, todo en base al artículo 165 fracciones III y IV del mismo Código.
- 3) Los partidos políticos podrán nombrar un representante común cuando tengan más de un comisionado.

Las sesiones de dichas comisiones, se deberán hacer en presencia de la mayoría de sus integrantes, y las decisiones se deberán tomar por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el de su presidente, en caso de empate. En caso de no reunirse la mayoría de sus integrantes, se deberá convocar a una nueva sesión dentro de las 24 horas siguientes, y se llevará a cabo con los comisionados que asistan.

En cuanto a las funciones de éstas comisiones, están las siguientes en base a los artículos 181, y 185 del Código Federal Electoral, y los demás correlativos a ellos:

- 1) Ejercen una función de coordinación, vigilancia y auxilio de los comités distritales electorales comprendidos en la entidad federativa de que se trate, en los actos de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

- 2) Durante las elecciones de senadores, registran las candidaturas, practican el cómputo de entidad federativa de ésta elección y turnan la documentación correspondiente a las legislaturas locales, y en el caso del Distrito Federal, la envían a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Además expiden las constancias de mayoría a los candidatos a senadores que la hayan obtenido e informan al Colegio Electoral de las que haya expedido y de los casos en que el Tribunal de lo Contencioso Electoral determine que no se expidan.
- 3) Desahogan las consultas que les hagan los ciudadanos, las asociaciones políticas, los partidos políticos, y los candidatos sobre los asuntos de su competencia, y sustancian y resuelven los recursos de los que son competentes.
- 4) Registran los nombramientos de los comisionados de los partidos políticos que acrediten ante ellas, y supletoriamente registran a los representantes y comisionados distritales de los partidos políticos.
- 5) Nombran subcomisiones cuando así se requiera.
- 6) Pueden requerir a las autoridades federales, estatales, y municipales, los informes que les sean útiles para llevar a cabo sus funciones.
- 7) Reciben de las delegaciones estatales del Registro Nacional de Electores las listas nominales de los electores de la entidad, y las distribuyen entre los comités distritales electorales para que estos las entreguen a los presidentes de las mesas directivas de casilla. En cuanto a la elección de diputados por el principio de representación proporcional, y en virtud de que en el artículo 53 constitucional se determina la existencia de cinco circunscripciones electorales plurinominales habrán en ---

consecuencia, cinco comisiones locales electorales, en donde cada una de ellas residirá en la capital designada cabecera de circunscripción plurinominal, que además de desempeñar las funciones sobre la elección de diputados por mayoría relativa, de senadores y de presidente de la República, desempeñan las siguientes funciones relativas a éste sistema de elección;

- 8) Registran la lista regional de candidatos a diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, y éste registro lo realizan concurrentemente con la Comisión Federal Electoral.
- 9) Recaban la documentación relativa al cómputo de la votación por representación proporcional practicado por los comités distritales electorales de la circunscripción que les corresponda.
- 10) Efectúan el cómputo de su circunscripción plurinominal y envían a la Comisión Federal Electoral la documentación relativa a ése cómputo. (75)

Para realizar todas las funciones anteriores, el Código Federal Electoral ha agrupado en su artículo 182, como competencia exclusiva de los presidentes de dichas comisiones, las atribuciones de orden administrativo necesarias para el funcionamiento expedito del organismo electoral y las cuales son las siguientes:

- 1) Informar a la Comisión Federal Electoral el desarrollo de las funciones de la propia comisión local y de los comités distritales electorales.
- 2) Solicitar informes que sean necesarios sobre el proceso electoral, tanto a los comités distritales electorales, como a las autoridades federales,

(75) Ibidem. pp. 228-230.

locales, y municipales.

- 3) Entregarles todo lo que les sea útil para llevar a cabo sus funciones a los comités distritales electorales.
- 4) Auxiliar en lo posible a los presidentes de los comités distritales electorales, para que les envíen las actas del cómputo de votación de diputados electos por el principio de representación proporcional, a fin de -- que los presidentes de las comisiones locales electorales realicen los -- cómputos de las circunscripciones.
- 5) Designar a los auxiliares administrativos y los electorales a fin de que dichas comisiones realicen sus funciones con efectividad.
- 6) Comunicar la resolución sobre el registro o negativa de éste, al resolver el recurso de queja por el Tribunal de lo Contencioso Electoral, al Colegio Electoral de la Cámara de Senadores.
- 7) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión Federal Electoral y por el Tribunal de lo Contencioso Electoral.
- 8) La que se les confiera por la Comisión Federal Electoral, por éste Código, y demás disposiciones relativas.

Por lo que respecta a los comités distritales electorales, estos son los organismos que tienen la responsabilidad de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su respectiva circunscripción, y nacieron como tales en la ley electoral del 7 de enero de 1946, aunque muchas de sus funciones se daban ya en legislaciones anteriores de diversa índole. (76)

(76) HERNANDEZ BECERRA, Augusto, etc. op. cit. pp. 280-281.

Su definición la encontramos en el artículo 187 del Código Federal Electoral vigente, el cual establece lo siguiente:

"Los comités distritales electorales son los organismos de carácter permanente, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos distritos electorales uninominales, conforme a lo estipulado por este Código y demás disposiciones relativas."

En síntesis, son exactamente lo mismo que las comisiones locales electorales, sólo que éstas a diferencia de los comités, funcionan en las entidades federativas que les corresponden, y los comités funcionan en sus respectivos distritos electorales uninominales.

En cuanto a la integración de estos comités, el artículo 190 del mencionado Código señala que se compondrán de los siguientes miembros:

- 1) Con un comisionado Presidente y un comisionado Secretario, designados ** por el Presidente de la Comisión Federal Electoral.
- 2) Por comisionados de los partidos políticos nacionales, siguiendo las reglas dictadas por el artículo 165 en sus fracciones III y IV del Código.
- 3) Los partidos políticos que tengan más de un comisionado podrán designar a un representante común para que actúe ante el comité distrital de que se trate, y
- 4) Todos los comisionados tendrán todos los derechos que les otorga este Có digo, incluyendo el de voto.

Por lo que se refiere a las sesiones de estos comités, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo estar presente su presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el voto del presidente será de calidad. En el caso de que no se reúna la mayoría de los integrantes, se convocará a una segunda sesión que se celebrará a las 24 horas siguientes, con los comisionados que concurran, debiendo estar presente el presidente, y de todas las sesiones se levantará el Acta correspondiente la cual se remitirá de inmediato a la comisión local, según lo establecido por el artículo 192 del Código Federal Electoral.

Las funciones que tienen los comités distritales electorales son las que establece el artículo 193 del Código Federal Electoral:

- 1) Deben cumplir los acuerdos dictados por la Comisión Federal Electoral y la comisión local electoral respectiva a los actos de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en general, y los acuerdos correspondientes a su circunscripción territorial.
- 2) Resuelven las peticiones y consultas que le sometan los ciudadanos, asociaciones políticas nacionales, candidatos y partidos políticos sobre la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral, y los asuntos que sean de su competencia.
- 3) Substancian y resuelven los recursos de los cuales son competentes en términos de éste Código.
- 4) Registran las candidaturas de diputados por el principio de mayoría relativa, los nombramientos de los representantes de los partidos políticos

y comúnes de los candidatas ante las mesas directivas de casilla, los nombramientos de los representantes generales de los partidos políticos en el distrito electoral respectivo, y expiden la identificación correspondiente a los representantes.

- 5) Designan mediante el procedimiento de insaculación, con las proposiciones de los partidos políticos, a los escrutadores, propietario y suplente, para cada una de las casillas. Esta es una de las más importantes innovaciones que trajo el Código de 1987, ya que mediante ése sistema de nombramiento de esos funcionarios de la casilla, los partidos políticos encuentran una participación directa e inmediata, pero también corresponsable en la organización de la recepción y escrutinio de los votos. (77)
- 6) Reciben los paquetes de las elecciones de manos de los presidentes de las mesas directivas de casilla, una vez concluidas las labores y clausurada la casilla, para practicar los cómputos el domingo siguiente al día de la elección.
- 7) Practican en este orden invariable los siguientes cómputos distritales: el de la elección de diputados por mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, el de la elección de senadores, y el de la elección de Presidente de la República.
- 8) Con base en la documentación resultante de las elecciones, el comité distrital deberá enviar el acta correspondiente al cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, a la comisión local electoral cabecera de circunscripción plurinominal, para el efecto de que ésta comisión realice el cómputo de la votación de la misma circunscripción plurinominal.

(77)" DE ANDREA SANCHEZ, ETC. sp. cit. pp. 230.

- 9) Los paquetes electorales de diputados y los de la elección de Presidente de la República deberá remitirlos a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados. El paquete electoral de senadores y el cómputo distrital de ésta elección, deberá remitirlos a la comisión local electoral de su entidad, para que éste organismo practique el cómputo de entidad federativa, y remita a su vez, a la legislatura local, la documentación resultante para los efectos de la calificación de ésta elección. En cuanto al Distrito Federal, lo mismo se hará pero enviándose la documentación a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
- 10) Deberán entregar a cada uno de los presidentes de las mesas directivas de casilla, la lista nominal de electores de la sección, y las actas de elección, las boletas para cada elección en el número que corresponda al de electores de la sección, más un 10%, y todos los elementos que les sean útiles para que ejerzan sus funciones con la debida eficiencia, todo ello debiendo entregarlo en los plazos máximos señalados por el Código.

Por otro lado, y dentro de las mismas funciones que se han señalado, el artículo 194 del Código, establece por aparte las atribuciones del presidente del comité distrital que por su naturaleza administrativa, le corresponden de manera exclusiva.

Además de todo lo anterior, el artículo 249 del Código le atribuye a estos comités la facultad de nombrar diez días antes de la elección a los auxiliares

electorales, quienes, en los términos del artículo 250 del Código y como un avance político-electoral del mismo en la actuación de estos auxiliares, tienen funciones precisas que no podrán rebasar. (78)

Por última, trataré los temas correspondientes a las mesas directivas de casilla, las cuáles, junto con el Registro Nacional de Electores son uno de los organismos electorales con mayor antigüedad, ya que las casillas prácticamente nacen con el sufragio, por lo que el derecho electoral comprado las registra desde el primer ordenamiento electoral. El Código Federal Electoral vigente define en su artículo 196 a las mesas directivas de casilla de la siguiente manera:

"Las mesas directivas de casilla son los organismos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y computación del sufragio de las secciones en que se dividen los 300 distritos electorales uninominales de la República."

Estas mesas directivas de casilla son instaladas en cada sección electoral, a juicio del respectivo comité distrital electoral, en el número que sean necesarias para hacer más ágil la votación por razones de distancia o por el número de electores incluidos en la lista nominal de la sección, según lo establecido en el mismo artículo 196 del Código Federal Electoral.

Estas mesas se integran por ciudadanos residentes en la sección respectiva, en ejercicio de sus derechos políticos, que sean de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir, y que posean los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones.

(78) Ibidem. pp. 231.

Considero en lo personal, que tanto el antepenúltimo como el penúltimo requisitos, en la práctica, en la mayoría de los casos no se cumplen por la dificultad que existe para probarlos, y por ello constituyen realmente "letra muerta" y por ello se deberían: o de definir de otra manera más práctica y realista, o de omitir, en el último de los casos. Cosa muy distinta sucede con los otros tres requisitos, ya que es muy fácil o relativamente fácil comprobar -- que los ciudadanos sean residentes de la sección respectiva, pues bastará con cualquier identificación de su residencia para saber si el ciudadano reside ahí o no; también es fácil saber si la persona está en pleno ejercicio de sus derechos políticos, pues bastará con saber si la persona ha cumplido con sus obligaciones que le impone la ley (como haber cumplido con su servicio militar, etc.), y también si no ha cometido algún delito, y así tenemos que también es fácil saber si la persona posee los conocimientos suficientes para poder ocupar el puesto, pues será suficiente con aplicarle un exámen sobre dichos conocimientos. Pero para poder saber si una persona tiene suficiente -- probidad o no, es realmente difícil, por que la persona puede incluso contratar testigos falsos para que declaren en favor suyo, y la autoridad no llegar a saberlo; y lo mismo sucede con el requisito del modo honesto de vivir, pues se necesitaría una verdadera labor investigatoria por parte de la autoridad -- para poder establecer si esa persona tiene un modo honesto de vida o no, aparte de que la frase "modo honesto de vida" no ha sido bien definida por la -- ley, y por ello es un concepto muy vago, y por lo tanto, muy flexible para su aplicación.

El caso es que estos ciudadanos habiendo reunido tales requisitos, se deben conformar de la siguiente manera: un presidente y un secretario, y sus suplentes respectivos, todos ellos designados por el presidente del comité distrital electoral, y dos escrutadores y los suplentes respectivos, designados por insaculación por el comité distrital, a partir de las listas que para ello presenten los partidos políticos. Los comités distritales electorales tienen la obligación de brindarles a los ciudadanos electos para dichos cargos, la capacitación necesaria para que puedan desempeñarlos eficientemente, con la debida antelación al proceso electoral.

Por lo que toca a las funciones que deben desempeñar los miembros de dichas mesas de casilla, el artículo 198 del Código las establece, y aquí las enunciamos en términos generales:

- 1) Instalar la casilla en el lugar indicado para tal efecto y recibir la votación de los electores.
- 2) Levantar las actas correspondientes durante la jornada electoral, y manifestar a través de ellas todos los incidentes que se hubieren suscitado.
- 3) Practicar en el orden señalado por el Código el escrutinio y la computación de la elección de diputados, senadores, y el de el Presidente de la República.
- 4) Recibir los escritos que presentan los representantes de los partidos y de los candidatos.
- 5) Hacer entrega de los paquetes electorales de cada elección al comité distrital electoral respectivo, una vez habiéndose integrado dichos paquetes, todo ello de manera inmediata.

- 6) El presidente de la mesa directiva de casilla está facultado en todo momento a mantener orden durante la elección, por medio del uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

Es importante hacer destacar que el Código Federal Electoral vigente logra un gran avance en materia de integración y funcionamiento de las casillas, además de asegurar una mayor participación de los partidos políticos por medio de la designación que hacen estos escrutadores para vigilar que todo el proceso electoral se haga lo mejor posible, y que hace que se asegure a los representantes de los partidos a que realicen sus tareas, como las de recibir copias legibles de las actas de la elección, las de no ser expulsados de la casilla sin causa justificada y además prevé que se levante un acta en caso de que suceda éste hecho en la que consten todos los incidentes que dieron causa a la expulsión, las de acompañar al presidente para la entrega del paquete de la casilla al comité electoral, y las de gozar de plenas garantías, por parte de las autoridades, durante la elección. (79)

IV. 3. EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

A) ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La historia de nuestro país, desde su vida independiente, ha registrado varios antecedentes en los que se reafirma el principio de la autocalificación electoral.

(79) *Ibidem.* pp. 232.

El tribunal electoral en México se caracteriza, por un lado por sostener el principio de la calificación por órgano poliférico, y por el otro, en instancias menores con los órganos electorales que en sus antecedentes históricos presentaron características alejadas de la corriente que propone el órgano jurisdiccional.

Los antecedentes de éste tribunal electoral mexicano se remontan desde la Constitución de Cádiz de 1812, en la que se disponía la integración de dos comisiones, en que la primera se integraría de cinco personas para que examinaran los poderes de todos los diputados, y la segunda comisión se integraría de tres personas que revisarían las actuaciones de los primeros. Posteriormente, la Constitución de Apatzingán de 1814 establecía que era facultad del Congreso el reconocer y calificar los documentos que presentaran los diputados. Más tarde, la Constitución Federal de 1824 en atención al sistema bicameral adoptado por la República, estableció que cada Cámara calificaría las elecciones de sus miembros, y lo mismo se estableció en los siguientes testimonios constitucionales posteriores: Proyecto de Reformas Constitucionales de 1840, Proyecto de Constitución de la República de 1842, voto particular de la minoría de ése mismo año, Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de noviembre de 1842, y en las Bases Orgánicas de 1843. Después, en la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, se estableció el sistema de la calificación por el Congreso, y esto fue así por implantarse el sistema unicameral en el país, por haberse suprimido la Cámara de Senadores. Una reforma constitucional en 1874, restauró la Cámara de Senadores en la República, y volvió a otorgar la facultad a cada una de las cámaras para calificar la elección de sus miembros.

Posteriormente, el proyecto de Constitución de 1916, por Venustiano Carranza, que después fue expedido al año siguiente, reafirmó el mismo principio. El texto inmediato anterior a la reforma al artículo 60 constitucional preserva el principio de la autocalificación, pero limita el número de los integrantes del Colegio Electoral. La reforma, reestablece el alcance original del precepto en el sentido de que el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados debe integrarse con todos los representantes electos que obtengan constancia de mayoría.

Por lo que respecta a los antecedentes históricos del tribunal de lo contencioso electoral en las leyes ordinarias, están los siguientes:

Primeramente, la "Ley para Elección de Poderes Federales" de 1918 contempló 4 recursos que fueron:

- 1) RECLAMACION.- se interponía ante la Junta Computadora, la cuál debía consignar a la autoridad judicial competente las constancias relativas.
- 2) QUEJA.- procedía cuando no se extendía credencial de elector a un ciudadano, y lo resolvía el Consejo Municipal.
- 3) PROTESTA.- lo interponían los representantes de los partidos políticos. a los candidatos independientes, contra las violaciones a la Ley Electoral.
- 4) NULIDAD.- lo interponía cualquier ciudadano que quisiera combatir las elecciones de Presidente de la República, y Diputados ante la Cámara de Diputados, y en el caso de los Senadores, ante la Cámara de Senadores, - todo ello en base a lo que establecía la ley, y siempre y cuando no se hubiere realizado la calificación de las elecciones por la Cámara respectiva.

Posteriormente, la "Ley Electoral Federal" de 1946 estableció 5 recursos, que eran:

- 1) RECLAMACION.- procedía cuando no se habían recibido las credenciales de elector, y sin formalidad alguna, se interponía ante el Comité Distrital electoral.
- 2) PROTESTA.- la cuál no fue regulada su tramitación.
- 3) REVISION.- procedía contra los actos de los comités distritales, y se tramitaba ante las comisiones locales electorales.
- 4) NULIDAD.- se reguló igual que en la ley de 1918, aunque se le añadieron las causas de nulidad.
- 5) PREVISION.- en la que se permitía que la Suprema Corte de Justicia investigara violaciones al voto público. La implantación de éste recurso fue una gran innovación que presentó ésta ley, ya que permitía la intervención de un órgano jurisdiccional para la revisión del voto.

Más tarde, la "Ley Electoral Federal" de 1951, estableció los siguientes recursos:

- 1) INCONFORMIDAD.- procedía ante la Comisión Federal Electoral, y era contra la integración de los comités distritales y las comisiones locales electorales.
- 2) RECLAMACION.- procedía con varias cosas como: combatir las decisiones de los comités distritales ante las comisiones locales, permitía la inclusión de los electores que habían sido omitidos en el padrón electoral, y contra la negativa de registros de candidatos para las elecciones de Presidente de la República, diputados, y senadores, y podía ser promovido en éste último caso, ante la Comisión Federal Electoral, las comisiones locales, y los comités distritales.

3) NULIDAD.- se establecían las mismas causas de procedencia que en las leyes de 1918, y 1946.

En esta ley de 1951, se consideró que la Procuraduría General de la República era la autoridad competente para conocer los hechos relacionados con las violaciones al voto público. Después, la "Ley Federal Electoral" de 1973 estableció dos modalidades muy importantes que fueron:

- 1) Suprimir el recurso de protesta.
- 2) Permitir que se recurriera ante el superior jerárquico de los órganos electorales los actos violatorios que cometieran estos.

Luego surgió la "Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales" en 1977, que presentó diversas innovaciones ya que entre ellas, reguló sistemáticamente el contencioso electoral, y a su vez, logró un avance técnico jurídico al agrupar sus disposiciones de una manera más sistemática, pero no logró consolidar un contencioso electoral simple y expedito. Esta ley establecía los siguientes recursos:

- 1) ACLARACION.- se interponía durante el proceso electoral, y su finalidad era el corregir las listas de electores para que se excluyeran personas incapacitadas, fallecidas, o inhabilitadas, y era contra el Registro Nacional de Electores.
- 2) INCONFORMIDAD.- se interponía también durante el proceso electoral, y era contra las resoluciones del recurso de aclaración.
- 3) PROTESTA.- procedía contra violaciones a esta ley electoral, que afectarían los resultados de los escrutinios de una casilla, y resolvía al comité distrital.

- 4) **REVOCACION.-** procedía contra las resoluciones de la Comisión Federal -- Electoral, las comisiones estatales electorales, y los comités distritales electorales.
- 5) **REVISION.-** procedía cuando los recursos de inconformidad, protesta, o revocación, no eran tramitados, o no eran resueltos dentro de los términos de la ley, o sus resoluciones eran contrarias a la ley electoral.
- 6) **QUEJA.-** procedía en contra del acta de cómputo distrital de elecciones de diputados y en contra de la constancia de mayoría, se interponía ante el comité distrital y era resuelto por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, y su objetivo era declarar la nulidad de una elección.
- 7) **RECLAMACION.-** se interponía ante la Suprema Corte de Justicia en contra de las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, y - su objetivo principal era declarar si son o no fundados los conceptos de violación alegados, o si se cometieron violaciones sustanciales en el -- proceso electoral.

A la promulgación de ésta ley de 1977, se presentaron interesantes innovaciones como:

- a) elevación a nivel constitucional al Colegio Electoral, órgano encargado de la calificación de las elecciones;
- b) la conformación pluripartidista de éste Colegio Electoral, que se integra por 60 presuntos diputados de mayoría relativa, designados por el -- partido que hubiere obtenido mayor número de constancias de mayoría, y - 40 presuntos diputados electos por el sistema de representación proporcional; y
- c) un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia, cuyos efectos solo eran declarativos, pues la última decisión le correspondía al -

Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. (80)

Sin embargo, a pesar de que con la promulgación de esta ley de 1977 hubo una gran apertura democrática, se desarrollaron múltiples polémicas en torno a la participación establecida por la ley del Poder Judicial en la resolución de las controversias de los procesos electorales, y estas se pueden clasificar - en los que están a favor de esto, y los que están en contra:

- 1) Los que opinan que debe haber una participación en estas cuestiones electorales del Poder Judicial Federal, lo justifican diciendo que en las actividades electorales por lo general están involucrados muchos intereses de diversa índole que despiertan al desborde de las pasiones humanas y la más alta garantía que pueda haber para la resolución de estos problemas, es la participación del Poder Judicial.
- 2) Los que opinan que debe haber una total abstención del Poder Judicial Federal en las cuestiones electorales, justifican su tendencia abstencionista diciendo que esta participación sólo acarrea un enfrentamiento entre los poderes del Estado e involucra a los integrantes del Poder Judicial en acciones partidistas, que hace que se pueda dudar de la imparcialidad de las resoluciones jurisdiccionales. Además, la Suprema Corte de Justicia evidenciaba que carecía de fuerza coercitiva, que debe tener toda autoridad para imponer sus resoluciones, ya que la última palabra en cuanto a esto la tenía la Cámara de Diputados, además de que como podía atender dicha resolución, también no podía hacerlo si lo deseaba, y la Corte quedaba como carente de toda eficacia en sus resoluciones.

De esta manera, podemos claramente observar que a través de la historia de

las diversas disposiciones jurídicas en México, se ha regulado el contencioso electoral hasta las reformas que se hicieron en 1987, teniendo como antecedente los siguientes: siempre operó la posibilidad de impugnar ante los diversos órganos administrativos las violaciones a los derechos políticos y -- electorales, no siempre los órganos que conocían y resolvían los recursos tuvieron el grado de autonomía suficiente para garantizar la imparcialidad en sus decisiones, y los diversos sistemas de normas que regularon el contencioso electoral fueron defectuosos en sus métodos, en sus plazos por ser desarticulados, y establecieron requisitos innecesarios que obstaculizaban el desahogo pronto y expedito de los mismos recursos. Además de esto, siempre impidió el principio de autocalificación por parte del Congreso de la Unión. Como se sabe, durante el año de 1986, se realizaron diversas reformas políticas en base a las consultas populares que se realizaron con los partidos políticos -- básicamente entre otros (como a la opinión pública, doctrinarios prestigiados, etc.), y que vinieron a culminar con la promulgación del nuevo Código Federal Electoral el 12 de febrero de 1987 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuál estableció expresamente la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral, asignándole funciones específicas, y asimismo delimitando su organización y fines, los cuales veremos posteriormente.

B) LOS SISTEMAS DE CALIFICACION ELECTORAL EN EL DERECHO COMPARADO.

En éste apartado veremos algunos de los sistemas de calificación electoral -- que rigen en ciertos países con forma democrática de gobierno, a manera de -- compararlos con nuestro sistema mexicano. Para ello, debemos hacer la aclaración de que existen diversos sistemas para decidir en última instancia la -- validez de las elecciones. En los procesos electorales, es la naturaleza del

órgano supremo de decisión electoral el que define a unos sistemas de "autocalificación" y a otros como de "heterocalificación". El sistema de autocalificación consiste en que sea la propia asamblea surgida del proceso electoral la que califica la elección de sus miembros. Esto se basa en la idea de que la expresión de la voluntad popular, a través de la cual se manifiesta la soberanía, no puede quedar sometida a la decisión de un órgano que no se ha originado mediante la manifestación de dicha voluntad soberana. Este sistema de autocalificación se puede presentar de dos formas:

- a) Todo el conjunto de los presuntos diputados electos, verifican la validez y legalidad de la elección de cada uno de ellos y resuelve las posibles controversias que se susciten, o
- b) Un grupo determinado de presuntos miembros de la Asamblea se encarga de dicha calificación. (81)

Países con éste sistema lo tienen, entre otros:

- 1) Argentina, que en el artículo 56 de su Constitución, establece que cada Cámara es juez que califica las elecciones de cada uno de sus miembros.
- 2) Bolivia, que en el artículo 59 de su Constitución, establece que son atribuciones de cada Cámara el calificar las credenciales de sus respectivos miembros.
- 3) Dinamarca, que en el artículo 33 de su Constitución, manifiesta que el "Folketing" (que viene a ser como el Congreso), decida por sí mismo la validez de la elección de cada uno de sus miembros.
- 4) Francia, que en el artículo 41 de su Constitución, establece que cada Cámara decide sobre la verificación de los mandatos de sus miembros.

(81) ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. "Introducción a la Ciencia Política". Edit. HARLA. México. pp. 205-206.

- 5) Italia, que en el artículo 66 de su Constitución, se declara que cada Cámara juzgará acerca de los títulos de admisión de sus componentes.
- 6) Noruega, que en el artículo 64 de su Constitución, establece que los re-presentantes electos serán provistos de certificados, y la validez de -- los mismos será juzgada bajo la decisión del "Storting" (que es el Parla--mento compuesta por sus Cámaras)
- 7) República Democrática Alemana, que en el artículo 59 de su Constitución, establece que la Cámara popular verificará los mandatos de sus miembros y decidirá sobre la validez de las elecciones.
- 8) Venezuela, que en el artículo 158 de su Constitución, establece que son atribuciones privativas de cada uno de los cuerpos legislativos el cali--ficar a sus miembros y conocer de sus renunciaciones.
- 9) Estados Unidos de América, que en el artículo 19 sección 5.1 de su Cons--titución, establece que cada Cámara será tribunal competente para juzgar las elecciones, los resultados de las mismas, y las calificaciones de -- sus miembros.
- 10) Checoslovaquia, que en el artículo 55 de su Constitución, manifiesta que la asamblea nacional comprobará la validez de la elección de los diputa--dos.
- 11) República Federal Alemana, que en el artículo 41 de su Constitución, de--clara que el exámen de la elección compete al Parlamento, de cuya deci--sión depende también si uno de los miembros pierde su calidad de tal.
- 12) Unión de República Soviéticas Socialistas, que en el artículo 50 de su Constitución, establece que el Soviet de la Unión y el Soviet de las Na--cionalidades elegirán comisiones de mandatos que verificarán los poderes de los diputados de cada Cámara.

Cabe hacer alusión, de que en los casos de Francia y de la República Federal Alemana, en sus sistemas se permite recurrir ante el Consejo Constitucional, en el caso de Francia, y a la Corte Constitucional Federal, en el caso de Alemania Federal, las calificaciones hechas por sus órganos. (82)

Podemos también hacer mención especial a las ideas del maestro francés --- Charnay con respecto a este sistema de autocalificación, el cual afirma que la decisión de las Cámaras ante el hecho de la verificación de poderes, es un contencioso político, ya que dicha decisión es de naturaleza política. La Cámara no es ni jurado, ni tribunal, sino que es la Cámara de Diputados, es decir, un cuerpo político estatuido sobre una elección, esto es, un acto político y para una asamblea política, el acto de validación de alguno de sus miembros, es un acto político. También establece el maestro francés que el carácter político proviene de la materia de control, ya que la elección del cuerpo electoral es un acto político. (83)

Por lo que respecta al sistema de heterocalificación, éste atribuye la calificación de las elecciones y la solución de los conflictos que pudieran derivarse de ellas a un órgano diferente a la Asamblea surgida de la propia elección. Los argumentos justificatorios de este sistema manifiestan que a través de él, la autonomía del órgano calificador evita que las decisiones se tomen con un criterio estrictamente político. Este sistema presenta dos variantes:

- a) La que otorga la facultad decisoria suprema al Poder Judicial, que por lo general ya está establecido, o

(82) DE ANDREA SANCHEZ, ETC. op. cit. pp. 251-254.

(83) Ibidem. pp. 254.

- b) La que consiste en constituir un tribunal específico para la materia -- electoral. (84)

Países con este sistema lo tienen, entre otros:

- 1) Colombia, que en su Ley No. 28 de 1979 en su artículo 11 establece que la Corte Electoral es el órgano superior de la organización electoral, a cuyo cargo está la inspección y vigilancia de todo el sistema. Asimismo, se integra de nueve Magistrados, elegidos por la Corte Suprema de Justicia en pleno para un período de cuatro años. De los nueve Magistrados habrá cuatro por cada uno de los dos partidos que hubieren obtenido el mayor número de votos en la última elección del Congreso, y uno por el partido que siga a los dos anteriores en votación. La Corte Electoral tiene básicamente -- funciones administrativas, más que jurisdiccionales, ya que designa al Registrador Nacional del Estado Civil, a sus delegados que realizan los escrutinios generales, aprueba el respectivo presupuesto, etc. Además, la Corte Electoral decide sobre las reclamaciones que se lleguen a presentar con motivo de los escrutinios. Esta Corte no funciona permanentemente, si no esporádica o temporalmente, con lo cual se resiente la organización -- electoral, y éste, entre otros, es un problema que el Congreso colombiano está ya buscando resolverlo. (85)

- 2) Costa Rica, en donde se prevé en el artículo 102 de su Constitución la existencia y funciones de un Tribunal Supremo de Elecciones, que se integra por tres Magistrados y en el que no intervienen los partidos políticos, ya que sus miembros son designados por la Corte Suprema de Justicia.

(84) ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. op. cit. pp. 206.

(85) HERNANDEZ BECERRA, Augusto. op. cit. pp. 39-40.

Este tribunal tiene las siguientes funciones, entre otras: interpretar -- las disposiciones legales y constitucionales sobre materia electoral, derecho de veto sobre proyectos de ley sobre la materia electoral, tiene a su cargo el escrutinio definitivo en los procesos electorales de presidente, diputados, municipalidades, y en su caso, congreso constituyente, etc. Este tribunal puede disponer, quedando a su criterio, de la fuerza pública para que los procesos electorales se realicen con la mejor de las disposiciones. (86)

- 3) El Salvador, en su Constitución en su artículo 208, establece la existencia de un Consejo Central de Elecciones, que se integra por tres Magistrados designados por la asamblea legislativa y que duran en su encargo cinco años. Este consejo tiene, entre otras, las siguientes funciones: nombramiento de los funcionarios electorales, tiene a su cargo el registro electoral, conoce y renueva los recursos derivados de violaciones en los procesos electorales, tiene facultad de suspender las elecciones cuando se altere el orden público, etc. (87)
- 4) Guatemala, en donde se dió el Estatuto Fundamental de Gobierno en 1982, a raíz de un golpe militar, y se transformó en tres decretos básicos, entre los cuáles se dió la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, en donde se estableció la creación de dicho tribunal, que se integra por cinco Magistrados y en cuya composición no participan los partidos políticos. -- Son designados por la Corte Suprema de Justicia y tienen como funciones -- las siguientes, entre otras: la interpretación y aplicación de normas de

(86) Ibidem. pp. 86-88.

(87) DE ANDREA SANCHEZ, ETC. op. cit. pp. 256.

metería electoral, la inscripción y control del funcionamiento de las organizaciones políticas, el conocimiento y la resolución de los recursos relativos a los procesos electorales, y el nombramiento de los funcionarios electorales. (88)

- 5) Honduras, establece en su Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de 1981, la creación de un Tribunal Nacional de Elecciones que es un organismo autónomo e independiente, con jurisdicción y competencia en toda la República. Se integra con los representantes de los diversos partidos políticos, además de un propietario y un suplente designados directamente por la Corte Suprema de Justicia. Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes: inscribir a los partidos políticos y a sus candidatos, proponer al Ejecutivo el presupuesto de gastos de los organismos electorales, a excepción del Registro Nacional de las Personas, supervisar la elaboración del Censo Nacional Electoral, convocar a elecciones a más tardar seis meses antes del día señalado por la Ley, para llevarlas a cabo, hacer iniciativas de ley de candidaturas, conocer de impugnaciones relativas a la nulidad de las elecciones, y recibir los expedientes relativos a los escrutinios de cargos de elección popular, declarar la elección y extender las credenciales correspondientes. (89)
- 6) Nicaragua, establece en su artículo 3 de la Ley Electoral, la creación de un Consejo Supremo Electoral que es el órgano rector del proceso electoral. Se compone de cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, todos nombrados por la Corte Suprema de Justicia. Entre sus atribuciones están: nombrar a los miembros de los Consejos Electorales, de Zonas

(88) Ibidem. pp. 256.

(89) HERNANDEZ BECERRA, Augusto, ETC. op. cit. pp. 229-231.

Especiales, y de Subregionales, organizar, regular, y supervisar la inscripción de los ciudadanos en los Catálogos Electorales, determinar el calendario electoral, resolver las apelaciones y quejas que se interpongan en contra de los Consejos Electorales, resolver los recursos de nulidad, inscribir a los candidatos de los partidos políticos, realizar el cómputo nacional, etc. (90)

- 7) Panamá, en su Código Electoral de 1983 establece la creación de un Tribunal Electoral y su integración que es de tres Magistrados, nombrados por los tres órganos del Estado, en donde no participan los partidos políticos. Entre sus atribuciones más importantes se encuentran: el de interpretar y aplicar la ley electoral, abrir y cerrar el proceso electoral para Presidente de la República, y para legisladores, y recibir y desahogar todos los recursos que se presenten con respecto al proceso electoral.(91)
- 8) Venezuela, establece en su artículo 19 de la Ley Orgánica del Sufragio, la creación de un Consejo Supremo Electoral el cual se compone de nueve miembros y sus suplentes respectivos, que son nombrados por la asamblea legislativa, y que son representantes de los partidos políticos que hubieren obtenido mayor número de votos. Entre sus funciones están: el cómputo de votos dentro de cada proceso electoral, la proclamación del proceso electoral del Presidente de la República, y conocer y resolver los recursos promovidos contra actos de las juntas principales.

Por lo que respecta a México, como ya se indicó anteriormente, a partir del

(90) Ibidem. pp. 299-300

(91) Ibidem. pp. 334-336.

Código Federal Electoral de 1987, se establece la creación del "Tribunal de lo Contencioso Electoral" que tiene diversas funciones entre las cuales está la de resolver los recursos en materia electoral, pero sin embargo, no conoce sobre el fondo de las elecciones, ya que esto le corresponde al Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, y es éste el que decidirá quién ganó -- las elecciones en caso de conflicto, y por ello, el Tribunal de lo Contencioso Electoral se ve restringido o limitado en cuanto a sus facultades como -- tal, ya que como se vio en los demás países que usan el sistema de heterocalificación, estos le dan las más amplias facultades a sus tribunales electorales, o como les denominen en su caso, tanto para resolver los recursos en materia electoral, como para decidir en un momento dado, qué partido ganó -- ciertas elecciones.

C) LA OPINION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SOBRE LA ORGANIZACION, COMPETENCIA, Y FACULTADES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

Para llevar a cabo la "Renovación Política Electoral" en nuestro país, que -- como se sabe culminó con la publicación del Código Federal Electoral el 12 -- de febrero de 1987, se llevaron a cabo una serie de audiencias públicas du-- rante el segundo semestre de 1986 en donde intervinieron principalmente los representantes de los partidos políticos, que manifestaron sus ideologías -- acerca de las reformas a realizar políticamente, en donde en una de ellas se -- discutió sobre la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral, tema -- que nos interesa en ésta sección, y por lo tanto trataremos de resumir algu-- nas de las más importantes ponencias presentadas:

- 1) El Lic. Carlos Villalba Vivaldo, representante del Partido Demócrata Mexicano, estableció entre algunos de sus puntos principales los siguientes:
- a) Que los órganos jurisdiccionales que resuelvan las controversias electorales, sean imparciales y su composición sea congruente en el proceso comicial.
 - b) Que los recursos, procedimientos, y requisitos se adapten a la naturaleza de las elecciones, y que se lleve a cabo la voluntad del pueblo.
 - c) Las elecciones deben ser realizadas, organizadas, vigiladas, y calificadas por el propio pueblo y no el gobierno, ya que éste último es el grupo en el poder, y se obsesiona en conservarlo.
 - d) Se deben suprimir los colegios electorales de la Cámara de Diputados, como la de los Senadores, y establecer que la Comisión Federal Electoral sea el supremo órgano clasificador de las elecciones, integrándose por un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por otro nombrado por los colegios y asociaciones de abogados.
 - e) Deberá seguir teniendo competencia la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver el recurso de reclamación, e inclusive ampliar la competencia al grado de que ésta Suprema Corte pueda resolver los conflictos suscitados por la elección de senadores y la de Presidente de la República.
 - f) Se deberán establecer recursos que se puedan interponer y desahogar clara y sencillamente por cualquier ciudadano, y para ello deberán darse dos únicos recursos: el de revocación ante el órgano responsable de la resolución ante el órgano responsable de la resolución combatida, y el de revisión ante el superior jerárquico; y estos no deberán estar sujetos a un -

sistema de preclusión, se deberán ampliar los plazos para interponerlos, y en los recursos que sean por escrito, deberán establecerse expresamente la suplencia en la deficiencia de la queja, y permitir la investigación de oficio.

- g) Se deberá establecer una especie de jurisprudencia obligatoria por parte del órgano supremo, la Comisión Federal Electoral, para evitar resoluciones contradictorias. (92)
- 2) El Profesor Luis Alfonso Jiménez Osuna, representante del Partido Popular Socialista, declaró, entre otros, los siguientes puntos al respecto:
- a) Es necesario agregar dentro del capítulo de nulidades que establece la Ley Electoral (la LFOPPE, en aquél entonces), que se anulen los votos que se realicen en una casilla que impida el acceso a la misma, a los representantes de los partidos políticos.
- b) Deberán derogarse todas las leyes y con ellas, reformarse el artículo 60 de la Constitución, en el sentido de que la Suprema Corte no debe ni conocer, ni resolver el recurso de reclamación, ni debe intervenir en los procesos electorales, por que se rompe con el principio de división de poderes, ya que si procede éste recurso, la Suprema Corte obligaría a la Cámara de Diputados a emitir una nueva resolución sobre uno de sus integrantes, y esto es una intervención del Poder Judicial en un aspecto que sólo atañe a la representación nacional.
- c) Se deberá legislar en favor del impedimento de la intromisión extranjera y sancionar a los partidos proimperialistas con la cancelación de sus registros y la anulación de sus votos por fraudulentos.

(92) "Renovación Política. Renovación Política Electoral." Audiencias Públicas de Consulta. Secretaría de Gobernación. Tomo I. México, 1986. pp. 427-431.

También deberán sancionarse con la cancelación de su registro y anulación de sus votos, a los partidos que permitan la intromisión del clero en los procesos políticos, así como sancionar a los funcionarios públicos de -- cualquier nivel que entorpezcan la realización de las campañas o actos - electorales. (93)

3) El Senador Celso H. Delgado, representante del Partido Revolucionario Intitucional expuso las siguientes ideas, que a continuación resumimos:

- a) Es necesario fortalecer la Comisión Federal Electoral, mediante una integración equitativa y moderna, que refleje además de una pluralidad ideológica de los distintos partidos políticos, la correlación de fuerzas que - se observan en la sociedad. Además, debe suprimirse la figura del nota--rio público dentro de la Comisión en cuestión, puesto que un organismo de tan alto nivel, integrado de tan respetables y distinguidos represen--tantes, tiene en sí mismo una fé pública de calidad consubstancial a su natu--raleza, aparte de que la presencia del notario público trae como conse--cuencia contiendas de actas notariales. Pero es pertinente, en cambio, - que se sostenga la presencia de los comisionados del Poder Ejecutivo y - del Legislativo, en dicha Comisión por ser estos inherentes a su propia - naturaleza, a sus funciones, a sus propósitos, y a sus responsabilidades.
- b) Es necesaria la existencia de un órgano de lo Contencioso Electoral que - pueda tener las facultades características de un tribunal que resuelva -- los recursos de lo contencioso electoral, que su composición sea menos nu--merosa que la Comisión Federal Electoral y sus miembros sean de reconoci--do prestigio en materia política y electoral, toda vez ellos nombrados por - la Comisión Federal Electoral.

- c) Este órgano técnico propuesto no será un mero tribunal electoral calificador, ya que el PRI no cree en el carácter impoluto y predestinado de las juntas de notables y menos para la calificación cuantitativa o cualitativa de la voluntad popular expresada a través del sufragio. Este órgano técnico propuesto sólo serviría para auxiliar de manera eficiente y expedita, los trabajos de estudio y análisis y resumen de los recursos pendientes y las impugnaciones registradas durante las elecciones, pero en todo momento sería dependiente de la Comisión Federal Electoral.
- d) Es necesario que siga adelante la práctica de la integración del Colegio Electoral con los 400 presuntos diputados, (que en la actualidad ya son 500 los diputados que componen dicho Colegio Electoral) ya que sus intervenciones hacen luz en las cuestiones políticas más determinantes de la historia del derecho del Estado mexicano.
- e) Asimismo, se deberá derogar el recurso de reclamación procedente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones que dicte el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, sobre la calificación de la elección de sus miembros, tanto en las elecciones de diputados electos de mayoría relativa, distritos uninominales, como de las listas regionales en las circunscripciones plurinominales, toda vez que es un principio nacional y universalmente aceptado, que ninguno de los poderes de la República está sobre o encima de los actos particulares del otro poder, menos aún en tratándose de su propia integración. (94)
- 4) El Lic. Ricardo Ruiz Suárez, representante del Partido Socialista Unificado de México, expuso por su parte, las ideas que reflejan el sentir particular de éste partido, y aquí las manifestamos de manera breve:

(94) Ibidem. pp. 445-448.

- a) Para la existencia de un órgano de lo contencioso electoral, es fundamental que los organismos político-electorales se integren de una manera equitativa y proporcionada a los intereses de todos los partidos políticos. Así, se debe empezar por que la Comisión Federal Electoral debe integrarse sobre la base de que sólo sean los comisionados de los partidos políticos los componentes de ella; además de usar el procedimiento de insaculación para nombrar a los funcionarios de las cavillas, de las comisiones locales y los comités distritales electorales en los que los representantes de los partidos políticos participen en igualdad de condiciones y las decisiones se tomen colectivamente. No es de considerarse como la mejor solución la existencia de un órgano jurisdiccional al margen de las instancias electorales debido a lo siguiente:
- 1) El sistema judicial en nuestro país no ha garantizado que los conflictos jurídicos se resuelvan con justicia y que puedan garantizar la imparcialidad de sus resoluciones y su independencia del Ejecutivo;
 - 2) El procedimiento electoral no debe ser de estricto derecho, rígido, y formal, sino que debe ser flexible para estudiar todas las circunstancias que rodean al hecho.
 - 3) El proceso electoral debe estar en manos de los partidos, con la participación de los ciudadanos.
- b) Deben ampliarse los conceptos de nulidad de las votaciones para la elección de senadores y Presidente de la República. Además, debe aclararse - al máximo posible la ley electoral para establecer las causas de nulidad, ya que éstas causas las establece de una manera subjetiva e imprecisa.

Deben hacerse más claros y precisos los artículos que establecen los recursos para combatir las violaciones cometidas en el proceso electoral, para que haya una seguridad jurídica completa. Asimismo, debe eliminarse de la legislación actual el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia, para favorecer al desarrollo de la democracia y rescatar la libre autodeterminación del pueblo en los comicios.

c) Se debería llevar la calificación de las elecciones por la propia Comisión Federal Electoral, integrándose por igual número de miembros de cada uno de los partidos contendientes y facultados para ese objeto, y desaparecer al Colegio Electoral de las Cámaras de Diputados y Senadores, ya que eso es sólo un síntoma de antidemocracia. Las resoluciones de la Comisión podrían ser combatidas por un recurso creado para ese efecto, ante el tribunal electoral, y sus resoluciones serían inatacables.

d) Se propone la creación de un tribunal electoral que tuviera las siguientes características:

1) Sería competente para conocer de las impugnaciones que se hagan contra las resoluciones de la Comisión Federal Electoral sobre las calificaciones electorales de diputados y senadores. En cuanto a la calificación de las elecciones para Presidente de la República, continuaría la competencia del Legislativo Federal.

2) Su integración sería por un representante de los partidos políticos -- que intervinieron en las elecciones y un número determinado de ciudadanos con amplia cultura jurídica. (95)

(95) Ibidem. pp. 465-471.

5) El Lic. Eugenio Soto Sánchez, representante del Partido Auténtico de la -
Revolución Mexicana, expone las siguientes ideas en resumen:

- a) Debe legislarse para que se impongan severas sanciones a los infractores del proceso electoral.
- b) Debe realizarse una nueva legislación electoral.
- c) Es necesaria la creación de un tribunal de lo contencioso electoral, con funciones y procedimientos específicos en materia electoral, integrándose por jurisconsultos con profundo conocimiento electoral así como de reconocida solvencia moral, intelectual, y política. Este tribunal podrá tener adscritos en todas comisiones locales electorales, así como en la Comisión Federal Electoral a un representante que sería un agente del Ministerio - Público Federal que conocería de las irregularidades y violaciones que se cometieran durante los procesos electorales federales. Además, tendría - facultad de consignar a los que incurrieran en hechos punibles en materia electoral, ante el juez correspondiente.
- d) Se sostiene que la Comisión Federal Electoral debe mantener su integración como hasta ahora, excepción hecha del notario público que debe dejar de - formar parte de dicho cuerpo colegial.
- e) Debe desaparecer el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justi - cia. (96)

Como hemos visto, todas las exposiciones aquí tratadas reflejan las inclinaciones ideológicas de los partidos políticos representados, acerca del contenido electoral.

Como se podrá apreciar, la gran mayoría de ellos, no obstante que presentan una opinión encontrada al respecto, están de acuerdo con la creación de un tribunal electoral que tenga como meta principal el observar y desahogar los recursos que se tengan contra violaciones a los procesos electorales. Además deben especificarse con claridad todos los recursos que hay para los casos de violaciones a los procesos electorales. En cuanto a las formalidades que estos recursos deben revestir, deben ser las menores, a fin de que cualquier partido político, ciudadano, o institución pueda interponerlos en los casos que detecten fallas en el proceso electoral. Es además necesario, que la integración y funcionamiento del tribunal electoral sean de lo más equitativo y eficiente, a fin de que sus resoluciones sean de lo más imparcial, a modo de que se realice una sólida seguridad jurídica, y se logre de ésa manera la apertura democrática que en nuestro país se necesita en gran medida.

D) DEFINICION, INTEGRACION DEL TRIBUNAL, Y FACULTADES DE SU PRESIDENTE.

Una de las etapas más importantes dentro del proceso electoral es la que se refiere a la calificación de las elecciones, que se llevan a cabo después del cómputo respectivo, y antes de que se ocupe el cargo de elección popular. Hay dos tendencias en cuanto a éste problema:

- 1) CONTENCIOSO JURISDICCIONAL. Es la tendencia que se inclina a pensar en que las acciones de juzgar y calificar las elecciones tienen una naturaleza jurisdiccional, y por lo tanto les corresponde realizarlas a un órgano jurisdiccional. Esto aparte de que evita el que los integrantes del órgano involucrado en el proceso electoral se conviertan en jueces y partes al hacer la calificación de las elecciones.

- 2) CONTENCIOSO POLÍTICO. Esta tendencia se apoya en el principio de separación de poderes. Debido a esto, cada poder público es independiente uno de otro, y no deben involucrarse en las decisiones inherentes a la integración de los demás. De ésta manera, es a la Cámara Legislativa a la que le corresponde juzgar en última instancia sobre la regularidad e irregularidad del proceso electoral. Esto se basa en la idea de que la calificación de las elecciones es un acto político que tiene la representación de la voluntad política del pueblo.

México, a partir de la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral establecido en el Código Federal Electoral de 1967, penetró al sistema de lo - contencioso jurisdiccional, ya que es éste tribunal el órgano que se encarga de resolver los conflictos que surjan en el proceso electoral.

Como vemos, en México se combinan los dos sistemas que existen para la calificación electoral, o sea, el contencioso jurisdiccional (por la existencia del tribunal de lo contencioso electoral), y el contencioso político (porque la última decisión en cuanto a la calificación electoral, le corresponde a la asamblea legislativa, o sea, al colegio electoral). En cuanto a la crítica que debemos hacerle a ésta cuestión, queda reservada a la parte correspondiente a las conclusiones del presente trabajo.

Es necesario mencionar, que independientemente del sistema que se adopte para la calificación de los procesos electorales, el contencioso electoral debe revestir las siguientes características:

- 1) La reglamentación debe ser sistematizada y su lenguaje ha de ser sencillo.
- 2) Los recursos deben ser de tramitación sencilla, a fin de simplificar los procedimientos.
- 3) Se deben establecer los plazos necesarios y suficientes para la promoción, desahogo, y resolución de los recursos.
- 4) Se deben limitar con precisión las competencias, y exigir las mínimas formalidades a los interesados. (97)

Siguiendo con la exposición sobre el tribunal de lo contencioso electoral, el artículo 352 del Código Federal Electoral vigente lo define como:
 "Organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de plena autonomía, para resolver los recursos de apelación y queja".

Como se puede apreciar, el tribunal fue creado con una autonomía propia, lo cual implica una independencia absoluta para emitir sus resoluciones, las cuales son de carácter administrativo, y ponen fin a los recursos tanto de apelación como de queja interpuestos ante él.

En cuanto a la integración del mencionado tribunal, el artículo 353 del Código Federal Electoral establece que éste se integrará con siete magistrados - numerarios y dos supernumerarios nombrados por el Congreso de la Unión en el mes de mayo del año anterior a la elección, a propuesta de los partidos políticos, en que la Cámara de Diputados siempre será la de origen.

(97) DE ANDREA SANCHEZ, ETC. op. cit. pp. 243-245.

Estas propuestas que manifiesten los partidos, serán presentadas al Presidente de la Cámara de Diputados, quien las turnará a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la que en el término de quince días presentará el dictámen en el que se funde y proponga la designación de los integrantes del tribunal. Este dictámen se someterá a la consideración de la asamblea, y en caso de ser aprobado, se turnará a la Cámara de Senadores. También se establece que en los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente hará el nombramiento de los magistrados. Asimismo, el artículo 354 del citado Código, declara que fungirá como Presidente del Tribunal, el magistrado designado por el Pleno para cada elección federal ordinaria.

Los requisitos necesarios para ser magistrado del Tribunal, el artículo 355 del multicitado Código los enumera de la siguiente forma:

- 1) Ser mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos;
- 2) Tener 30 años cumplidos al tiempo del nombramiento;
- 3) Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho expedido y registrado en los términos de la ley de la materia;
- 4) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- 5) No haber pertenecido, ni pertenecer al Estado eclesiástico ni ser o haber sido ministro de algún culto;
- 6) No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular; y
- 7) No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

El nombramiento de magistrado es una función que se ejerce por dos procesos - electorales ordinarios sucesivos, y dicho nombramiento puede ser ratificado. El Tribunal que estamos tratando, se instalará e iniciará sus funciones, a -- más tardar la tercera semana de octubre del año anterior a las elecciones federales ordinarias, para concluir las al término del proceso electoral de que se trate. En el caso de elecciones extraordinarias, se sujetará a lo dispuesto en la convocatoria respectiva, según lo indica el artículo 357 del Código que se comenta. El Tribunal contará con los secretarios y personal auxiliar necesario y suficiente a fin de que los asuntos de su competencia sean debida y oportunamente resueltos. Pero además del personal anterior, contará con un Secretario General nombrado por su Presidente, para atender la administración de los recursos humanos, financieros, y materiales necesarios para el funcionamiento del organismo.

El Tribunal siempre resolverá en pleno, y éste deberá integrarse con un mínimo de seis magistrados, entre los que deberá estar presente su Presidente, en donde las decisiones se deberán tomar siempre por mayoría de votos de los pre sentes, y en caso de haber empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

Todas las sesiones del Tribunal deberán ser públicas, todo ello según lo establecido por el artículo 361 del Código ya antes mencionado.

Por último, en cuanto a las facultades del Presidente del Tribunal, el artículo 360 del Código establece las siguientes:

- 1) Convocar a los demás miembros del Tribunal para la instalación e inicio de sus funciones;
- 2) Presidir las sesiones del pleno del Tribunal, dirigir los debates y hacer que se conserve el orden dentro de las mismas;
- 3) Nombrar al Secretario General, Secretarios y al personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal;
- 4) Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades;
- 5) Despachar la correspondencia del Tribunal;
- 6) Notificar a los organismos electorales las resoluciones que pronuncie sobre la expedición de constancias de mayoría;
- 7) Notificar a los organismos electorales y al Registro Nacional de Electores para su cumplimiento, las resoluciones que dicte sobre los recursos de que conozca; y
- 8) Las demás que le atribuya el Código.

Por lo que toca a los magistrados supernumerarios, estos se ocuparán de supervisar y dirigir los trámites a los recursos planteados y suplirán las faltas de los magistrados numerarios, todo ello según lo indicado por el artículo 362 del mismo Código. Por lo que respecta a las críticas acerca de la estructura general de éste Tribunal de reciente creación, quedan reservadas hasta las conclusiones del presente trabajo.

CONCLUSIONES.

En este apartado se tratan de una manera especial algunas de las deficiencias o problemas que se han considerado de mayor importancia dentro de la presente investigación, así como sus posibles soluciones que se consideran las más correctas en lo personal, contenidas en los siguientes puntos expuestos:

- 1) En cuanto al sistema democrático del gobierno que tiene nuestro país, es necesaria la participación de todos los ciudadanos en la vida política -- sean quienes sean: comerciantes, profesionistas, empresarios, etc. La democracia implica que el pueblo elija a sus gobernantes a través del sufragio popular, por medio del poder de convencimiento que estos lleven a cabo hacia el pueblo mismo, y es por ello que mientras exista una pluralidad de ideologías reflejadas en los diversos partidos políticos, se debe respetar ante todo la limpieza en los procesos electorales y su calificación, por que mientras esto sea manipulado por el grupo en el poder, todo será contrario a la democracia. Asimismo, se deben respetar todas las -- participaciones en todos los sentidos, que los partidos opositores realicen. La única forma de que se recobre la imagen de la democracia en México, es a través de las siguientes maneras: que los ciudadanos participemos no sólo en las funciones electorales, sino manteniéndonos también, informados de la marcha del gobierno y de la administración pública, vigilar

el ejercicio del poder, participar en movimientos de opinión pública, y ordenar y demandar que se lleve a cabo una consulta popular a nivel general, en todas las actividades que realice el gobierno que afecten los intereses del pueblo; que el grupo en el poder reconozca los triunfos de la oposición en las elecciones; que se lleven a cabo los necesarios límites y contrapesos al Poder Ejecutivo, ya que en la actualidad, el Poder Legislativo y el Judicial en la práctica, aprueban todo lo que el Ejecutivo realiza, haciendo de nuestro sistema, un régimen presidencialista; es necesario que el gobierno tome medidas de raíz, para que el pueblo vuelva a tener confianza y seguridad en el sistema democrático. El único medio -- por el que nuestro país puede combatir la crisis, es por medio de la adopción de un claro y verdadero sistema democrático, ya que éste es el único régimen que ha demostrado que a pesar de sus defectos, puede corregir los errores en un clima de paz social.

- 2) El sistema democrático de gobierno sólo se puede forjar en el seno de un pueblo preparado, y es por ello que se debe mantener un constante programa de educación política hacia toda la ciudadanía, pues de lo contrario -- suceden los acontecimientos que hoy en día constituyen los principales -- problemas que vivimos, que en síntesis es la manipulación de las grandes masas impreparadas en materia política y electoral, y el pueblo en general es el que posteriormente se convierte en víctima de gobiernos tiranos y dictatoriales.
- 3) Entrando al campo del sistema representativo característico de la mayoría de los gobiernos actuales, entre ellos el nuestro, sería bueno, como una

opinión muy personal, que se modificara el artículo 56 de nuestra Constitución Federal, a manera de que la Cámara de Senadores se integre por senadores no elegidos directamente, sino elegidos por medio del mismo sistema con el que se integra la Cámara de Diputados, o sea, bajo el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y el principio de representación proporcional, mediante las actuales cinco circunscripciones plurinominales. Esto se hace con el fin de que todos los partidos políticos puedan estar representados también en el Senado de la República.

4) Por lo que toca a los partidos políticos, el nuevo Código Federal Electoral de 1987, no modificó los requisitos que estos debían de reunir para su constitución frente a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, y por ello siguen siendo costosos, excesivos, y en muchos casos innecesarios. Es necesario que se modifique el artículo 34 -- del citado Código que establece dichos requisitos, a fin de simplificarlos, con el objeto de que sólo queden establecidos los que estricta y necesariamente se requieren para la constitución de nuevos partidos políticos.

5) En cuanto a la resolución que dicta la Comisión Federal Electoral, otorgando o no el registro a un partido político, el artículo 37 del Código Federal Electoral establece que no se podrá interponer recurso alguno en caso de negativa. Se considera, en lo personal, necesaria la implantación de algún recurso que proceda contra ésta negativa, o definitivamente que se pueda ir al amparo directo contra ésta resolución, ya que en muchas ocasiones se pueden cometer arbitrariedades durante el proceso de otorgamiento del registro de un partido, y éstas deben ser atendidas y resueltas

por un tribunal competente y de jerarquía superior.

- 6) Con respecto a la Comisión Federal Electoral, se hace la proposición de - que sea integrada equitativamente por los representantes de los partidos políticos (considerando que serían suficientes dos integrantes por cada - partido político por ejemplo, o en un número mayor, pero siempre equitativo para los demás partidos), aunque esto acarrearía posibles ventajas y - desventajas como:
- a) Ventajas: la preparación y el desarrollo de las elecciones estaría vigilada por los partidos políticos en una condición de igualdad de fuerzas.
 - b) Desventajas: aparentemente sería inequitativo por que los partidos mayoritarios no podrían hacer valer su mayoría en la organizacion y desarrollo de las cuestiones electorales. Sin embargo, en todo esto, se - considera que las ventajas son de mucho mayor peso que las desventajas.
- En cuanto a las comisiones locales electorales, los comités distritales - electorales, y las mesas directivas de casilla, se hace extensiva la misma afirmación que se hizo con respecto a la forma en que debe ser integrada la Comisión Federal Electoral, de manera que todos los partidos políticos tengan la misma oportunidad de poder observar todo el proceso -- electoral con lujo de detalle.
- 7) Se considera necesario hacer una adecuada depuración del Padrón Electoral por el Registro Nacional de Electores, para que éste sea seguro y confiable. Para dicha verificación, es necesario que el Registro cuente con todos los suficientes recursos humanos, financieros, y materiales.

- 8) Pasando al Tribunal de lo Contencioso Electoral, se requiere que todas -- las resoluciones que éste emita, sean vinculatorias para las partes con-- tendientes, a fin de que éste tenga la debida fuerza legal para solu-- cionar los problemas que surjan durante cualquier proceso electoral.
- 9) Asimismo, se hace necesaria la situación de que se amplíen suficientemen-- te las facultades del Tribunal mencionado, con el objeto de que éste cali-- fique las elecciones, desapareciendo de ésta manera, el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.
- 10) Como en el fondo de éste trabajo se busca la ampliación de los marcos de-- mocráticos en la vida política de México, se estima que el Distrito Fede-- ral deba tener un tratamiento democrático integral. Es decir, que se pue-- da formar un congreso local y elegir a sus integrantes, a través del su-- fragio popular. Igualmente, podrían elegirse democráticamente los delega-- dos de las delegaciones políticas del Distrito Federal, incluyendo en es-- to, la elección del Regente del mismo Distrito Federal.

B I B L I O G R A F I A S E L E C T A .

- 1) ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. "Introducción a la Ciencia Política". Edit. - HARLA. México.
- 2) ARISTOTELES. "Política". Edit. PORRUA. Colección "Sepan Cuantos..." número 70. 2ª Edición. 1962. México.
- 3) BURGOA, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano". Edit. PCRRUA. 1979. México.
- 4) CARPIZO, Jorge y Jorge MADRAZO. "Derecho Constitucional". Edit. UNAM. 1983. México.
- 5) CHEVALLIER, Jean-Jacques. "Los Grandes Textos Políticos". Edit. Aguilar. España.
- 6) DE ANDREA SANCHEZ, NEWMAN VALENZUELA, RODRIGUEZ LOZANO, SANCHEZ BRINCAS, Y SOLANO YAÑEZ. "La Rencovación Política y el Sistema Electoral Mexicano". Edit. PORRUA. 1ª Edición. México.
- 7) DEUSCH, Karl W. "Política y Gobierno". Edit. Fondo de Cultura Económica. 1ª Edición. México.
- 8) "Diccionario de la Lengua Española". Real Academia Española. Edit. España Calpe. Madrid.
- 9) DUVERGER, Maurice. "Los Partidos Políticos". Edit. Fondo de Cultura Económica. 1961. México.
- 10) FRIEDRICH, Carl. "Gobierno Constitucional y Democracia". Instituto de - Estudios Políticos. 1975. España.
- 11) FRIEDRICH, Carl. "La Democracia Como Forma Política y Como Forma de Vida". Edit. TECNCS. 1961. España.

- 12) GONZALEZ CASANCOVA, Pablo. "El Estado y Los Partidos Políticos en México." Edit. ERA. 5a Edición. México.
- 13) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. "La Democracia en México." Edit. ERA. 1967. México.
- 14) GONZALEA URIBE, Hector. "Teoría Política." Edit. PORRUA. 4a Edición. 1982. México.
- 15) HAMILTON, JAY, MADISON. "El Federalista." Edit. Fondo de Cultura Económica. 1943. México.
- 16) HARIOU, André. "Derecho Constitucional e Instituciones Políticas." Edit. ARIEL. 1971. España.
- 17) HELLER, Herman. "Teoría del Estado." Edit. Fondo de Cultura Económica. 5a Edición. 1963. México.
- 18) HERNANDEZ BECERRA, Augusto, Rafael VILLEGAS A., Mario SAMAYOA, Carlos A. ESCOBAR, Efraín MONCADA, José de J. OROZCO, Walter ANTILLON, Humberto -- RICORD, Boris BUNINOV, Y Jorge MADRAZO. "Legislación Electoral Comparada." Ediciones CAPEL. UNAM. Edición 1986. México.
- 19) JELLINEK, Georg. "Teoría General del Estado." Edit. ALBATROS. Argentina.
- 20) KELSEN, Hans. "Compendio de Teoría General del Estado." Editora Nacional. México.
- 21) LAYOUS, Alejandra. "Los Partidos Políticos en México." Edit. PREMIA. 1985. México.
- 22) "Legislación Electoral Mexicana", 1812-1973. México, Publicación del -- Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. 1973. México.
- 23) LOPEZ MORENO, Javier. "La Reforma Política en México." Ediciones del -- Centro de Documentación Política. 1979. México.
- 24) MAQUIAVELO, Nicolás. "El Príncipe." Edit. PORRUA. Colección "Sepan -- Cuantos..." Número 152. 1970. México.

- 25) MAYER, J. P. "Trayectoria del Pensamiento Político." Edit. Fondo de --
Cultura Económica. 6ª Edición. 1976. México.
- 26) MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. "Los Partidos Políticos." Edit. PCRRUA. 4ª Edi-
ción. México.
- 27) MILLS, WRIGHT. "La Elite del Poder." Edit. Fondo de Cultura Económica.
1ª Edición. 1978. México.
- 28) MCNTENEGRO, Walter. "Introducción a las Doctrinas Político-Económicas."
Edit. Fondo de Cultura Económica. 9ª Edición. 1976. México.
- 29) MORENO, Daniel. "Los Partidos Políticos del México Contemporáneo." Edit.
PAX-MEXICOC. 10ª Edición. México.
- 30) PAZOS, Luis. "Democracia a la Mexicana." Edit. DIANA. 1ª Edición. México.
- 31) "Renovación Política. Renovación Política Electoral." Audiencias Públi-
cas de Consulta. Secretaría de Gobernación. TOMOS I-IV. 1966. México.
- 32) RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio. "La Reforma Política y los Partidos en Méxi-
co." Siglo XXI Editores. 1979. México.
- 33) ROUSSEAU, Juan Jacobo. "El Contrato Social." Dirección General de Publi-
caciones UNAM. 1969. México.
- 34) SCHATTSCHNEIDER, E. "Régimen de Partidos." Edit. TECNOS. 1964. España.
- 35) TENA RAMIREZ, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano." Edit. PORRUA.
17ª Edición. México.
- 36) TENA RAMIREZ, Felipe. "Leyes Fundamentales de México." (1808-1975). --
Edit. PORRUA. 6ª Edición. México.

HEMEROGRAFIA CONSULTADA.

- 1) BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. "Partidos Políticos y Sistemas Electorales. Ponencia presentada en el Primer Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional celebrado en la Ciudad de México los días 8, 9, 10, y 11 de julio de 1980." Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. No. 4, 2ª Época, Junio-Agosto 1980. San Nicolás de la Garza, - Nuevo León, México.
- 2) DAVILA NAVARRO, Jesús. "Democracia y Sistema Electoral." Revista del Pensamiento Político. Vol. IX, No. 33, Enero 1972. México, D.F.
- 3) ESCAMILLA, Jaime. "Los Límites del Sistema Electoral en la Integración de la Representación Nacional." Revista Alegatos. No. 12. Enero-Abril - 1986, México, D.F.
- 4) GONZALEZ RODRIGUEZ, Miguel A. "Calificación de Elecciones: El Contencioso Político." Revista del Pensamiento Político. Vol. XIII, No. 52, Agosto 1973. México, D.F.
- 5) GRANADOS CHAPA, Miguel A. "Legislación Electoral: un Instrumento de Dominación Política." Estudios políticos. Vol. I. Num. 3-4, Sept-Dic. 1975. México, D.F.
- 6) HIDALGA, Luis de la. "El Proceso Electoral a Partir del Sufragio." Revista del Pensamiento Político. Vol. IV. No. 15, Julio 1970. México.

- 7) HJDAIGA, Luis de la . "Sistemas Electorales en el Constitucionalismo Mexicano." Revista del Pensamiento Político. Vol. III No. 12, Abril 1970. México, D.F.
- 8) MURILLO, Mauro. "El Tribunal Supremo de Elecciones." Revista de Ciencias Jurídicas No. 23, Febrero 1974. San José, Costa Rica.
- 9) Documentos Básicos. Partido Revolucionario Institucional. Publicación propia. México, D.F.
- 10) Declaración de Principios. Estatutos. Programa de Acción. Partido Socialista de los Trabajadores. Publicación propia. México, D.F.
- 11) Declaración de Principios. Programa de Acción. Estatutos. Partido Socialista Unificado de los Trabajadores. Publicación propia. México, D.F.
- 12) RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio. "Partidos Políticos y Elecciones en México - de 1964 a 1985." Revista Mexicana de Sociología. Año XLVII; No. 1, --- Enero-Marzo 1985. México, D.F.
- 13) SOLANO YAÑEZ, Delfino. "El Poder Electoral del Pueblo en la Historia -- Política de México." Revista del Pensamiento Político. Vol. V, No. 20 Dic. 1970. México, D.F.

LEGISLACION CONSULTADA.

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (abrogada)
- 3) Código Federal Electoral de 1987.